



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1229

Í N D I C E
PODER EJECUTIVO

Este ejemplar se acompaña de un anexo digital

Índice

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables de la Ciudad de México 123
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de manejo del área natural protegida de la Ciudad de México con categoría zona de protección especial la porción del paraje denominado “Tempiluli” 147

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 4 párrafo quinto, 122 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 13 letra A y 16 letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 41 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X, 18 y 35 fracciones IV, XIV, XVII, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracciones I y VII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1 fracciones I, III y V, 2 fracciones IV y VII, 3 fracciones VI y VIII, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VIII, IX, XX, XXVII, XXXI, XXXVI, XLVII y LI, 13 fracciones II y IV, 18 fracciones I, II y VIII, 19 fracciones IV, VII y XI Bis, 62, 64 fracción III y 71 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 7 fracción X inciso B y 184 fracciones II, VIII, XII, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XX y 70 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y

CONSIDERANDO

Que en septiembre de dos mil quince, el Estado Mexicano firmó el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrado en Nueva York, cuyo objeto fue consolidar el compromiso ante los gobiernos del mundo para combatir la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad, la injusticia y mitigar los efectos del cambio climático.

Que bajo el marco del compromiso adoptado en el año dos mil quince ante las Naciones Unidas, se encuentran las directrices de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, entre los que se destacan: “Reducir la desigualdad de los países y entre ellos”, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos, sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, entre otros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo el derecho a un medio ambiente sano uno de ellos.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que corresponde al gobierno de la Ciudad de México: la formulación, conducción y aplicación de los instrumentos de política ambiental; la promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, la formulación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la Ley antes citada dispone que las entidades federativas promoverán programas para el desarrollo de técnicas que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), el desarrollo de programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental.

Que el objeto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, es definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental de la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación; conservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales sean generados en un esquema de desarrollo sustentable; prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México, en aquellos casos que no sean competencia de la Federación.

Que el artículo 3 fracción VIII de la Ley citada en el párrafo anterior establece que, se considera de utilidad pública entre otros, la elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral de la entidad bajo criterios ambientales.

Que el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables de la Ciudad de México, con el fin de promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales durante el diseño, construcción y operación de edificaciones de la Ciudad de México, con base en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental, a través de un proceso de certificación, buscando también beneficios sociales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con el artículo 9º fracción XLVII de Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, le corresponde a la SEDEMA crear y regular el sistema de certificación y acreditación ambiental, el cual tiene por objeto determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los esfuerzos adicionales de las personas a favor del medio ambiente.

Que la calidad de esta Ciudad Capital en materia ambiental, debe incrementarse mediante mecanismos, de innovación e inducción a través de incentivos a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones en materia de edificaciones, respetando el ambiente.

Concatenado a lo que antecede, resulta menester informar que, se podrá implementar y desarrollar con la SEDEMA, el procedimiento de certificación de edificios sustentables que eficienten su desempeño ambiental, y que sean replicables en esta Ciudad Capital a través de medidas y acciones adicionales contempladas en las disposiciones normativas aplicables, dando con ello cabal cumplimiento al derecho humano de contar con un medio ambiente sano para el desarrollo integral de la población en esta Ciudad Capital.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

1.1. El programa de certificación de edificaciones sustentables (PCES) es un programa de autorregulación, con el objetivo de promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales durante el diseño, construcción y operación de edificaciones en la Ciudad de México, basado en un proceso de certificación que se enfoca en la adopción de acciones de sustentabilidad e indicadores de cumplimiento; buscando también beneficios sociales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes en la Ciudad de México.

1.2. Se dirige a las edificaciones ubicadas en la Ciudad de México en etapa de diseño, construcción y operación, destinadas a los usos siguientes: habitacional o residencial, comercial, de servicios, recreativos, espectáculos y de usos mixtos; que de manera voluntaria se sujeten a los términos establecidos en el programa.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente programa se considerarán las definiciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, así como las siguientes:

Acciones de sustentabilidad: Aquellas adoptadas por la promovente, que responden a los rubros ambientales y provocan la mejora en el desempeño ambiental de la edificación, evitan o minimizan el impacto ambiental, económico y social producido durante la construcción y operación de las edificaciones que se planifican y desarrollan en la Ciudad de México.

Aprobación: Validación y autorización otorgada por la SEDEMA a los implementadores para formar parte del padrón.

Certificado de edificación sustentable: Documento emitido por la SEDEMA que acredita la culminación satisfactoria del programa de certificación de edificaciones sustentables.

DGEIRA: Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

Edificación: Inmueble en propiedad o posesión del promovente, que participa en el programa de certificación de edificaciones sustentables.

Etapa de diseño y construcción: Fase del proyecto en la que se lleva a cabo el desarrollo conceptual, se construye la edificación o se modifican las instalaciones.

Etapa de operación: Fase de ocupación y uso de la edificación, así como de sus sistemas principales.

Implementación: Fase del proceso de certificación en la que, la promovente lleva a cabo las acciones correspondientes contempladas en el plan de implementación, con la finalidad de obtener el certificado de edificación sustentable.

Implementador: Persona física o moral autorizada por la SEDEMA a través de la DGEIRA que funge como el encargado del acompañamiento y asesoría de la edificación durante el proceso de certificación del programa, así como de la elaboración del informe diagnóstico, plan de implementación, informe de implementación y el reporte de revalidación del certificado;

Interesado: La persona física o moral que pretende o forme parte del padrón;

Padrón: Relación de personas físicas y morales que se encuentran autorizadas por la SEDEMA como implementadores.

Proceso de certificación: Ejecución del conjunto de fases mediante las cuales las edificaciones alcanzan la certificación, de acuerdo con los términos establecidos en el programa.

Programa: Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Promovente: La persona física o moral que participa voluntariamente en el programa.

SEDEMA: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Tipo de certificado: Modalidad de certificado de edificación sustentable que contempla el programa de acuerdo con la etapa en la que se encuentre la edificación: etapa de diseño y construcción o etapa de operación.

Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

3. REQUISITOS

3.1. Para solicitar su registro al programa, la promovente deberá presentar los siguientes requisitos:

3.1.1. Formato de solicitud firmado por la promovente.

3.1.2. Documentación legal en copia y original para su cotejo:

- a) Identificación oficial vigente del propietario o poseedor de la edificación, en el caso de personas físicas;
- b) Acta constitutiva, en el caso de personas morales;
- c) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, según sea el caso;
- d) Poder notarial;
- e) Documento público que acredite la propiedad o posesión legítima de la edificación;
- f) Constancia de situación fiscal;
- g) Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono o predial);
- h) Declaración de valor catastral;
- i) Autorización en materia de impacto ambiental;
- j) Aprobación y/o actualización de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México, para edificaciones en operación; y

k) Carta de aceptación del proceso de certificación firmada por el implementador, así como por la promovente.

3.1.3. Comprobante de pago por el concepto de “Registro voluntario al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México”.

3.2. Adicionalmente a lo establecido en el numeral 3.1., para las edificaciones en construcción la promovente podrá solicitar a la SEDEMA, que se integre al registro del presente programa la misma documentación presentada durante el trámite de autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior, para la documentación establecida en el numeral 3.1.2. incisos a), b), c), d), e), f) y g) del programa y con la finalidad de facilitar la gestión administrativa.

4. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

4.1. Registro

4.1.1. Los promoventes que soliciten su registro al programa deberán presentar ante la DGEIRA la documentación que se señala en los numerales 3.1 y 3.2 del programa.

La SEDEMA, a través de la DGEIRA, evaluará la documentación presentada y en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, podrá requerir a la promovente para que subsane las omisiones o faltas detectadas, de modo que la promovente contará con un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.

4.1.2. Una vez recibida la solicitud de registro al programa, en un plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, la SEDEMA, a través de la DGEIRA, podrá realizar una visita de reconocimiento técnico para corroborar lo manifestado en la solicitud de registro.

Si derivado de la visita de reconocimiento técnico la SEDEMA, a través de la DGEIRA, determina que lo declarado en la solicitud de registro cuenta con inconsistencias, podrá requerir a la promovente a efecto de subsanar las omisiones o faltas detectadas, de modo que, la promovente deberá atender dicho requerimiento en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del mismo.

4.1.3. De no existir observaciones, o una vez subsanadas, la SEDEMA, a través de la DGEIRA, emitirá el acuerdo de registro en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

4.1.4. El acuerdo de registro contendrá: número de registro al programa, nombre del implementador elegido, descripción del alcance físico de la certificación y cuentas prediales de las instalaciones de acuerdo con el alcance físico.

4.1.5. Dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del registro, la promovente deberá presentar ante la DGEIRA lo siguiente:

4.1.5.1 Informe de diagnóstico de la edificación, elaborado y firmado por el implementador, previamente seleccionado por la promovente del padrón de implementadores del programa, que contendrá el resultado de la evaluación del estado de cumplimiento de la edificación al marco legal ambiental aplicable y de las acciones de sustentabilidad existentes.

Para las edificaciones en etapa de diseño y construcción, el informe diagnóstico evaluará el proyecto y los avances de la obra.

4.1.5.2 El informe diagnóstico de la edificación deberá incluir:

- a)** Firma del implementador responsable y de la promovente;
- b)** Nombre del implementador elegido por la promovente para la instrumentación del programa;
- c)** Descripción del proyecto y medio circundante;
- d)** Memoria técnica descriptiva de la edificación, que contenga: nombre del proyecto; ubicación; superficie total del predio; superficie total de construcción; descripción de los usos a los que serán destinadas la totalidad de las áreas de la edificación especificando su superficie; número de niveles; etapa en la que se encuentra (diseño, construcción, u operación); fecha de inicio de construcción y fecha de inicio de operaciones;

- e) Número de usuarios permanentes y/o flotantes de la edificación;
- f) Descripción de las áreas de la edificación que participarán en el programa, así como sus usos;
- g) Cronograma general del proceso de certificación;
- h) Calendario de obra para las edificaciones en construcción;
- i) Marco jurídico aplicable;
- j) Listas de verificación utilizadas para evaluar el marco legal ambiental aplicable;
- k) Descripción detallada del cumplimiento al marco legal ambiental aplicable, de acuerdo con el uso, operación o características de las edificaciones;
- l) Descripción detallada del cumplimiento a las acciones de sustentabilidad que la edificación ya tenga implementadas;
- m) Descripción detallada de los incumplimientos u omisiones al marco legal ambiental aplicable;
- n) Línea base de comparación y los indicadores de cumplimiento de acuerdo con los numerales 7 y 8 del programa; y
- o) Anexo técnico y documental que soporte lo mencionado en el informe diagnóstico y el plan de implementación.

4.1.5.3. Minutas de las visitas de reconocimiento técnico realizadas, elaboradas por el implementador, que deberán incluir:

- a) Fecha;
- b) Hora de inicio y término de la visita;
- c) Domicilio de la edificación;
- d) Nombre de la edificación;
- e) Nombre, cargo, correo electrónico y firma de los asistentes por parte de la promovente;
- f) Nombre, cargo, correo electrónico y firma de los asistentes por parte del implementador;
- g) Listado de las áreas recorridas;
- h) Desarrollo de las observaciones levantadas por el implementador; y
- i) Desarrollo de los acuerdos tomados durante la visita.

4.1.5.4. Plan de implementación, elaborado por el implementador en el que se describan las acciones que la promovente llevará a cabo para atender los incumplimientos u omisiones relacionadas con el marco legal ambiental aplicable y para la aplicación, documentación y soporte de los indicadores de cumplimiento y las acciones de sustentabilidad contempladas, mismo que deberá contener:

- a) Fecha de inicio de los trabajos del plan de implementación;
- b) Descripción secuencial de las actividades del plan de implementación, que contenga: fechas de inicio y término de cada actividad y cronograma de seguimiento;
- c) Inversión estimada para implementar cada acción; y
- d) En el caso de las edificaciones en etapa de diseño y construcción, el plan de implementación contemplará las modificaciones al proyecto ejecutivo y deberá sujetarse al calendario de obra; Cualquier cambio al mismo deberá hacerse del conocimiento a la DGEIRA.

4.1.6. En caso de que la promovente necesite una prórroga para presentar la documentación contemplada en el numeral 4.1.5., podrá ser solicitada por única ocasión a la SEDEMA a través de la DGEIRA, la cual deberá contener la motivación de dicha solicitud; dicha prórroga será atendida en un término no mayor a diez días hábiles, y podrá ser negada u otorgada hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación.

4.1.7. En caso de que la promovente sea omisa en presentar la documentación solicitada en el numeral 4.1.5 dentro del plazo establecido, se dará por terminado el proceso de certificación, no obstante a lo anterior, la promovente podrá solicitar nuevamente su registro al programa.

4.1.8. La SEDEMA a través de la DGEIRA evaluará la documentación presentada y en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, podrá requerir a la promovente para que subsane las omisiones o faltas detectadas, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento de mérito.

4.1.9. La SEDEMA, a través de la DGEIRA, podrá realizar una visita de reconocimiento técnico para corroborar lo manifestado en el informe diagnóstico y el plan de implementación.

Si derivado de la visita de reconocimiento técnico la SEDEMA, a través de la DGEIRA, determina que lo declarado en el informe diagnóstico y/o plan de implementación cuenta con inconsistencias, podrá requerir a la promovente para efecto de subsanar las omisiones o faltas detectadas, mismas que deberán ser atendidas en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento de mérito.

4.1.10. De no existir observaciones, o una vez subsanadas, la SEDEMA a través de la DGEIRA emitirá la aceptación del informe diagnóstico y plan de implementación en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

4.1.11. La promovente deberá informar a la DGEIRA sobre el inicio de los trabajos del plan de implementación dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de los mismos.

4.1.12. Las acciones de sustentabilidad contempladas en el plan de implementación podrán ser modificadas, siempre y cuando se solicite a la DGEIRA mediante escrito firmado por la promovente, en el que se informarán las causales del cambio de estas; para lo cual deberá incluir la propuesta del nuevo plan de implementación, así como la justificación técnica de dicha modificación.

La SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente sobre la aprobación o la negativa a la modificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a su solicitud.

4.1.13. Una vez otorgado el registro al programa, las edificaciones que requieran cambiar de implementador deberán informar a la DGEIRA mediante escrito firmado por la promovente, en donde se especifique el motivo o las causas para el cambio, así como los datos del nuevo implementador para continuar con el proceso de certificación.

La SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente sobre el reconocimiento del cambio de implementador en los siguientes quince días hábiles al ingreso de la solicitud.

4.1.14. En caso de que exista un cambio de propietario o poseedor en las edificaciones sujetas al programa, el nuevo propietario o poseedor deberá hacer del conocimiento a la DGEIRA su intención de continuar con el programa, mediante escrito firmado, adjuntando copia simple y original para cotejo de la documentación mencionada en los numerales 3.1 y 3.2. del presente programa.

La SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente sobre el reconocimiento del cambio de propietario dentro de los quince días hábiles al ingreso de la solicitud de cambio de propietario.

4.2. Implementación

4.2.1. Para las edificaciones en etapa de diseño y construcción, la implementación se sujetará al calendario de obra, debiendo informar a la DGEIRA, por duplicado, cada noventa días naturales, contados a partir de la notificación de registro al programa, sobre los avances en la construcción de la edificación y la ejecución del plan de implementación.

La SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente sobre la aceptación de los informes de avance dentro de los quince días hábiles siguientes a su ingreso.

4.2.2. Para las edificaciones que se encuentren en etapa de diseño y construcción, la conclusión de los trabajos del plan de implementación deberá corresponder con la fecha del aviso de uso y ocupación.

4.2.3. Para las edificaciones que se encuentren en etapa de operación, la conclusión de los trabajos del plan de implementación será dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la notificación del acuerdo de registro al programa.

4.2.4. La promovente deberá hacer del conocimiento a la DGEIRA sobre la conclusión de los trabajos del plan de implementación, en un término de hasta diez días hábiles posteriores a la conclusión de éstos, mediante la entrega del informe de implementación, elaborado por el implementador; el cual deberá incluir lo siguiente:

a) Descripción de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a la normatividad ambiental y a las acciones de sustentabilidad;

b) Evidencia técnica y documental que soporte el cumplimiento a la normatividad ambiental y de las acciones de sustentabilidad implementadas, según la etapa del proyecto; y

c) Liberación de condicionantes de impacto ambiental, en caso de diseño y construcción.

4.2.5. En caso de que la promovente requiera una prórroga para concluir los trabajos de implementación conforme al plan de implementación autorizado por la DGEIRA, podrá ser solicitada por única ocasión con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles previos al término de la fecha establecida y autorizada; dicha solicitud será atendida en un término no mayor a quince días hábiles, y en su caso podrá ser negada u otorgada hasta por un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación.

4.3. Certificación

Esta fase es de verificación del cumplimiento a las acciones propuestas en el plan de implementación.

4.3.1. La SEDEMA a través de la DGEIRA revisará el informe de implementación presentado por la promovente, en caso de que determine que lo declarado en el informe de implementación cuenta con inconsistencias o no cumpla con los requisitos establecidos en el programa o en las acciones de sustentabilidad, podrá requerir a la promovente que subsane las omisiones o faltas detectadas, para lo cual contará con un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del requerimiento.

De no existir observaciones, o una vez subsanadas, la SEDEMA a través de la DGEIRA emitirá el acuerdo de emisión de certificado correspondiente en un plazo no mayor a veinte días hábiles, que indicarán la vigencia, tipo de certificado (de acuerdo con la etapa en la que se encuentre la edificación), línea base de indicadores de cumplimiento, listado de acciones de sustentabilidad implementadas, metas de cumplimiento y objetivos de mejora continua.

4.3.2. La DGEIRA podrá realizar una visita de reconocimiento técnico para corroborar lo declarado en el informe de implementación y marco legal ambiental aplicable, en caso de detectar alguna inconsistencia podrá requerir a la promovente subsane las omisiones o faltas detectadas

4.4. Emisión de Certificado

4.4.1. La promovente deberá exhibir en un lugar visible su certificado o en su defecto una copia fotostática del mismo, lo anterior con la finalidad de informar a todos los ocupantes del edificio los indicadores de cumplimiento y las acciones de sustentabilidad implementadas.

4.4.2. Los certificados contemplados en el presente programa serán intransferibles y tendrán una vigencia de tres años.

4.4.3. El certificado conservará su vigencia siempre que la promovente cumpla con lo siguiente:

- a) Mantenga o mejore las condiciones por las cuales se emitió el certificado;
- b) Entregue el informe anual de seguimiento del programa, en el término de quince días hábiles posteriores al cumplimiento del primer y segundo año de vigencia, mismo que deberá elaborarse por el implementador.

4.4.4. El informe anual de seguimiento deberá contener lo siguiente:

- a) La descripción del cumplimiento de las obligaciones al marco ambiental aplicable;
- b) La descripción de la aplicación de las acciones de sustentabilidad;
- c) Indicadores de cumplimiento del desempeño ambiental con respecto al numeral 7.2 del programa;
- d) Comparación de la línea base y los indicadores de cumplimiento actualizados;
- e) Resultados obtenidos de cada una de las acciones de sustentabilidad implementadas, en el que acrediten que cumplen o mejoran los objetivos de mejora continua establecidos en su plan de implementación; y
- f) Evidencia técnica, documental y fotográfica que soporte lo mencionado en el informe anual de seguimiento del programa.

4.4.5. Cuando existan observaciones al informe anual de seguimiento del programa, la SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente en un plazo de quince días hábiles posteriores a su presentación, mismas que deberán atenderse en un término no mayor a quince días hábiles a partir que surta efectos la notificación.

En caso de no existir observaciones, o que éstas hayan sido atendidas, se emitirá el acuerdo de aprobación del informe anual de seguimiento del programa en un plazo de quince días hábiles posteriores a la presentación de la documentación correspondiente.

4.4.6. En caso de que estén contempladas modificaciones en el uso o en las instalaciones de la edificación, se deberán hacer del conocimiento a la SEDEMA a través de la DGEIRA los cambios que se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles anteriores a que éstos se realicen; para ello deberá presentar una descripción de las modificaciones a realizar y evidencia técnica o documental que permita determinar si las condiciones por las cuales se emitió el certificado se ven afectadas.

La SEDEMA a través de la DGEIRA informará si el certificado conserva o no su vigencia en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al aviso de modificaciones.

4.4.7. El certificado perderá su vigencia en los siguientes casos:

- a) Ser omiso en presentar el informe anual de seguimiento del programa;
- b) Incumplir algún ordenamiento del marco legal ambiental aplicable; y
- c) Modificar las instalaciones o condiciones de operación sin dar aviso previo a la SEDEMA.

En el caso de que la promovente se encuentre en alguno de estos supuestos, la SEDEMA a través de la DGEIRA le informará mediante resolución administrativa.

4.4.8. La SEDEMA a través de la DGEIRA podrá corroborar, mediante una visita de reconocimiento técnico, que los supuestos por los cuales se otorgó el certificado permanecen en cumplimiento.

4.4.9. Las edificaciones que obtuvieron el certificado en la etapa de diseño y construcción podrán solicitar la actualización de su certificado a edificación en operación, siempre y cuando tengan seis meses de operación continua al sesenta por ciento de ocupación mínima del edificio.

Para lo anterior, la promovente deberá solicitar por escrito a la SEDEMA a través de la DGEIRA la actualización de su certificado, presentando el informe de implementación actualizado.

4.4.9.1. La SEDEMA a través de la DGEIRA notificará a la promovente sobre el conocimiento de la entrega del informe de implementación dentro de los quince días hábiles siguientes al ingreso correspondiente.

4.4.9.2. La SEDEMA a través de la DGEIRA revisará el informe de implementación presentado por la promovente, en caso de que determine que lo declarado en el informe de implementación cuenta con inconsistencias o no cumpla con los requisitos establecidos en el programa o en las acciones de sustentabilidad, podrá requerir a la promovente para efecto de subsanar las omisiones o faltas detectadas en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.

De no existir observaciones, o una vez subsanadas, la SEDEMA a través de la DGEIRA emitirá el acuerdo de actualización de certificado, así como el certificado correspondiente, en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

4.4.9.3. La DGEIRA podrá realizar una visita de reconocimiento técnico para corroborar lo declarado en el informe de implementación y marco normativo aplicable, en caso de detectar alguna inconsistencia podrá requerir a la promovente para efecto de subsanar las omisiones o faltas detectadas.

4.4.9.4 La actualización del certificado de edificación a la etapa de operación contará con una vigencia de tres años a partir de su emisión.

4.4.10. Mediante un escrito firmado por el representante legal, la promovente podrá hacer de conocimiento a la SEDEMA su interés de publicar los resultados obtenidos por la certificación, características generales y ubicación de la edificación a través de los medios que determine la SEDEMA.

5. REVALIDACIÓN

5.1. La promovente que desee revalidar su certificado, deberá solicitarlo ante la DGEIRA hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, presentando la documentación que a continuación se indica:

- a) Formato de solicitud firmado por la promovente;
- b) Documentación legal en original y copia para cotejo:

- I.** Identificación oficial vigente del propietario o poseedor de la edificación, en el caso de personas físicas;
- II.** Acta constitutiva, en el caso de personas morales;
- III.** Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, según sea el caso;
- IV.** Poder notarial;
- V.** Documento que acredite la propiedad o posesión legítima de la edificación participante;
- VI.** Declaración de valor catastral;
- VII.** Cédula de identificación fiscal;
- VIII.** Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono o predial); y
- IX.** Aprobación y/o actualización de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México, para edificaciones en operación.

- c) Reporte de revalidación de certificado, elaborado por el implementador que incluya:

- I.** Objetivo;
- II.** Nombre del implementador elegido para la instrumentación del programa;
- III.** Descripción del proyecto y medio circundante;
- IV.** Memoria técnica descriptiva de la edificación que contenga: ubicación; superficie total del predio; superficie de construcción; descripción de los usos a los que serán destinados la totalidad de las áreas de la edificación especificando su superficie; número de niveles; fecha de inicio de construcción, fecha de inicio de operaciones;
- V.** Número de usuarios permanentes y flotantes de la edificación;
- VI.** Descripción del alcance físico y conceptual del proceso de revalidación;
- VII.** Cronograma general del proceso de recertificación;
- VIII.** Marco jurídico aplicable;
- IX.** Listas de verificación que se utilizaron durante el proceso de revalidación;
- X.** Descripción detallada del cumplimiento al marco legal ambiental aplicable;
- XI.** Descripción detallada de las acciones de sustentabilidad implementadas en la edificación, integradas de acuerdo con los rubros del programa, así como los resultados en consonancia con los objetivos de mejora continua de la edificación;
- XII.** Descripción detallada de acciones de sustentabilidad implementadas por la promovente y no contempladas en la certificación original, integradas de acuerdo con los rubros del programa;
- XIII.** Indicadores de cumplimiento de la edificación respecto al numeral 7.2 del programa;
- XIV.** Comparación de la línea base y los indicadores de cumplimiento actualizados; y
- XV.** Anexo técnico, documental y fotográfico que soporte lo mencionado en el reporte de revalidación de certificado.

- d) Minutas de las visitas de reconocimiento técnico realizadas;

- e) Cartas de aceptación del proceso de revalidación del certificado firmadas por el implementador;

- f) Carta compromiso del mantenimiento de las acciones de sustentabilidad y cumplimiento al marco legal ambiental aplicable firmada por la promovente, según sea el caso;

- g) Comprobante de pago por el concepto de “Registro voluntario al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México”.

5.2. La SEDEMA a través de la DGEIRA revisará el reporte de revalidación de certificado presentado por la promovente, cuando se determine que lo declarado en el reporte de revalidación de certificado cuente con inconsistencias o no cumple con los requisitos establecidos en el programa o en las acciones de sustentabilidad, podrá requerir a la promovente para subsanar las omisiones o faltas detectadas, de modo que la promovente contará con un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.

De no existir observaciones, o una vez subsanadas, la SEDEMA a través de la DGEIRA emitirá el acuerdo de revalidación de certificado del programa y el certificado de edificación sustentable que indicará la vigencia, tipo de certificado (de acuerdo con la etapa en la que se encuentre la edificación), línea base de indicadores ambientales (conformada por los indicadores de cumplimiento actualizados al momento de la solicitud de revalidación), listado de acciones de sustentabilidad implementadas, metas de cumplimiento y objetivos de mejora continua.

5.3. La SEDEMA a través de la DGEIRA podrá realizar una vista de reconocimiento técnico para corroborar lo declarado en el reporte de revalidación de certificado.

5.4. En caso de que no se presente la solicitud dentro del término mencionado en el numeral 5.1, la promovente perderá el derecho de revalidación de certificado, no obstante a lo anterior, podrá solicitar nuevamente su registro al programa.

5.5. Los certificados de diseño y construcción no podrán ser revalidados; Los promoventes que deseen continuar participando en el programa deberán adherirse a lo establecido en el punto 4.4.9 o solicitar su registro al programa en la etapa de operación.

5.6. Las acciones de sustentabilidad presentadas durante la revalidación del certificado podrán ser las acciones establecidas en la certificación anterior, alguna mejora a las mismas y, en su caso, la incorporación de nuevas acciones dando cumplimiento al Numeral 9.4 del presente programa.

5.7. Durante la revalidación podrán establecer nuevos objetivos de mejora continua que permitan conservar y/o mejorar los resultados del desempeño de las acciones implementadas en la certificación anterior.

6. PADRÓN DE IMPLEMENTADORES DEL PROGRAMA

6.1. La SEDEMA a través de la DGEIRA integrará y difundirá el padrón de implementadores, mismo que se dará a conocer a través de su página web oficial.

6.2. La solicitud de inclusión al padrón podrá ser presentada a la SEDEMA a través de la DGEIRA, en días y horas hábiles y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente programa.

6.3. Las personas físicas y morales que estén interesadas en formar parte del padrón como implementadores del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Escrito de solicitud firmado por el interesado;
- b) Presentar la siguiente documentación en copia y original para su cotejo:

- I. Identificación oficial del interesado y/o representante legal;
- II. Acta constitutiva, en el caso de personas morales;
- III. Poder notarial, en el caso de personas morales.
- IV. Constancia de situación fiscal;
- V. Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones;

c) Relación del personal que realizará las labores como implementador en los términos del programa; En esta relación deberá señalarse al personal que fungirá como coordinador responsable y que será el contacto con la DGEIRA.

d) Documentación del personal que realizará las labores de implementador:

- I. Currículum;
- II. Cédula profesional;

III. En el caso de personas extranjeras, presentar pasaporte y comprobar la legal estancia en el país mediante visa de residencia permanente o visa de residencia temporal (anteriormente FM2 o FM3);

IV. Documentación que sustente la experiencia profesional acreditable de tres años en actividades directamente relacionadas con alguna de las siguientes áreas a nivel local o federal:

1. Arquitectura;
2. Construcción;
3. Gestión ambiental;
4. Sistemas de gestión ambiental;
5. Auditorías ambientales;
6. Consultoría y evaluación de impacto ambiental.

En razón de lo anterior, deberán acreditarlo según sea aplicable con: contratos, certificaciones expedidas por unidades de certificación, cartas de recomendación, comprobantes de nómina, nombramientos, constancias laborales, constancias de servicios, cartas de finiquito, minutas de campo y recibos fiscales por prestación de servicios.

e) Escrito firmado por el interesado, en el cual se responsabiliza por las actividades de su personal y de las documentales que se emitan para tal efecto en el marco de este programa.

f) Comprobante de pago por el concepto de “Registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México”.

6.4. El personal autorizado que ya forme parte de un equipo implementador aprobado, y pretenda formar parte de algún otro equipo implementador, deberá hacer de conocimiento a la SEDEMA a través de la DGEIRA; lo anterior con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente programa y no incurrir en lo dispuesto por el numeral 6.12.1.

6.5. La SEDEMA a través de la DGEIRA evaluará la documentación presentada por el interesado en formar parte del padrón; en caso de cumplir con los requisitos establecidos en el presente programa, emitirá el registro correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles.

En caso de existir observaciones, solicitará las modificaciones o información que considere procedente, mismas que se deberán atender en un término no mayor a quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente; Una vez que las observaciones hayan sido subsanadas, la SEDEMA a través de la DGEIRA emitirá el registro al padrón en un plazo no mayor a quince días hábiles a la integración de la documentación.

6.6. El Registro de los implementadores deberá contener: el nombre de la persona física o la razón social de la persona moral a quien se le otorgará; el número de aprobación; el listado del equipo de trabajo que conformará al implementador y el periodo de vigencia de la autorización.

6.7. La vigencia de la aprobación de implementadores será de tres años a partir de la fecha de emisión.

6.8. Los interesados en obtener la renovación de la aprobación como implementador deberán presentar, veinte días hábiles previos al vencimiento de su registro, la información señalada a continuación:

- a)** Escrito de solicitud firmada por el interesado y/o el apoderado o representante legal;
- b)** Relación del personal que realizará las labores como implementador en los términos del programa; en esta relación deberá señalarse al personal que fungirá como coordinador responsable y que será el contacto con la DGEIRA;
- c)** Copia simple del registro vigente otorgado por la SEDEMA a través de la DGEIRA;
- d)** Comprobante de pago por el concepto de “Renovación del Registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México”.

6.9. En caso de que no se presente la solicitud dentro del término mencionado, perderá el derecho para renovar la aprobación, pudiendo solicitar nuevamente la inscripción al padrón cumpliendo los requisitos señalados en el programa.

6.10. La SEDEMA a través de la DGEIRA evaluará que la solicitud de renovación de aprobación e inclusión al padrón, cumpla con los términos establecidos en el presente programa y cuando esto se cumpla, se emitirá el documento de aprobación en un plazo no mayor a quince días hábiles.

En caso de existir observaciones, la SEDEMA solicitará las modificaciones que considere procedentes, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

En relación con el párrafo que antecede, el interesado deberá atender las observaciones en un término no mayor a quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

6.11. El implementador será responsable del acompañamiento a la promovente durante la implementación y cumplimiento del programa, y está obligado a:

6.11.1. Elaborar el informe de diagnóstico, plan de implementación e informe de implementación, reporte de revalidación de certificado, así como asegurar la calidad de la evaluación y formulación de dichos documentos.

6.11.2. Integrar las minutas correspondientes a las visitas de reconocimiento técnico realizadas en las fases de registro y en la fase de revalidación del proceso de certificación.

6.11.3. Verificar el cumplimiento al marco legal ambiental aplicable de la edificación, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente programa; en este sentido el implementador deberá asesorar a la promovente respecto de la aplicación de medidas correctivas para subsanar omisiones;

6.11.4. Asesorar a la promovente en materia de aplicación de acciones sustentables.

6.12. Los implementadores que incurran en alguna falta al programa, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

6.12.1. Será motivo de suspensión temporal de la autorización y del registro al padrón a los implementadores cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) No informar a la SEDEMA a través de la DGEIRA del cambio y/o modificación en la plantilla del personal autorizado en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que ocurra el cambio;
- b) Utilizar para el desarrollo de sus actividades, personal no autorizado por la SEDEMA a través de la DGEIRA;
- c) No realizar las visitas de reconocimiento técnico;
- d) Cuando la SEDEMA detecte la falta de calidad técnica en el desarrollo de sus actividades dentro del programa.

6.12.2. La suspensión temporal podrá ser levantada cuando la SEDEMA a través de la DGEIRA determine que han subsanado las faltas y se presente el comprobante de pago referente al “Levantamiento de la suspensión temporal del Registro del Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)”.

6.12.3. Será motivo de revocación de la autorización y del registro al padrón de implementadores cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Se acredite que se conduzca ante la SEDEMA con falsedad o con la intención de obtener algún beneficio y/o aprobación, en relación al desarrollo de sus actividades, mismas que se encuentran contempladas dentro del presente programa;
- b) Incumpla reiteradamente con las disposiciones señaladas en este programa.

7. Indicadores de cumplimiento

7.1. Los resultados de las acciones de sustentabilidad implementadas, así como el desempeño general de la edificación y la línea base, se reportarán de acuerdo con los indicadores de cumplimiento establecidos en el numeral 7.2 del presente programa.

7.2. El desempeño ambiental de la edificación deberá reportarse y monitorearse de acuerdo a los siguientes indicadores de cumplimiento de manera mensual y anual:

Tabla 1. Indicadores del rubro Ahorro y Eficiencia energética

Indicador	Evidencia Diseño y Construcción para la línea base general	Evidencia Operación para la línea base general
Consumo de energía de la red eléctrica (KWh)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Recibo de Pago de CFE
Consumo de energía renovable generada fuera de la edificación (KWh)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Facturas de Adquisición de Energía eléctrica y/o Reportes del Proveedor
Consumo de energía renovable generada dentro de la edificación (KWh)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Recibo de Pago de CFE y/o Reportes de Generación y consumo
Consumo de combustibles, especificar por cada tipo de combustible (Joules)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Recibos de pago a proveedores y/o Facturas de compra y Bitácoras de consumo

Tabla 2. Indicadores del rubro Ahorro en el consumo de agua y su tratamiento

Indicador	Evidencia Diseño y Construcción para la línea base general	Evidencia Operación para la línea base general
Consumo de agua potable de la red (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Recibo de SACMEX
Consumo de agua potable proveniente de pipas (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Facturas de compra
Consumo de agua tratada por la edificación (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Bitácoras de consumo
Consumo de agua tratada proveniente de la red o pipas o fuera de la edificación (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Facturas de compra
Generación de agua residual (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Bitácoras de generación
Consumo de agua pluvial (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Bitácoras de Consumo

Tabla 3. Indicadores del rubro Manejo adecuado en los residuos generados

Indicador	Evidencia Diseño y Construcción para la línea base general	Evidencia Operación para la línea base general
Generación de residuos por tipo de residuo según la clasificación secundaria (kg)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Bitácora de Generación y Manifiestos entrega de recepción
Valorización de residuos generados (kg)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Bitácora de Generación y Manifiestos entrega de recepción

Tabla 4. Indicadores del rubro Calidad de vida y responsabilidad social

Indicador	Evidencia Diseño y Construcción para la línea base general	Evidencia Operación para la línea base general
Impactos en campañas de información en temas de educación social y ambiental (número de personas dentro de la población alcanzada)	Proyección de Acuerdo a la Memoria descriptiva	Proyección de Acuerdo a la Memoria Descriptiva y/o Reportes de proveedores y/o Reportes de aplicaciones

Tabla 5. Indicadores del rubro Mitigación de impactos ambientales

Indicador	Evidencia Diseño y Construcción para la línea base general	Evidencia Operación para la línea base general
Superficie de área verde permeable (m ²)	Plano del Proyecto y Memoria descriptiva	Plano As-Build y Memoria descriptiva
Superficie de naturación en azoteas (m ²)	Plano del Proyecto y Memoria descriptiva	Plano As-Build y Memoria descriptiva
Superficie de naturación en muros (m ²)	Plano del Proyecto y Memoria descriptiva	Plano As-Build y Memoria descriptiva
Materiales, insumos y productos con contenido reciclado (costo de adquisición)	Proyección de compra	Facturas de compra
Reducción y captura de bióxido de carbono equivalente por la implementación de acciones dentro y fuera de la edificación (toneladas de bióxido de carbono equivalente)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Memoria de Calculo
Uso de refrigerantes en la edificación (m ³)	Proyección de acuerdo a la Memoria de Cálculo	Recibos de pago a proveedores y/o Facturas de compra, Bitácoras de consumo y manifiestos de entrega recepción de residuos.

7.3. Para el seguimiento histórico de los indicadores de cumplimiento se compararán con la superficie total de construcción en metros cuadrados y la población fija y flotante del edificio.

7.4. Los indicadores de cumplimiento establecidos en el numeral 7.2. del programa deberán reportarse para todas las edificaciones, independientemente si aplican o no acciones de sustentabilidad asociadas; Dichos indicadores de cumplimiento deberán estar relacionados con el consumo y operación de la edificación.

7.5. La evidencia que soporte los indicadores de cumplimiento reportados, deberá contener en un apartado la cantidad específica de consumo o generación de dicho indicador según sea aplicable y en su caso, contar con la memoria de cálculo de la conversión de unidades de dicha cantidad.

7.6. En caso de que la promovente no cuente con la información necesaria para reportar el indicador de cumplimiento, deberá integrarlo como una acción dentro del plan de implementación.

8. LÍNEA BASE DE COMPARACIÓN

8.1. La generación de la línea base tanto para edificios en etapa de diseño y construcción como para operación, deberá considerar al menos los indicadores de cumplimiento establecidos en el numeral 7.2. del programa.

8.2. Edificaciones en diseño y construcción.

8.2.1. Para edificaciones en diseño y construcción, los indicadores de cumplimiento establecidos en las tablas 1, 2 y 3, se conformarán de acuerdo a las proyecciones del consumo establecidas en las memorias de cálculo que sustentan el diseño de las ingenierías del edificio.

8.2.2. Se deberán presentar las memorias de cálculo utilizadas, así como la referencia bibliográfica o técnica que sustenten dichos cálculos.

8.2.3. Para los indicadores de cumplimiento establecidos en las tablas 4 y 5, en los que no se consideren memorias de cálculo para su conformación, deberán presentar la información técnica y documental que demuestre las condiciones de diseño de la edificación, tales como memorias descriptivas, planos, contratos, descripciones de políticas, entre otros.

8.2.4. Las promoventes que obtuvieron su certificado en diseño y construcción, deberán actualizar los indicadores de cumplimiento como edificaciones certificadas en operación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3. del presente programa, durante la presentación de su informe anual.

8.3. Edificaciones en operación

8.3.1. Para las edificaciones en operación los indicadores de cumplimiento establecidos en las tablas 1, 2 y 3 se conformarán de acuerdo a los consumos establecidos por la edificación de al menos seis meses previos a su registro en el programa, y deberán ser acreditados mediante recibos de pago, facturas de compra o bitácoras.

8.3.2. Para los indicadores de cumplimiento establecidos en las tablas 4 y 5 deberán presentar la información técnica y documental que demuestre las condiciones de operación de la edificación, tales como memorias descriptivas, planos, contratos, descripciones de políticas, facturas, bitácoras, entre otros.

9. RUBROS Y ACCIONES DE SUSTENTABILIDAD

9.1. Los rubros en las que se agrupará la evaluación de las acciones de sustentabilidad, son los siguientes:

- a) Ahorro y eficiencia energética;
- b) Ahorro en el consumo de agua y su tratamiento;
- c) Manejo adecuado en los residuos generados;
- d) Calidad de vida y responsabilidad social;
- e) Mitigación de impactos ambientales.

9.2. El cumplimiento de las acciones de sustentabilidad no exime a la promovente del cumplimiento al marco legal ambiental aplicable.

9.3. La promovente podrá reportar e implementar cualquier acción de sustentabilidad, siempre y cuando tenga una contribución directa a la mejora de su desempeño ambiental y sus resultados sean reportados de acuerdo a los indicadores de cumplimiento establecidos en el numeral 7.2 del programa.

9.4. Las actividades comprendidas en acciones de sustentabilidad aplicadas en la edificación, ya sea que estén implementadas o formen parte del plan de implementación, deberán reportarse de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Nombre de actividad, definida por la promovente;
- b) Descripción detallada de las características, alcances, componentes (sistemas o equipos) y trabajos para acreditar las acciones de sustentabilidad;
- c) Meta de cumplimiento, compromiso autorregulatorio formulado y adquirido por la edificación en acompañamiento con el implementador que refleje una mejora en el desempeño ambiental de acuerdo a la acción de sustentabilidad implementada;
- d) Indicador de desempeño de conformidad con el numeral 7.2 del programa;
- e) Listado de evidencias para su cumplimiento y resultados de acuerdo a lo establecido en cada acción de sustentabilidad;
- f) Costo estimado de la aplicación de la acción;

g) Objetivos de mejora continua anuales, trabajos adoptados por la promovente que permita el cumplimiento de las metas establecidas.

9.5. Las acciones de sustentabilidad implementadas deberán agruparse e incluirse en el informe diagnóstico, el plan de implementación o el informe de implementación, según corresponda, por rubro e indicador ambiental, con la finalidad de sumar los resultados de cada una de las acciones y determinar la mejora en el desempeño ambiental general de la edificación.

9.6. La suma de los resultados ambientales de cada acción de sustentabilidad deberá corresponder con lo establecido en los indicadores de cumplimiento generales de la edificación y la evidencia documental y técnica presentada.

9.7. Para acreditar el programa, la promovente deberá dar cumplimiento a las acciones de sustentabilidad marcadas como mínimas en la siguiente tabla:

Tabla 6. Acciones de Sustentabilidad Mínimas	
Acción de Sustentabilidad	Tipo
Ahorro y Eficiencia Energética	
Reducción en el consumo de energía eléctrica	Mínima
Generación y consumo de energía de fuentes renovables	Opcional
Reducción en el consumo de combustibles	Opcional
Ahorro en el consumo de agua y su tratamiento;	
Reducción en el consumo de agua	Mínima
Consumo de agua pluvial y agua tratada dentro o fuera de la edificación	Opcional
Manejo Adecuado de los Residuos Generados	
Reducción y valorización de residuos.	Mínima
Calidad de Vida y Responsabilidad Social	
Implementación de campañas de educación ambiental y social.	Opcional
Mitigación de Impactos Ambientales	
Superficie de área verde.	Opcional
Uso de materiales reciclados	Mínima
Reducción y captura de gases de efecto invernadero dentro y fuera de la edificación.	Opcional

9.8. En caso de que la promovente no esté en posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos de mejora continua de las acciones de sustentabilidad o que por razones técnicas dicho objetivo sea la conservación de los resultados de la acción, deberá de presentar a la SEDEMA la documentación técnica que lo acredite.

La SEDEMA a través de la DGEIRA evaluará la documentación técnica presentada por la promovente y determinará la procedencia del supuesto durante la evaluación del informe diagnóstico o la revalidación del certificado.

9.9. Acciones de sustentabilidad

9.9.1. Rubro: Ahorro y Eficiencia Energética

9.9.1.1. Acción de Sustentabilidad: Reducción en el consumo de energía eléctrica

Esta acción tiene por objetivo implementar actividades en la edificación encaminadas a reducir el consumo de energía eléctrica, no importando su fuente y fomentar su uso eficiente a través de la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de equipos, sistemas y políticas.

Entre estas actividades se incluyen: equipos que consumen energía eléctrica en general (luminarias, bombas, elevadores, equipos de aire acondicionado y ventilación, escaleras eléctricas, electrodomésticos, entre otras), prácticas encaminadas a la optimización de instalaciones (horarios escalonados, segmentación de circuitos, acciones de mantenimiento, automatización

de sistemas, diseño bioclimático, ventilación e iluminación natural, implementación de políticas, entre otras) y todas aquellas que estén encaminadas en la reducción del consumo y uso eficiente de energía eléctrica.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad, deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Inventario de los equipos conforme al numeral 6 del anexo 1;
- Registros de consumo conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Descripción de políticas conforme al numeral 11 del anexo 1;
- Descripción de procedimientos conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memorias descriptivas conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Recibos de CFE.

9.9.1.2. Acción de Sustentabilidad: Generación y consumo de energía de fuentes renovables.

Esta acción tiene por objetivo la sustitución en el consumo de la energía proveniente de la red eléctrica o combustibles, a través de todas las actividades de generación de energía eléctrica, térmica en sitio y al consumo de energía proveniente de fuentes renovables.

Entre estas actividades se incluyen: instalación de paneles fotovoltaicos y calentadores solares, generadores eólicos, sistemas de cogeneración, adquisición de energía renovable generada fuera de la edificación y todas aquellas dedicadas a la generación y consumo de energía de fuentes renovables.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar, ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Memorias descriptivas conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Registros de generación de energía renovable conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Registros de consumo conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Descripción de procedimientos conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Recibos de CFE;
- Contratos de interconexión;
- Reportes de consumo de proveedores.

9.9.1.3. Acción de Sustentabilidad: Reducción en el consumo de combustibles.

Esta acción tiene por objetivo implementar actividades en la edificación encaminadas a reducir el consumo de combustibles, no importando su fuente, y fomentar su uso eficiente a través de la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de equipos, sistemas y políticas.

Entre estas actividades se incluyen: equipos que consumen combustibles en general (calderas, generadores de vapor, estufas, quemadores, plantas de emergencia, entre otros), prácticas encaminadas a la optimización de instalaciones (automatización de sistemas, aislamiento de tuberías) y todas aquellas que estén encaminadas a la reducción del consumo y uso eficiente de combustibles.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar, ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Inventario de los equipos conforme al numeral 6 del anexo 1;
- Registros de consumo conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Descripción de políticas conforme al numeral 11 del anexo 1;
- Descripción de procedimientos conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memorias descriptivas conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Recibos de adquisición de combustible.

9.9.2. Rubro: Ahorro en el consumo de agua y su tratamiento;

9.9.2.1. Acción de sustentabilidad: Reducción en el consumo de agua.

Esta acción tiene por objetivo implementar actividades en la edificación encaminadas a reducir el consumo de agua, no importando su fuente, y fomentar su uso eficiente a través de la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de equipos, sistemas y políticas.

Entre estas actividades se incluyen: equipos y mobiliario que consumen agua (lavabos, regaderas, mezcladoras, inodoros, fluxómetros, mingitorios, riego, entre otros), prácticas encaminadas a la optimización en el uso de instalaciones (riego eficiente, automatización de sistemas, entre otros) y todas aquellas que estén encaminadas a la reducción del consumo y uso eficiente del agua.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Inventario de los equipos conforme al numeral 6 del anexo 1;
- Registros de consumo conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Descripción de políticas conforme al numeral 11 del anexo 1;
- Descripción de procedimientos conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memorias descriptivas conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Recibos de consumo de agua potable y/o tratada.

9.9.2.2. Acción de sustentabilidad: Consumo de agua pluvial y agua tratada dentro o fuera de la edificación.

Esta acción tiene por objetivo la sustitución en el consumo de agua potable proveniente de la red, a través de todas las actividades de tratamiento de agua en sitio, al consumo de agua tratada proveniente fuera de la edificación, así como la captación y consumo de agua pluvial.

Entre estas actividades se incluyen: instalación de plantas de tratamiento de agua residual y su aprovechamiento, consumo de agua tratada fuera de la edificación, cosecha y consumo de agua de lluvia.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Memorias descriptivas conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Registros de generación de agua tratada, agua cosechada conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Registros de consumo de agua tratada y pluvial conforme a la tabla 1 del numeral 2 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Recibos de SACMEX;
- Recibos de compra de agua tratada.

9.9.3. Rubro: Manejo Adecuado de los Residuos Generados

9.9.3.1. Reducción y valorización de residuos.

Esta acción tiene por objetivo la prevención, minimización y reducción en la generación de residuos, así como el aprovechamiento y valorización de los mismos.

Entre estas actividades se incluyen: aplicación de prácticas de consumo responsable, consumo de materiales y/o productos reciclados, reutilización, reciclaje y valorización de residuos sólidos de competencia local.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Plan de manejo de residuos de competencia local;
- Bitácoras de generación y valoración de residuos conforme a la tabla 2 del numeral 2 del anexo 1;
- Descripción de políticas conforme al numeral 11 del anexo 1;
- Descripción de procedimientos conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1.
- Manifiestos de entrega recepción

9.9.4. Rubro: Calidad de Vida y Responsabilidad Social

9.9.4.1. Acción de sustentabilidad: Implementación de campañas de educación ambiental y social.

Esta acción tiene por objetivo la difusión de temas relacionados con la educación ambiental dentro y fuera de la edificación a través de cualquier medio.

Entre estas actividades se incluyen: campañas electrónicas impresas y presenciales en temáticas de educación ambiental y social.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad se deberá dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Descripción de la campaña de educación ambiental o social conforme al numeral 11 del anexo 1;
- Memorias fotográficas conforme al numeral 4 del anexo 1;
- Registros del alcance de las campañas conforme al numeral 8 del anexo 1;
- Material de difusión utilizado conforme al numeral 11 del anexo 1.

9.9.5. Rubro: Mitigación de Impactos Ambientales

9.9.5.1. Acción de sustentabilidad: Superficie de área verde.

Esta acción tiene por objetivo la conservación, instalación, construcción y mantenimiento de área verde dentro de la edificación, así como la adopción de áreas verdes fuera de la misma.

Entre estas actividades se incluyen: conservación de área verde permeable, naturación de azoteas y muros, adopción de áreas verdes fuera de la edificación, fomento de especies vegetales nativas.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Memoria descriptiva conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Memorias fotográficas conforme al numeral 4 del anexo 1;
- Planos;
- Inventario de la Paleta Vegetal conforme al numeral 7 del anexo 1;
- Programa de mantenimiento conforme al numeral 12 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Convenios o autorizaciones.

9.9.5.1. Acción de sustentabilidad: Uso de materiales reciclados.

Esta acción tiene por objetivo la adquisición y uso de materiales, insumos y productos con contenido reciclado con el objeto de reducir los impactos ambientales de la edificación.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Memoria descriptiva conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Inventario de productos conforme al numeral 9 del anexo 1;
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos.

9.9.5.1. Acción de sustentabilidad: Reducción y captura de gases de efecto invernadero dentro y fuera de la edificación.

Esta acción tiene por objetivo la aplicación de actividades, dentro o fuera de la edificación, que permitan reducir, capturar o mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, directas o indirectas generadas por la operación de las edificaciones.

Entre estas actividades se incluyen todas aquellas que contribuyan al objeto de la presente acción y que no sean parte de las acciones de sustentabilidad mencionadas en los numerales anteriores.

Para reportar cada una de las actividades de esta acción de sustentabilidad deberán dar cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 9.4 del presente programa.

Para acreditar el cumplimiento de esta acción de sustentabilidad deberán presentar ante la DGEIRA, según sea aplicable, el soporte técnico y documental que a continuación se enlista:

- Memoria descriptiva conforme al numeral 1 del anexo 1;
- Manual de procedimiento conforme al numeral 3 del anexo 1;
- Memoria fotográfica conforme al numeral 4 del anexo 1;
- Inventario de equipos conforme al numeral 6 del anexo 1;
- Inventario de productos conforme al numeral 9 del anexo 1;
- Memoria de cálculo conforme al numeral 10 del anexo 1;
- Descripción de políticas conforme al numeral 11 del anexo 1.
- Facturas;
- Fichas técnicas;
- Contratos;
- Convenios o autorizaciones;
- Reportes de proveedores.

10. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

10.1. Corresponde a la Secretaría a través de la DGEIRA promover y difundir el programa en coordinación con el sector público, privado y académico; con la finalidad de garantizar los objetivos establecidos en el presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente programa deja sin efectos al programa de certificación de edificaciones sustentables publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO. La SEDEMA emitirá la actualización del padrón señalado en el numeral 6.1. del presente aviso, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del programa.

CUARTO. Los implementadores que obtuvieron su registro bajo los términos del programa publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte podrán renovar de manera gratuita la inscripción al padrón hasta por noventa días naturales posteriores a la fecha de publicación del programa mediante un escrito libre.

QUINTO. Todas las revalidaciones del certificado se sujetarán a lo establecido en este programa.

Dado en la Ciudad de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA EDIFICACIÓN

En el presente anexo se detallan los elementos mínimos con los que deberán contar los diferentes documentos y reportes a generar por la promovente para el cumplimiento de las acciones de sustentabilidad del programa.

1. Memoria descriptiva

Documento elaborado por la promovente como requisito de acreditación para los criterios de sustentabilidad, mismo que consiste en al menos los siguientes puntos: descripción resumida de las áreas, equipos, sistemas; así como las buenas prácticas adoptadas por la promovente y desarrolladas por su personal, lo anterior con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente programa; y las acciones a realizar durante las campañas que sean implementadas de conformidad con los criterios de sustentabilidad.

2. Bitácoras de registro de consumo y generación

Registros documentales mediante los cuales, la promovente recopilará la información necesaria para generar los distintos indicadores de consumos ambientales (energía, agua, combustibles, etc.) o generaciones (energía, residuos, agua tratada y otros), deberá incluirse al menos la siguiente información:

Tabla 1. Bitácora de registro consumo y generación				
No. de lectura	Fecha	Lectura anterior	Lectura actual	Consumo o generación (KWh, m3, lt, Joules, etc.)
			Total	

Tabla 2. Bitácora de generación de residuos			
Fecha	Tipo de residuo	Cantidad	Tipo de destino (valorización, reciclaje, relleno sanitario, entre otros)
	Total		

Para garantizar la validez del documento, deberá realizarse en hojas membretadas por la promovente.

3. Manual de procedimiento

Documento elaborado por la promovente donde se describa de manera detallada los pasos a seguir para desarrollar alguna actividad concreta, mismo que contemple de manera programada el desarrollo de las actividades; En su caso especificará las medidas necesarias para seleccionar proveedores ambientales, insumos, gestiones administrativas etc., garantizando el cumplimiento ambiental.

4. Memoria Fotográfica

Documento que integre el acervo fotográfico de las acciones de implementación, para garantizar la validez de este material gráfico deberán incluirse al menos lo siguiente: para cada elemento la ubicación donde fue tomada mediante croquis, descripción breve, fecha de captura, resolución no menor a 800 x 600 pixeles.

5. Bitácoras de mantenimiento

Registros documentales mediante los cuales, la promovente recopilará la información del mantenimiento de los distintos sistemas o equipos necesarios, de conformidad con los requisitos específicos de los criterios de sustentabilidad, deberá incluirse al menos la siguiente información:

No. de actividad	Fecha	Descripción de la actividad	Observaciones	Equipo

Para garantizar la validez del documento, deberá realizarse en hojas membretadas por la promovente.

6. Inventario de equipos

Documento elaborado por la promovente en el que se detallan los equipos y sus características, su contenido se especifica en cada criterio y deberá incluir, al menos, la información siguiente:

Equipo	Ubicación	Número de serie	Modelo	Marca	Observaciones

Para garantizar la validez del documento, deberá realizarse en hojas membretadas por la promovente.

7. Listado de especies arbóreas/arbustivas/vegetales/florales, etc.

Documento elaborado por la promovente en el que se especifique el origen y el grado de protección de los individuos adquiridos, el cual deberá incluir al menos la información siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Características	Tipo	*Categoría de riesgo	Ubicación (dentro de la edificación)	Proveedor	Registro UMA (de ser el caso)
Total de especies							

Para garantizar la validez del documento, deberá realizarse en hojas membretadas por la promovente.

8. Registro de Asistencia

Documento de control para registrar a los asistentes a cursos de capacitación u otras actividades organizadas por la edificación, además de la información descrita a continuación deberá contener el aviso de privacidad correspondiente.

En la tabla siguiente se muestra un ejemplo de formato para su consulta:

Evento:	Fecha:			Asistentes totales:	
Nombre	Procedencia o área (según aplique)	Teléfono	Email	Firma	

Para garantizar la validez del documento, deberá realizarse en hojas membretadas por la promovente.

9. Inventario de productos

Documento elaborado por la edificación en el que se detallan la adquisición y uso de materiales, insumos y productos con contenido reciclado y deberá incluir, al menos, la información siguiente:

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Marca	Observación

10. Memoria de cálculo

Documento elaborado por la edificación en el cual se describen los procedimientos y cálculos aplicados para obtener las estimaciones de generación y consumo, la línea base e indicadores de cumplimiento, el dimensionamiento de sistemas o equipos y la cuantificación o resultados de las acciones.

11. Descripción de Políticas

Documento mediante el cual se hace del conocimiento a toda persona que se encuentre en la edificación, las acciones y criterios instaurados para dar cumplimiento a las acciones de sustentabilidad, mismo que debe incluir al menos lo siguiente: nombre (s) de a quién (es) o a que áreas se dirigen; nombre del remitente y cargo; fecha; asunto; cuerpo del texto y firma.

Asimismo, podrá realizarse comunicación mediante medios impresos o electrónicos, para lo que se deberá integrar una memoria fotográfica y copia del material de difusión.

12. Programa de mantenimiento

Documento elaborado por la promovente, mediante el cual se describan las distintas actividades de mantenimiento a los equipos, sistemas y áreas principales de la edificación, el cual se deberá presentar de forma calendarizada.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11, fracción I, 16, fracción X, 18, 20 fracción IX, 35, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6° fracción II, 9° fracciones I, y 95 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 7° fracción X y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de agosto de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) número 98, el “Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas”, como un instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Administración de Áreas Naturales Protegidas.

Que el 9 de junio de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), el “Acuerdo por el que se aprueba y expide el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal”, con el objeto de dotar al Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas (SLANP) de una guía general que establezca y facilite, a través de lineamientos y componentes, la elaboración y cumplimiento de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia local.

Que considerando las características del paraje denominado Tempiluli en fecha 11 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 406 Bis, el “Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida de la Ciudad de México con categoría de Zona de Protección Especial la porción del paraje denominado “Tempiluli”.

Que las Áreas Naturales Protegidas deben contar con su correspondiente Programa de Manejo, los cuales son instrumentos de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL LA PORCIÓN DEL PARAJE DENOMINADO “TEMPILULI”.

I. Descripción del ANP-Tempiluli

I.1) Antecedentes y justificación de la declaratoria del ANP-Tempiluli

El Área Natural Protegida Tempiluli (ANP-Tempiluli) ubicada en la demarcación territorial de la Alcaldía Tláhuac es de relevancia ecológica para la Cuenca del Valle de México y la Ciudad de México, ya que forma parte de los remanentes de la zona lacustre y humedales de Xochimilco y Tláhuac; que proporciona bienes y servicios ambientales a la Ciudad de México, entre los que destaca la recarga del acuífero.

La zona lacustre y humedales de Xochimilco y Tláhuac en la que se ubica el ANP-Tempiluli, cuenta con declaratorias e inscripciones que han tenido como objetivo la conservación de esta importante zona, las cuales se mencionan a continuación:

El 4 de diciembre de 1986 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que en conjunto suman una superficie de 89.65 km².

El 11 de diciembre de 1987 el Sistema de Chinampas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta quedó inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Los Sitios Patrimonio Mundial son zonas que se han decidido preservar debido a su excepcional valor universal, sea éste histórico, natural o mixto. En este sentido el sistema lacustre que conforman Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta fue incluido bajo el criterio de ser el único remanente representativo del uso precolombino de la tierra en la cuenca del Valle de México, y representa el último remanente de la zona lacustre de la misma, cuyo valor excepcional del sitio radica en la creatividad y tecnología ancestral en el manejo de las aguas y la riqueza agrícola de su tierra a través de la chinampa como unidad de producción.

El ANP-Tempiluli forma parte de la poligonal de la zona Patrimonio Mundial, Cultural y Natural del Sistema de Chinampas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

El ANP-Tempiluli se encuentra próximo al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y del sitio RAMSAR Sistema lacustre “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, lo que se identifica como un área importante para incrementar la conectividad con este reservorio de biodiversidad y refugio de aves migratorias.

El ANP-Tempiluli forma parte de los remanentes de los ecosistemas de la zona lacustre, por lo que su rescate, restauración y protección es importante para el mantenimiento de la biodiversidad de la Ciudad y del Valle de México. Por su ubicación geográfica, el ANP-Tempiluli presenta una biodiversidad característica de esta zona de referencia, alberga especies de flora y fauna nativa con alto grado de endemismo, así como fauna migratoria. Cabe señalar que en los ecosistemas remanentes de la zona lacustre se registran especies representativas de flora y fauna con alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal es el caso del *Ambystoma mexicanum* y *Girardinichthys viviparus*.

Las zonas aledañas a los humedales de Xochimilco y Tláhuac han experimentado un acelerado proceso de crecimiento poblacional. Buena parte de ésta se ha asentado en forma irregular, frecuentemente a un ritmo más rápido que el proceso de dotación de servicios urbanos. Este explosivo crecimiento demográfico irregular se encuentra asociado a procesos dañinos al medio ambiente, entre los que figura la descarga de aguas negras o residuales, la creación clandestina de basureros y de depósitos de cascajo, entre otros.

El 11 de agosto del 2020, Tempiluli se estableció como Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial, con una superficie de 47.755 hectáreas, ubicada en la Alcaldía de Tláhuac, con el objetivo de conservar, restaurar y rehabilitar los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México.

I.2) Objetivo general y objetivos específicos del ANP- “Tempiluli”

Objetivo general:

Establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la recarga de los acuíferos, la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona. Así como garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales del Área Natural Protegida, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Objetivos específicos:

- Restaurar, rehabilitar y conservar los componentes naturales del ANP-Tempiluli, con la finalidad de recuperar la estructura de sus paisajes naturales, las poblaciones de flora y fauna silvestres, mantener y aumentar los servicios ecosistémicos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México; así como mantener la conectividad entre los remanentes lacustres de la región, aunado a la preservación del valor histórico y cultural de la zona.
- Proteger y resguardar la integridad del territorio y de sus recursos ecosistémicos, evitando daños ecológicos y ambientales.
- Impulsar acciones que permitan recuperar la función hidrológica del área.
- Procurar la sustentabilidad de los recursos ecosistémicos y de los servicios que provee a la población, mediante el ordenamiento del uso de su territorio y la regulación de las actividades que se realizan en ella.
- Fortalecer la cultura ambiental de la población vecina al ANP-Tempiluli e impulsar la participación ciudadana en su conservación.

I. 3) Marco legal y normativo que sustenta la declaratoria y el manejo del ANP-Tempiluli

El marco jurídico que fundamenta el establecimiento, regulación, operación y manejo del ANP-Tempiluli, se deriva del artículo 27 Constitucional, que establece la soberanía del Estado Mexicano sobre las tierras, aguas y recursos del territorio para someterlos al régimen de protección que establecen las leyes en la materia, derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México (LAPTCDMX).

En lo general, las leyes y normas relacionadas con el ANP- “Tempiluli”, pueden ser agrupadas en los órdenes de los gobiernos local y federal. Las que proceden del gobierno federal pueden tener carácter supletorio para el caso de las acciones no previstas en las leyes locales, y son de aplicación directa cuando se trata de las Normas Oficiales Mexicanas, o de asuntos de competencia reservada a la federación.

Es así, que el Decreto conjuntamente con la LGEEPA, la LAPTCDMX, y demás leyes y ordenamientos de carácter federal y local relacionados con Áreas Naturales Protegidas, son los principales instrumentos que conforman el marco jurídico que sustenta la protección y conservación del territorio de estas zonas y de su biodiversidad.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México define a las Áreas Naturales Protegidas como “... Los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido suficientemente alterados por actividades antropogénicas, o que quieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación”.

Asimismo, el Artículo 92 Bis 6, de la LAPTCDMX define la categoría de Zona de Protección Especial como “... aquellas que se localizan en suelo de conservación y que tienen la característica de presentar escasa vegetación natural, vegetación inducida o vegetación fuertemente modificada y que por su extensión o características no pueden estar dentro de las otras categorías de áreas naturales protegidas, aun cuando mantienen importantes valores ambientales...”.

De igual forma, el Artículo Tercero del mismo Decreto señala como objeto “...establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la recarga de los acuíferos, la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona...”

“Así como garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales del Área Natural Protegida que refiere el presente decreto, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental...”.

El Artículo Sexto del Decreto especifica que “Todos los recursos naturales del Área Natural Protegida objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su reglamento, normas ambientales y cualquier otro instrumento normativo-jurídico aplicable y su especificación que se determinará en el Programa de Manejo respectivo”.

Con relación al marco normativo específico al ANP- “Tempiluli”, el artículo 95 de la LAPTCDMX establece que el Programa de Manejo es el instrumento de planeación y normatividad que contendrá las líneas de acción, criterios, lineamientos y actividades específicas a las que se sujetará la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas y establecerá las actividades que serán permitidas al interior de su territorio.

Las leyes, reglamentos y en general, la normatividad que conforman el marco jurídico directamente relacionado con las regulaciones reales o potenciales implicadas en la protección, conservación y manejo del ANP- “Tempiluli”, se enlistan a continuación, diferenciando los que son competencia de los gobiernos local y federal. Se incluyen también, compromisos vinculantes de carácter internacional para la conservación de la biodiversidad y en general del medio ambiente.

Marco jurídico federal con aplicación supletoria:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- III. Ley de Aguas Nacionales.
- IV. Ley General de Vida Silvestre.
- V. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- VI. Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- VII. Ley Federal de Sanidad Animal.
- VIII. Código Penal Federal.
- IX. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.
- X. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- XI. Estrategia Nacional sobre Biodiversidad en México.

Marco jurídico local:

- I. Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- III. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- V. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- VI. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- VIII. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- IX. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- X. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XI. Código Fiscal de la Ciudad de México.
- XII. Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- XIII. Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- XIV. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- XV. Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la Categoría de Zona de Protección Especial, la Zona conocida con el nombre de “Tempiluli”.
- XVI. Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020.
- XVII. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020.
- XVIII. Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020.
- XIX. Programa para Mejorar la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020.
- XX. Programa de Manejo Sustentable del Agua para la Ciudad de México.
- XXI. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac.
- XXII. Normas Ambientales para de la Ciudad de México.

Otros instrumentos que representan compromisos vinculantes para México:

- I. Agenda Local 21.
- II. Convenio Marco de la ONU sobre Cambio Climático.
- III. Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas.
- IV. Acuerdos de París.
- V. Metas Aichi.

Principales Normas aplicables al ANP- “Tempiluli”.

- NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas del Distrito Federal.
- NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes.
- NADF-024-AMBT-2013, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal.
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- NOM-081-ECOL-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
- NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

I.4) Usos del suelo

El ANP-“Tempiluli” se encuentra ubicado dentro del Suelo de Conservación de la Ciudad de México; por lo que, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 01 de agosto del 2000, se localiza dentro de la zonificación normativa Agroecológica Especial (AEE) la cual representa apenas el 3.5% del Suelo de Conservación y se distribuye sobre las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, así como en los humedales de ambas demarcaciones. Debido a su vulnerabilidad, en estas áreas se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales.

De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, número 428, Anexo 1 de fecha 25 de septiembre de 2008, se establece que el polígono del ANP-“Tempiluli” se ubica en Suelo de Conservación, con zonificación de Producción Rural Agroindustrial; asimismo, de acuerdo con lo establecido en dicho Programa Delegacional, se homologan las zonificaciones establecidas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Asimismo, como ya se ha mencionado en los apartados anteriores “Tempiluli” cuenta con declaratoria de Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de agosto del 2020.

I.5) Administración del ANP y coordinación institucional

De conformidad con el Artículo 35, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) tiene dentro de sus atribuciones, diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de Áreas Verdes, incluyendo las Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Naturales Protegidas a través de los organismos correspondientes.

En ese sentido, las fracciones I y II del artículo 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, establece que corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental: “Establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; así como formular y aplicar el programa de manejo de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, bajo criterios de sustentabilidad”.

A su vez, y con base en el referido Manual Administrativo de la SEDEMA, el cual define y determina las actividades específicas que realizan las Unidades de Apoyo Técnico-operativo para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de las Direcciones Generales y por ende de la Secretaría; se encuentra la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, que cuenta con Líderes Coordinadores de Proyectos por Zona. El ANP-“Tempiluli” se encuentra bajo la responsabilidad del Líder Coordinador de Proyectos del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco; quien es el encargado de ejecutar las acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales en el área, con el fin de garantizar su preservación.

En el Manejo del ANP-“Tempiluli” es importante la coordinación con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien de acuerdo al Artículo 188 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene por objeto regular, promover, fomentar, coordinar y

ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, la protección, el fomento y manejo de los ecosistemas; Coadyuvar con la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México.

Es también importante la coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, quien de acuerdo al Artículo 191 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene por objeto participar de manera interinstitucional en las acciones necesarias para la inspección y vigilancia del uso, destino y cambio de uso de suelo en áreas de valor ambiental, suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México; vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el manejo y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas y de los recursos naturales.

En este sentido el Artículo Cuarto del Decreto del ANP-“Tempiluli” se instruye a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental para suscribir convenios de trabajo con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, así como con cualquier otro organismo público y/o privado, para realizar las acciones operativas y de vigilancia establecidas en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del paraje denominado “Tempiluli”.

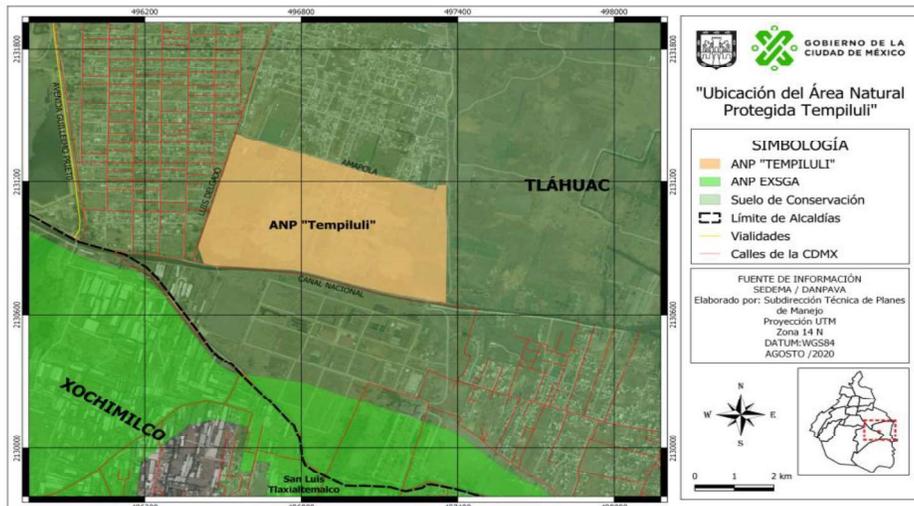
Las responsabilidades de cada una de las instancias involucradas en el Programa de Manejo se establecerán con base en el acuerdo correspondiente.

Asimismo, es importante la coordinación con la Alcaldía de Tláhuac en la que se ubica el ANP- “Tempiluli”, en la implementación de acciones de conservación, protección y restauración del área.

II. Caracterización del ANP- “Tempiluli”

II. 1 Descripción geográfica

El ANP- “Tempiluli” se localiza en la porción occidental de la Cuenca de México, dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Tláhuac, limitado por las siguientes vialidades: al norte con Calle Amapola; al oriente con las torres eléctricas de alta tensión; al sur con camino de terracería adyacente a Canal de Chalco; al poniente con barda perimetral del Barrio la Conchita. Sus coordenadas geográficas extremas son al Noroeste X: 496551.5 y Y: 2131416.5; al Suroeste X: 496405.4 y Y: 2130907.5; al Sureste X: 497355.9 y Y: 2130653.6; y al Noreste X: 497358.0 y Y: 2131185.9. (Mapa 1).



Mapa 1. Ubicación del Área Natural Protegida “Tempiluli”.

II.2 Características físicas

II.2.1 Topografía del ANP- “Tempiluli”

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México presenta una topografía diversificada consistente en sierras, lomeríos y planicies. En el norte se localiza la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Chiquihuite; en el centro se ubica el Cerro de la Estrella; hacia el oriente la Sierra de Santa Catarina; al sur y suroeste la Sierra Chichinautzin y Sierra del Ajusco respectivamente; y al poniente se localiza la Sierra de las Cruces. Otro relieve importante es la planicie aluvial que dejaron los antiguos lagos de Texcoco, México, Chalco y Xochimilco.

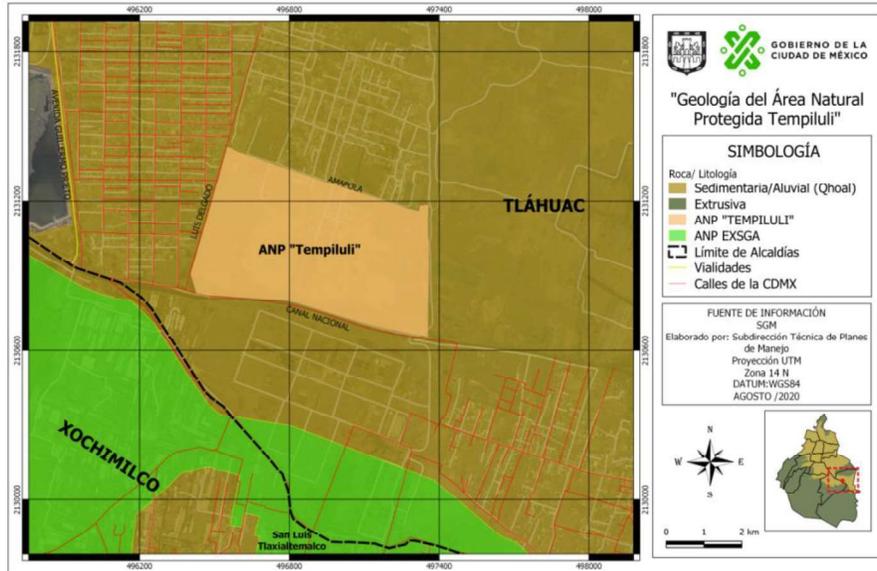
Aproximadamente la mitad del Suelo de Conservación (48%) se ubica por arriba de los 3 000 msnm, con una altitud promedio de 2 882 msnm, una cota máxima de 3 930 (Cruz del Marqués, Tlalpan) y cota mínima de 2 240 msnm en la zona de Tláhuac y Xochimilco.

El ANP-Tempiluli se ubica en la planicie aluvial en una altitud de 2,171 msnm. (SEDEMA/PAOT, 2012). El perfil topográfico de la zona presenta 8 depresiones susceptibles a inundación en temporada de lluvias.

II.2.2 Geología:

La Ciudad de México está situada en una planicie lacustre en la cuenca de México. Dicha cuenca ocupa un área de aproximadamente 9,600 km² situada a 2,250 m sobre el nivel del mar, en el extremo sur de la Mesa Central. La cuenca de México tiene un contorno irregular, alargado de norte a sur, de aproximadamente 125 km de largo y 75 km de ancho. Está rodeada por altas montañas, limitada al norte por las sierras de Pachuca, Tepotzotlán, Guadalupe, Patlachique y Tepozán. Al sur está limitada por la sierra de Chichinautzin, al este por la sierra Nevada, con sus picos Iztaccíhuatl y Popocatepetl, con una altura media de 5,300 m. Al oeste la cuenca está limitada por la sierra de Monte Alto y de las Cruces. (Díaz-Rodríguez, 2006)

La cuenca de México permaneció abierta (exorreica) hasta hace 700,000 años, durante el pleistoceno cuando una gran actividad volcánica formó una enorme cortina natural: la sierra de Chichinautzin, que cerró la cuenca (Mooser, 1963) y obstruyó el drenaje que iba al río Balsas. Por esta razón se almacenó agua y dio origen a varios lagos. Los ríos que descendían de las sierras circundantes depositaron en potentes conos de deyección, materiales muy diversos al confluir a dichos lagos. La parte central de la cuenca se fue llenando con acarros limo-arenosos, limo-arcillosos y emisiones de cenizas y pómez provenientes de los volcanes del sur. Al pie de las sierras y por el brusco cambio de pendiente de los ríos, se localizan grandes depósitos aluviales de composición muy variable y estratificación cruzada o lenticular, evidencia de una dinámica erosiva debido a periodos de lluvia intensa. (Díaz-Rodríguez, 2006) (Mapa 2).



Mapa 2. Geología del Área Natural Protegida “Tempiluli”.

II.2.3 Geomorfología:

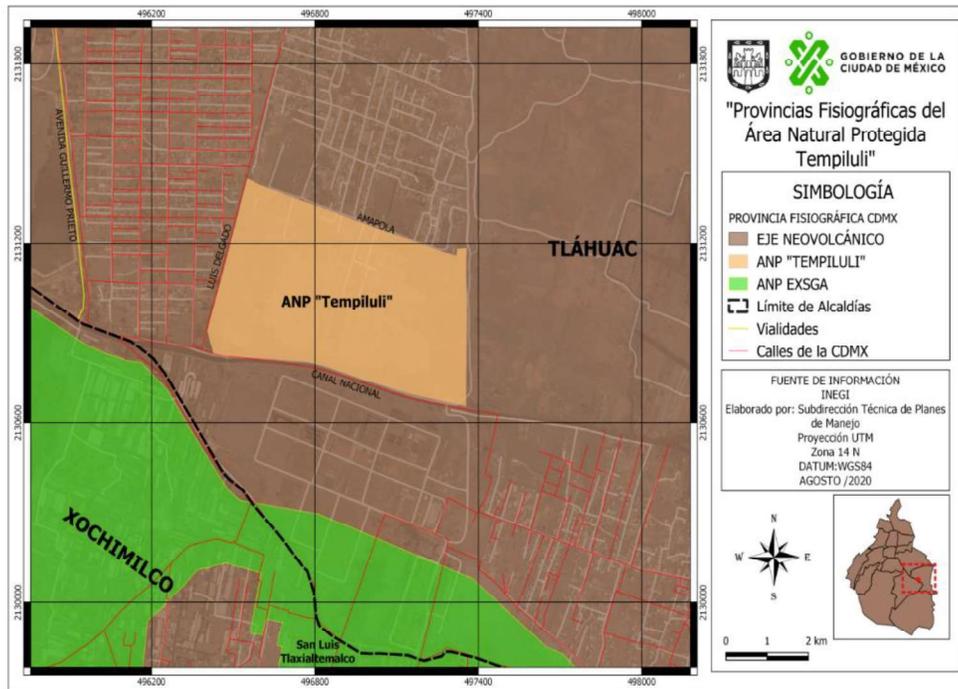
El ANP- “Tempiluli” se ubica en la provincia geomorfológica Eje Neovolcánico la cual consiste en una serie de planicies escalonadas que se disponen desde Nayarit y Colima, hasta Veracruz, aproximadamente entre los paralelos 19° y 21° N. Sobre estas se asientan elevaciones montañosas volcánicas de diversas dimensiones en cuanto a superficie y altura (Lugo-Hubp 1986, 1990). (Mapa 3).

En la Ciudad de México se ubican siete unidades geomorfológicas, el ANP- “Tempiluli” se ubica en la unidad geomorfológica “Planicie lacustre”. (Lugo-Hubp, J. 2016. Unidades geológico-geomorfológicas, en La biodiversidad en la Ciudad de México, vol. I. CONABIO/SEDEMA, México, pp. 56-64.) (Tabla 1).

Tabla 1. Descripción de la Unidad geomorfológica en la que se ubica el ANP- “Tempiluli”

Unidad geomorfológica	Altitud máxima y mínima (msnm)	Formas del relieve	Origen	Edad (años)	Procesos actuales
Planicie lacustre de la cuenca de México	2 240, 2 230	Planicie horizontal y subhorizontal	Lago desecado de manera artificial	Menos de 500	Hundimiento, agrietamiento

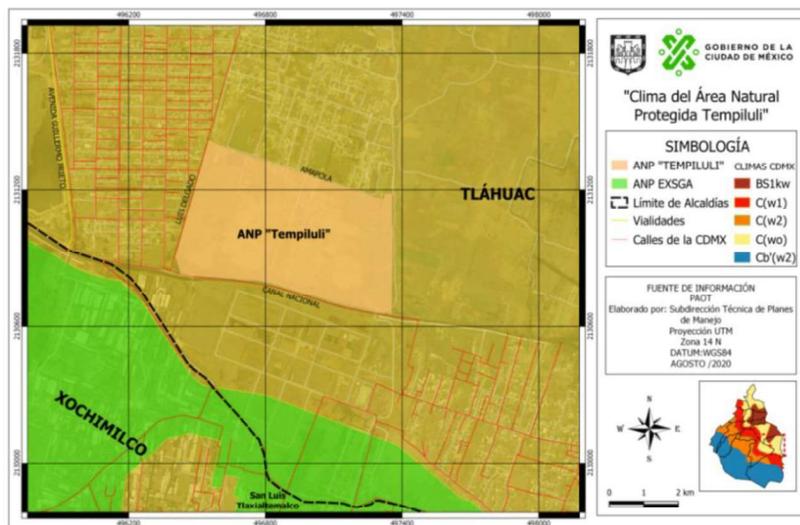
La planicie lacustre es resultado del desecado artificial de los lagos (humedales) de la cuenca, los cuales cubrieron un amplio territorio y han sufrido un cambio extraordinario por la actividad humana. En el sur los lagos de Xochimilco y Chalco permanecieron por más tiempo, incluso en la actualidad se presenta una porción de ambos con niveles variables a lo largo del año. Actualmente los Humedales de Xochimilco y Tláhuac son residuos menores de los lagos y el resto de la planicie está cubierta casi en su totalidad por la mancha urbana. (CONABIO/SEDEMA, 2016).



Mapa 3. Provincia Fisiográfica en la que se ubica el Área Natural Protegida “Tempiluli”.

II.2.4 Clima

El clima presente en el ANP- “Tempiluli” es C(w0) Templado subhúmedo, con temperatura media anual entre 14°C a 16°C, temperatura media del mes más frío entre 13°C a 14°C y temperatura media del mes más caliente de 18°C a 20°C. Precipitación media anual entre 600 a 700 mm (CONABIO/SEDEMA, 2016). (Mapa 4)



Mapa 4. Clima del Área Natural Protegida “Tempiluli”.

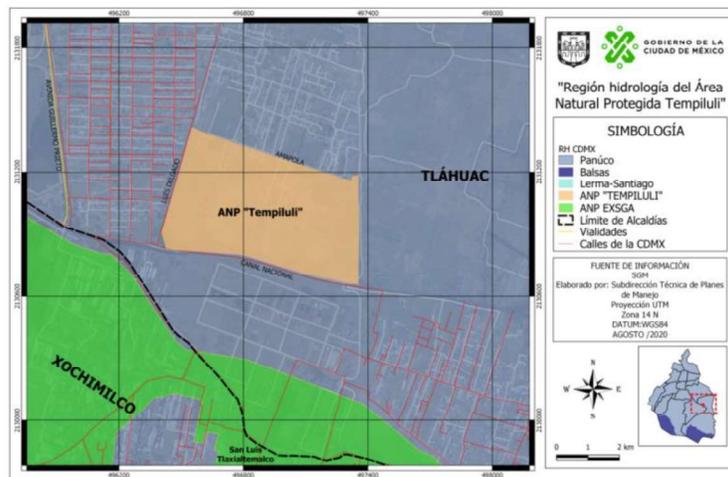
II.2.5 Hidrología:

El ANP- “Tempiluli” se ubica en la región hidrológica Pánuco (RH 26), en la cuenca Río Moctezuma, Subcuenca Pachuca-Ciudad de México y en la Microcuenca Valle de México (SEDEMA/PAOT, 2012) (Mapa 5)

La zona lacustre de Xochimilco se ubica al noreste de la zona de captación, cuyo flujo se da en dirección vertical. Está separada de la porción central de la misma cuenca por la Sierra de Santa Catarina, levantamiento en dirección oeste-este, ocurrido en el Terciario Superior y es paralela al levantamiento principal de la porción sur Sierra del Chichinautzin.

Esta zona es resultado, principalmente, de la descarga de aguas subterráneas a través de flujos locales, manantiales e intermedios carga hidráulica ascendente. El agua subterránea recorre cierta distancia desde la zona de captación de lluvia - zona de recarga- hasta su descarga en la zona lacustre; el agua infiltrada satura las capas superiores hasta encontrarse con capas impermeables, propiciando que ésta fluya hacia las partes bajas y alcance la superficie en forma de manantiales, los cuales, a su vez, alimentan los lagos de la planicie. Esta situación dio origen a la zona de canales (INECOL, 2002).

Actualmente, en el ANP- “Tempiluli” se puede reconocer la presencia de dos cuerpos de agua temporales, uno de mayor superficie en la parte sureste del ANP y el segundo en la parte noroeste con una superficie menor (Figura 1), los cuales son de importancia biológica al generar las condiciones de un humedal que permite la presencia de aves y otras especies, así como de vegetación acuática.



Mapa 5. Región Hidrológica en la que se ubica el Área Natural Protegida “Tempiluli”.

II.3 Características ecológicas y biológicas

La zona lacustre de Xochimilco y Tláhuac forma parte de un corredor biológico, ya que proporciona conectividad entre los paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados) y permite con ello asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y de los procesos ecológicos y evolutivos que se han suscitado en la Cuenca de México; está conformada por planicies inundadas naturales y cuerpos de agua; su importancia, en términos de biodiversidad radica en la presencia de comunidades vegetales singulares asociado a un sistema productivo tradicional chinampero, único en el mundo. Alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, algunas de ellas vulnerables y de distribución restringida como la ninfa (*Nymphaea mexicana*) y el ajolote neoténico (*Ambystoma mexicanum*), aportando un patrimonio genético importante, además de funcionar como zona de alimentación y reproducción de especies acuícolas, terrestres y aéreas, lo que permite proporcionar bienes y servicios ambientales a la población de la Ciudad de México (MINAET, 2008; Ficha Ramsar, 2004 y Pozo, 2014).

Dicha zona constituye un ecosistema representativo de la Cuenca de México, un remanente del gran lago donde se fusionaban los Lagos de Xochimilco, Chalco, Xaltocan, Zumpango, Tenochtitlan con el Lago de Texcoco (Ficha Ramsar, 2004). Actualmente, solo existe una pequeña proporción de los lagos originales, y de ellos solamente Xochimilco y Tláhuac permanecen realmente como zonas chinamperas (Pozo, 2016).

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), los humedales son considerados como relictos de los ecosistemas de antaño, cuya función fundamental es la regulación del ciclo hidrológico y del clima. Al ser una zona de transición entre ambientes terrestres y acuáticos, posibilita el desarrollo de una gran riqueza biológica, traduciéndose en sitios de refugio y alimentación para muchas especies. Su permanencia es vital para el control de los flujos de agua y mitigar los efectos de lluvias intensas, disminuyendo el riesgo de inundaciones.

II.3.1 Vegetación

El tipo de vegetación acuática y sub acuática era abundante, tanto en la Ciudad de México como en la Cuenca de México debido a la extensión de la zona lacustre. Actualmente, a pesar del avance de la mancha urbana sobre los ambientes naturales, aún quedan remanentes representativos de este tipo de vegetación, principalmente en las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, que ocupan una superficie de poco más de 1 000 ha en las partes más bajas de la entidad, al pie de las montañas del sur, a unos 2 250 msnm (Rivera y Espinosa 2007).

El tipo de vegetación conocido como bosque de galería está conformado por diferentes especies arbóreas que tienen afinidad con sitios húmedos, por lo que habitan a lo largo de arroyos de montaña y pequeñas zonas inundables en las zonas montañosas, y se distribuyen, tanto en la vegetación acuática de Xochimilco y Tláhuac como a orillas de los arroyos de montaña. De acuerdo con la regionalización contemplada en el Estudio en la Biodiversidad de la Ciudad de México (CONABIO/SEDEMA, 2016), este tipo de vegetación está incluido en la región de los Humedales de Xochimilco y Tláhuac, en la cual se ubica el ANP- “Tempiluli”.

En los canales de Xochimilco y Tláhuac predominan los tulares de espadaña o tule (*Typha latifolia*) y de tule (*Schoenoplectus californicus*), aunque también es común la presencia de las siguientes especies: chilillo (*Polygonum amphibium* var. *stipulaceum*), *Cyperus semiochraceus*, ombligo de venus (*Hydrocotyle ranunculoides*), lechuga de agua (*Pistia stratiotes*), berro (*Berula erecta*), ninfa (*Nymphaea mexicana*); apalacate, orejilla (*Hydromystria laevigata*), *Myriophyllum aquaticum* y estrella de agua (*Jaegeria bellidiflora*). Las especies flotantes son comunes y a veces forman espesas capas de diferentes especies de lentejilla y chichicastle (*Lemna* spp.) y helecho de agua (*Azolla filiculoides*), incluso llegan a cubrir por completo los espejos de agua de los canales.

Existe también la vegetación leñosa o de galería que prospera a la orilla de canales y arroyos, como el ahuejote (*Salix bonplandiana*), especie típica de Xochimilco y Tláhuac, utilizada para retener el suelo de las chinampas. Del mismo modo, formando parte de la vegetación de galería de los diferentes arroyos de la Ciudad de México encontramos al ahuehuate (*Taxodium mucronatum*), aile (*Alnus acuminata*), fresno (*Fraxinus uhdei*) y jarilla (*Baccharis salicifolia*).

De acuerdo al Atlas Geográfico de la Ciudad de México el uso de suelo y vegetación en el ANP- “Tempiluli” corresponde a agricultura de temporal basada en cultivos anuales, donde destacan las áreas dedicadas a la floricultura y las hortalizas ubicadas en su mayoría en la zona chinampera de Xochimilco y Tláhuac.

II.3.2 Flora

La flora presente en el ANP- “Tempiluli” es escasa debido al impacto negativo causado por el tiro de toneladas de cascajo, que ha dado como consecuencia la pérdida de la flora nativa, únicamente se pueden observar algunas herbáceas.

II.3.3 Fauna

La zona lacustre en la que se ubica el ANP- “Tempiluli” presenta una biodiversidad característica, alberga especies de flora y fauna nativa con alto grado de endemismo, así como fauna migratoria. Cabe señalar que tanto de la flora como fauna de la zona se registran especies representativas con alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal es el caso del *Ambystoma mexicanum* y *Girardinichthys viviparus*. Sin embargo, el ecosistema nativo del ANP-Tempiluli ha sido fuertemente modificado, por lo que han desaparecido los hábitats naturales de la fauna nativa, la cual se ha visto en la necesidad de migrar a zonas mejor conservadas. Los avistamientos de fauna en la zona han sido escasos, se tienen registros de Garza ganadera (*Bubulcus ibis*) y de Pato mexicano (*Anas diazi*) la cual se encuentra en categoría de Amenazada de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

II.3.4 Servicios ecosistémicos:

Los ecosistemas terrestres y acuáticos, presentes en el territorio de la Ciudad de México, aportan diferentes tipos de Servicios Ecosistémicos que son necesarios para la vida de sus habitantes. De acuerdo al estudio La biodiversidad en la Ciudad de México (Perdomo-Velázquez, H. 2016. Resumen ejecutivo. Servicios ecosistémicos. En: La biodiversidad en la Ciudad de México, vol. III. CONABIO/SEDEMA, México, pp.19-21), el ANP- “Tempiluli” se ubica en la región de humedales de Xochimilco y Tláhuac en donde se generan los siguientes servicios ecosistémicos:

Tabla 9. Servicios ecosistémicos que proporciona el ANP- “Tempiluli”

Soporte	Provisión	Regulación	Cultural
-Hábitat -Ciclo del agua -Productividad primaria	-Alimentos -Agua dulce	-Regulación del clima	-Valor espiritual y religioso

II.4 Contexto económico y social de las poblaciones humanas de la zona de influencia y de las que realizan actividades de aprovechamiento de los recursos naturales.

El ANP- “Tempiluli” se ubica en la Alcaldía Tláhuac, colinda al norte con la colonia “Tempiluli” y al poniente con la colonia Ampliación La conchita. La colonia “Tempiluli” tiene una población total de 1,532 habitantes, 581 tienen una edad entre 0 a 14 años, 515 habitantes tienen entre 15 a 29 años, 494 habitantes tienen entre 30 a 59 años, 63 habitantes tienen una edad de 60 a más años; existen 598 viviendas de las cuales 387 se encuentran habitadas, 395 cuentan con recubrimiento en piso, 369 cuentan con energía eléctrica, 204 cuentan con agua entubada, 458 cuentan con drenaje, el número promedio de habitantes por casa es de 4.9, el promedio de escolaridad es secundaria concluida; de acuerdo al CONEVAL presenta un rezago social medio (INEGI, 2010).

La colonia Ampliación La conchita tiene una población total de 1,802 habitantes, 583 tienen una edad entre 0 a 14 años, 403 habitantes tienen entre 15 a 29 años, 623 habitantes tienen entre 30 a 59 años, 21 habitantes tienen una edad de 60 a más años; existen 443 viviendas de las cuales 321 se encuentran habitadas, 397 cuentan con recubrimiento en piso, 281 cuentan con energía eléctrica, 126 cuentan con agua entubada, 327 cuentan con drenaje, el número promedio de habitantes por casa es de 6, el promedio de escolaridad es secundaria concluida, de acuerdo al CONEVAL presenta un rezago social medio (INEGI, 2010).

II.4.1 Vías de acceso

Al Norte se ubica la Calle Amapola;
Al oriente se ubican las torres eléctricas de alta tensión;
Al sur con camino de terracería adyacente a Canal de Chalco;

II.4.2 Contexto arqueológico, histórico y cultural

Los trabajos arqueológicos desarrollados hasta el momento, permiten afirmar que el área comprendida por la Delegación de Tláhuac, fue poblada antes de la era cristiana; se reconoce la existencia de importantes asentamientos en el Horizonte Preclásico (a. c.), localizados en islas y riberas de lo que formaba parte del Lago de Chalco entre las que sobresalen Tlapacoya, Temamatla, Xico, Tlaltenco, Ixtayopan, Xochimilco y Culhuacán, reconociéndose la existencia de estratigrafía cultural desde el Preclásico al Postclásico.

La isla de Cuitláhuac fue afectada en su emplazamiento por el desarrollo de obras agro-hidráulicas realizadas durante el dominio Azteca como el dique que definiera a la calzada Cuitláhuac que unió a Tlaltenco en el norte con Tulyehualco al sur, obra realizada hacia el año 1440 a 1469 bajo el mandato de Moctezuma Ilhuicamina; con las que se trató de evitar inundaciones en la ciudad mexicana al mismo tiempo que se garantizaba la hidratación y fertilidad de las chinampas.

El poblado “Cuitláhuac” fue fundado hacia el año 1222, por Chichimecas que se asentaron en el paraje de Tizic (Barrio casa) en las inmediaciones de una laguna de agua dulce localizada entre Chalco y Xochimilco, que posteriormente se conformaría por los barrios: Tizic, Tecpancalco, Atenchinca y Teopancalco.

La denominación de la Delegación “Tláhuac”, como la de muchos sitios de México, tiene un origen náhuatl, quedando aún incierto su significado, porque es imprescindible conocer el sentido profundo del lenguaje indígena bajo su carácter ideográfico y sus significados sagrados. Por escritos correspondientes a los primeros años, posteriores a la conquista, se reconoce que el nombre completo del pueblo que hoy da nombre a la delegación era “Cuitláhuac”, por lo que Tláhuac se determina como una aféresis del nombre original (pérdida de un sonido o grupo de sonidos al comienzo de una palabra). De esta forma, los posibles significados del nombre Tláhuac son:

Lugar donde se recoge cuítlatl, derivado de cuítlatl, el nombre de un alga que crecía en el lago de Xochimilco. Donde canta el señor, derivado de la voz cuícatl = canto. Guardián o teniente de la tierra. “Tener cuidado o estar a cargo de algo”, siendo otra traducción “En el lugar de quien cuida el agua”, ambos derivados de Auitlauia. Vegetación del paisaje lacustre, vegetación nueva u oro del agua, derivado de Teocuitlatl, vegetación u oro; atl, agua; hua, posesivo de y c, locativo.

III. Diagnóstico y problemática

El ANP- “Tempiluli” es una zona fuertemente afectada por diversos ilícitos ambientales como el cambio de uso de suelo, tiradero de cascajo, tiradero de basura, asentamientos humanos irregulares, fraccionamiento de terrenos, presencia de fauna feral, deforestación, defaunación, etc.; lo que ha dado como resultado la modificación de la estructura y función del ecosistema natural que forma parte de los humedales de Xochimilco y Tláhuac.

III.1. Aspectos ecológicos

Durante los últimos años el ANP- “Tempiluli” ha sido un área afectada por el depósito de toneladas de residuos de la construcción (cascajo), tales como tabique, piedra, tierra, concreto, morteros, madera, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos, etc., la presencia de estos materiales ha dado como resultado la modificación de la estructura del ecosistema.

Las características de los materiales contenidos en los residuos de la construcción, como la densidad, durabilidad, resistencia, impermeabilidad, pH, etc., determinan el comportamiento del residuo y su interacción con el medio ambiente, como ejemplo compactando el suelo, modificando el pH, aumentando la escorrentía y pérdida de la infiltración. Por ello, es fundamental el retiro inmediato del cascajo y la restauración del suelo, con el objetivo de recuperar el ecosistema original de humedal y su flora y fauna asociada.

III.2 Aspectos Ambientales

Los impactos ambientales directos sobre la flora y fauna del ANP- “Tempiluli” se han asociado a la remoción de la flora debido al cambio de uso de suelo, la fragmentación, Asentamientos Humanos Irregulares, tiro de cascajo, presencia de fauna feral, etc., esta perturbación altera el hábitat de la fauna nativa lo que ha ocasionado el desplazamiento de la misma a sitios menos perturbados. Actualmente es escasa la flora y fauna nativa en el ANP, de aquí la importancia de recuperar el área que por su ubicación geográfica es de gran importancia para la conservación de la biodiversidad de la zona lacustre de la Ciudad de México y la conectividad de sus ecosistemas.

III.3 Aspectos sociales

En los últimos años este predio se ha convertido en un inmenso tiradero clandestino de cascajo, lo cual constituye un delito ambiental, además de que se realizó el fraccionamiento, promoción y venta ilegal de terrenos por metro cuadrado para la construcción de viviendas, lo cual representa además de un delito, un fraude para quienes realizaron alguna compra en el lugar.

III.4 Aspectos Institucionales

Con el establecimiento de “Tempiluli” como área natural protegida su administración y manejo está a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. De conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y las fracciones I y II del artículo 190 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, establece que corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental: “Establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; así como formular y aplicar el programa de manejo de las áreas naturales

protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, bajo criterios de sustentabilidad”.

IV. Documento base del programa de manejo

1) Zonificación del ANP- “Tempiluli”

La zonificación tiene como propósito ordenar, en un esquema integral y dinámico, los usos de la superficie protegida y de su biodiversidad mediante la delimitación espacial de zonas y subzonas, con base en el estado de los elementos que las caracterizan en los ámbitos biofísico y social.

Estas zonas y subzonas se sujetarán a regímenes de uso y manejo diferenciados, mediante los cuales se establecerán las actividades permitidas y las modalidades, limitaciones, intensidad y condiciones en que podrán ejecutarse dichas actividades. Se diferenciarán también para cada zona y subzona las actividades prohibidas. La propuesta de zonificación que se desarrolla a continuación está orientada a lograr la protección, rehabilitación y restauración de los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”.

Objetivos de la zonificación

- Establecer una zona que por sus características será sujeta a políticas de manejo para su restauración.
- Restaurar la estructura de los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”.
- La propuesta de zonificación se elaboró mediante el siguiente procedimiento:
- Revisión de la poligonal georreferenciada del Decreto del ANP- “Tempiluli”.
- Definición de un marco de referencia a partir de las categorías generales de manejo contenidas en la LAPTCDMX y en la LGEEPA, así como en sus respectivos reglamentos y en los lineamientos propuestos en el Plan Rector de ANP del D.F.
- Revisión de los criterios establecidos en el Programa General de Ordenamiento Territorial del D.F.
- Determinación de los criterios de zonificación.
- Definición de políticas de manejo y normas de uso.

Criterios usados en la zonificación del ANP- “Tempiluli”

La zona de manejo se definió utilizando los criterios que se mencionan a continuación. Dichos criterios se aplicaron a partir del diagnóstico y de las apreciaciones fisonómicas del estado de conservación del ANP- “Tempiluli”, así como de sus recursos naturales, en particular del suelo:

Calidad ambiental. - Refiere el grado de naturalidad aparente de la vegetación y del paisaje en general de la zona.

Calidad escénica. - Considera las peculiaridades que se aprecian del paisaje y sus atributos estéticos, en términos de la estructura visual y espacial que lo caracterizan.

Oportunidad para la conectividad ecológica. - Inferencias acerca de la capacidad de conexión entre ecosistemas similares en un paisaje fragmentado.

Protección del suelo.

Fuente de servicios ecosistémicos. - Inferencias acerca de las funciones que desempeña o puede desempeñar, en relación con las necesidades de sus beneficiarios: provisión de recursos, sumidero de carbono, soporte de actividades, etc.

Estado de degradación ambiental. - Considera los efectos visibles de la intervención humana sobre el estado de los recursos naturales, principalmente suelo y vegetación.

Potencial de uso. - A partir de los objetivos del ANP- “Tempiluli” y en función de su calidad ambiental, calidad escénica, degradación ambiental, uso actual, servicios a la población y necesidades de sus beneficiarios.

Descripción de las zonas y políticas de manejo

Se estableció una zona de manejo para el ANP- “Tempiluli”:

- Zona de Restauración Ecológica.

Esta zona ocupa la totalidad de la superficie del ANP-“Tempiluli”, ya que es un área que ha sido fuertemente afectada principalmente por el depósito de toneladas de cascajo y la presencia de asentamientos humanos irregulares, lo que ha causado un cambio en la estructura del ecosistema natural, con la pérdida de vegetación, la migración de especies de fauna, la compactación del suelo; generado la pérdida de servicios ecosistémicos como la infiltración de agua pluvial, generación de oxígeno, captura de CO₂, hábitat de flora y fauna, el disfrute escénico, etc., por lo que en esta zona se buscara promover principalmente actividades encaminadas a la restauración integral del ecosistema de humedal.

El área que conforma esta zona presenta un avanzado deterioro ecológico, por lo que se considera de gran importancia su recuperación ecológica; el objetivo principal es rescatar y restaurar el ecosistema natural de humedal, a través de diversas acciones como: el retiro inmediato del cascajo, la descompactación del suelo, el mejoramiento de la estructura del suelo, reforestación mediante barreras rompevientos empleando especies nativas, rescate de especies nativas de flora y fauna, control de patógenos propios del sistema lacustre, ejecución de programas de educación ambiental, conformación de grupos de vigilancia ambiental, etc.

Objetivos:

Detener la degradación del suelo y lograr la rehabilitación y restauración del ANP- "Tempiluli" hacia condiciones que se aproximen, con la similitud posible, a las que guardaba el ecosistema natural de humedal.

Problemática:

Los impactos ambientales sobre esta zona, han provocado la pérdida de la cobertura vegetal y de su fauna asociada, así como la degradación del suelo y la pérdida de servicios ecosistémicos. Esta zona deberá ser sometida a tratamiento de restauración del suelo, con especies vegetales nativas para favorecer hábitats propicios al restablecimiento de la fauna silvestre.

Políticas de manejo:

Esta zona pertenecerá solo temporalmente a esta clasificación; una vez que se haya logrado su restauración ecológica podrá modificarse su régimen de manejo.

Las estrategias y acciones para la recuperación ecológica de esta zona, deberán basarse en el Subprograma Conservación de la Biodiversidad, emplear especies nativas y utilizar prácticas de manejo que minimicen el impacto sobre los ecosistemas adyacentes.

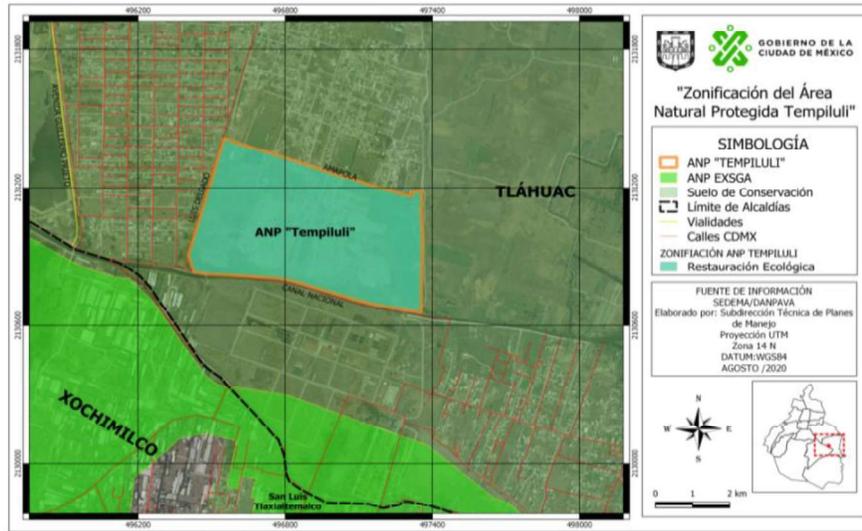
Deberán realizarse monitoreos y evaluaciones sistemáticas para definir criterios que permitan determinar cuándo se ha alcanzado la recuperación ecológica del área.

Normas de manejo:

El uso de esta zona estará restringido a las siguientes actividades:

- El restablecimiento de las condiciones naturales del ecosistema de humedal, que propicien la continuidad del paisaje y de los procesos ecológicos.
- Restauración del suelo y su recuperación ecológica.
- Restablecimiento de la función hidrológica del área.
- Protección y manejo de la vegetación secundaria para favorecer su recuperación natural.
- Vigilancia.
- Monitoreo.
- Tránsito de visitantes hacia otras zonas.

Mapa de zonificación



Mapa 6. Zonificación del Área Natural Protegida "Tempiluli".

2. Subprogramas de Manejo

2.1. Subprograma de Protección y resguardo de la biodiversidad

La protección y restauración de los recursos naturales del ANP- "Tempiluli" es uno de los propósitos principales por los que fue declarada como tal y es, por lo tanto, una tarea fundamental para el presente Programa de Manejo. Por lo que, para consolidar su operación es indispensable garantizar la protección y restauración física y funcional de su biodiversidad, responder a esta necesidad implica disponer de las capacidades y mecanismos adecuados para vigilar el cumplimiento riguroso de la normatividad ambiental y de las Reglas Administrativas aplicables.

Los retos de este Subprograma son diversos, entre ellos, destaca la resolución de los distintos problemas que han afectado el ANP- "Tempiluli", como el cambio de uso de suelo, asentamientos humanos irregulares, el tiro de cascajo, las presiones que ejercen las áreas urbanas y los asentamientos humanos colindantes con la superficie protegida, que se traducen en amenazas e impactos por contaminación ambiental.

Objetivo general

Proteger la superficie del ANP- "Tempiluli" y la integridad de sus ecosistemas, mediante la aplicación de la normatividad ambiental, acciones de vigilancia eficaces, el control de las actividades humanas inadecuadas y la prevención de riesgos ante contingencias ambientales.

Estrategias generales

- Desarrollar y fortalecer las capacidades administrativas del personal adscrito al ANP- "Tempiluli" para su protección y resguardo, mediante la prevención, la vigilancia y la disponibilidad del personal necesario.
- Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, las Reglas Administrativas del ANP- "Tempiluli" y su Zonificación.
- Evitar la introducción de especies de flora y fauna no nativas o exóticas y de fauna doméstica, así como la extracción de especies y materiales naturales.
- Promover la colaboración, la participación y el apoyo interinstitucional local y federal para la protección del área y el resguardo de su biodiversidad, en sus ámbitos respectivos de competencia.
- Incorporar la participación social en las acciones de vigilancia, protección y prevención.

2.1.1. Vigilancia y seguridad

La seguridad en su sentido más amplio es uno de los aspectos que requiere de atención prioritaria, mediante la ejecución de las estrategias y medidas operativas y administrativas dirigidas a lograr una vigilancia eficaz y cuyos resultados pueden evaluarse mediante cambios significativos en la seguridad que se brinda al ANP- "Tempiluli" y a sus recursos naturales.

El cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ANP- “Tempiluli” podrá alcanzarse a través de estrategias que combinen la inspección y la vigilancia con un programa intensivo de fomento, difusión, educación y participación de los vecinos del ANP- “Tempiluli”, mediante los cuales se pretende su conservación.

En este componente se definirán las actividades y acciones enfocadas a la inspección, vigilancia y prevención de actos ilícitos en coordinación con PROFEPA, DGIVA y Policía Local, así como las brigadas de vigilancia del ANP- “Tempiluli”. Es importante señalar que las acciones de vigilancia pueden ser compartidas entre diversos interesados, mientras que las labores de inspección sólo por la autoridad responsable.

Objetivo

- Mejorar y fortalecer la capacidad de protección del ANP y frenar el tiro de cascajo, evitar conductas inadecuadas de agresión, vandalismo, invasiones y cambios de uso de suelo, mediante la operación de un sistema de vigilancia eficaz y acciones de control acordes con la problemática del ANP- “Tempiluli”.

Metas

- Personal capacitado y suficiente para la vigilancia, incluyendo capacidad para vigilancia móvil en su interior.
- Instalaciones y equipamiento necesario para las acciones de vigilancia.
- Mecanismo efectivo de colaboración interinstitucional y con la participación de las instancias competentes del gobierno local y federal, en materia de vigilancia y seguridad.
- Protocolo con mecanismos y procedimientos para vigilancia y seguridad al interior del ANP- “Tempiluli”.
- Participación de los vecinos en acciones de vigilancia dentro del ANP- “Tempiluli” y en su entorno inmediato.
- Participación institucional y social de una imagen del sitio como un ANP segura.

Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	Plazo*
Diseñar y ejecutar una estrategia integral de vigilancia de acuerdo a las necesidades del ANP- “Tempiluli”, considerando entre otros aspectos: personal capacitado para cubrir satisfactoriamente la superficie protegida, vigilancia fija y control de acceso, patrullaje interior con énfasis en sitios críticos, procedimientos para seguimiento y control, además de mecanismos para promover y organizar la colaboración interinstitucional y la participación social.	I, P
Capacitar al personal de vigilancia de acuerdo con la dinámica y necesidades operativas del ANP- “Tempiluli”, poniendo énfasis en el cumplimiento de las Reglas Administrativas y las actividades permitidas y prohibidas.	I
Detener los ilícitos ambientales que han impactado el ANP- “Tempiluli”, principalmente la introducción de cascajo.	I
Colocar letreros con la versión simplificada de las Reglas Administrativas.	I
Gestionar la colaboración interinstitucional local y federal, en materia de vigilancia y seguridad, en los ámbitos de sus respectivas competencias.	I
Delimitar la perimetral del ANP- “Tempiluli” mediante barreras vivas y señalización, con prioridad en sitios críticos.	I, M, L
Realizar operativos especiales de vigilancia durante las temporadas de incendios, vacaciones y días festivos.	I, P
Definir procedimientos para mantener una comunicación permanente entre el personal del ANP- “Tempiluli” y el personal de vigilancia.	I
Vigilar permanentemente el ANP- “Tempiluli”. Promover y organizar la vigilancia social con la participación de vecinos y voluntarios.	I
Promover y facilitar la participación de personal de Servicio Social en labores de vigilancia e información a comunidades vecinas.	C
Informar, oportunamente a los vecinos sobre el sistema de vigilancia y control de actividades del ANP- “Tempiluli”.	I, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.2. Subprograma Conservación de la biodiversidad

Este Subprograma está orientado a establecer las estrategias y acciones de manejo para la conservación y restauración de la biodiversidad, partiendo de un enfoque de ecosistemas que privilegia la integridad de los procesos ecológicos como premisa para lograr la preservación de las especies, particularmente de aquellas cuyas poblaciones se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad y las protegidas por las normas oficiales mexicanas y normas ambientales de la Ciudad de México.

La intención de este Subprograma es procurar la generación de información a través del monitoreo y del desarrollo del Subprograma de Investigación. Al mismo tiempo, propone que en el corto y mediano plazos las acciones de restauración y conservación de la biodiversidad que se lleven a cabo se dirijan principalmente a instrumentar medidas para detener los procesos que producen su deterioro y al control de las causas que los originan, con base en la información diagnóstica disponible y en las experiencias prácticas desarrolladas mediante la elaboración de los inventarios y las acciones de restauración y protección del ANP- “Tempiluli”.

Entre estos procesos se atenderán prioritariamente aquellos que están produciendo impactos negativos en los componentes clave de los ecosistemas, en particular a los suelos que presentan graves problemas debido a la presencia de toneladas de cascajo. Se considera prioritario detener la introducción de cascajo a la zona, iniciar el retiro del cascajo que se encuentra en el área y proceder con la restauración del suelo, con la finalidad de recuperar el ecosistema natural de humedal y su flora y fauna asociada.

Las estrategias y acciones de este Subprograma, están esencialmente dirigidas a:

- Desarrollar un proyecto integral para la restauración ecológica de los suelos, la vegetación nativa y el ecosistema natural de la zona correspondiente a humedal;
- Llevar a cabo la erradicación de especies exóticas, invasoras y nocivas cuya presencia masiva está afectando a la biota nativa; y
- Poner en marcha acciones sistematizadas de monitoreo para obtener información sobre la condición de los ecosistemas y sus poblaciones de flora y fauna silvestres que permita, en el mediano plazo, retroalimentar las estrategias propuestas.

Objetivo general

Recuperar de manera efectiva la biodiversidad del ANP- “Tempiluli”, mediante el desarrollo de estrategias y acciones coordinadas de restauración del ecosistema natural de humedal; el control y eliminación de los impactos que producen las especies introducidas y las actividades humanas; el monitoreo ecológico y biológico; y la generación de conocimiento científico.

Estrategias generales

- Prevenir, controlar, mitigar y eliminar los efectos de las actividades humanas que ponen en riesgo la integridad y salud ecológica del ANP- “Tempiluli”.
- Restaurar los suelos y rehabilitarlos ecológicamente, para asegurar la conservación de la biodiversidad del ANP- “Tempiluli” en el largo plazo.
- Recuperar la vegetación natural del ANP- “Tempiluli”, para la conservación de su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- Recuperar el ecosistema natural de humedal del ANP- “Tempiluli” y su flora y fauna nativa.
- Favorecer los procesos de sucesión de la vegetación natural, para la rehabilitación ecológica de los ecosistemas.
- Establecer el monitoreo sistemático de las acciones de protección y manejo, para su retroalimentación y evaluación, así como para favorecer el conocimiento de la biodiversidad.
- Coadyuvar a la valoración social de la biodiversidad, sus contribuciones al ambiente y su calidad de vida.

2.2.1. Conservación y recuperación de ecosistemas

Objetivos específicos:

- Detener las tendencias de deterioro de los ecosistemas naturales y de sus procesos ecológicos esenciales mediante la protección inmediata, el control de las fuentes de disturbio y el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Restaurar el ecosistema natural de humedal, a través de las acciones de retiro de cascajo, la restauración ecológica de los suelos, el establecimiento de vegetación nativa y la recuperación de la flora y fauna nativa.
- Construir las bases teóricas y metodológicas para incorporar un enfoque holístico de conservación de los ecosistemas con la participación de instituciones científicas, para mejorar las capacidades institucionales.

Metas:

- Política general de conservación de los ecosistemas mediante la aplicación progresiva del presente Programa de Manejo con énfasis en la restauración del ecosistema, el cumplimiento de las Reglas Administrativas, la información al público, la educación ambiental y la organización social.
- Coordinación con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, para el establecimiento de vegetación nativa y la recuperación de la fauna asociada.
- Conectividad ecosistémica entre unidades fraccionadas del ANP- “Tempiluli”.
- Monitoreo sistemático de las acciones de restauración, para mantener actualizado el conocimiento sobre los resultados en la recuperación del ecosistema de humedal y su biodiversidad.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar y fomentar una política de restauración de los ecosistemas en todas las actividades que se realicen en el ANP- “Tempiluli”.	I, P
Desarrollar un programa para el establecimiento de vegetación nativa para la recuperación del ecosistema natural de humedal.	M
Vigilar el cumplimiento de las Reglas Administrativas y de las orientaciones generales de este PM con énfasis en el respeto y cuidado de los ecosistemas.	I, P
Instrumentar las políticas y normas de manejo especificadas en la Zonificación.	I, P
Gestionar la colaboración institucional para el control de los impactos negativos producidos en el ANP- “Tempiluli”, como la pérdida de vegetación, el cambio de uso de suelo, etc.	I, C
Colaborar con el control oportuno de los disturbios ecológicos provocados por las actividades humanas al interior del ANP- “Tempiluli”.	C, P
Procurar, como política general, la restauración ecológica mediante la repoblación con especies nativas.	C, P
Establecer protocolos y metodologías para el monitoreo sistemático del efecto de las actividades de manejo sobre la biodiversidad del ANP- “Tempiluli”.	C, P
Promover la participación de universidades e instituciones científicas para la realización de investigaciones, tesis y servicio social sobre los temas de interés de este Componente.	C, P
Retirar materiales muertos producto de incendios, afectaciones por plagas u otras causas que lo ameriten.	P
Monitorear la sanidad forestal y realizar los tratamientos necesarios para mantener la salud de los ecosistemas	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.2.2. Conservación y Recuperación de Especies Prioritarias**Objetivo específico:**

A partir de las especies que se encuentran bajo estado de conservación de acuerdo a la normatividad nacional, conservar y recuperar las poblaciones de las especies consideradas como prioritarias dentro del ANP- “Tempiluli”, mediante la restauración de sus hábitats.

Metas y resultados esperados:

- Programa de recuperación de especies de flora y fauna nativa y sus hábitats, con prioridad en aquellas que cuentan con algún estatus de protección.
- Programa de Control a las principales fuentes de presiones antrópicas y biológicas sobre las especies prioritarias.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Establecer medidas para la recuperación de las especies bajo estado de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus hábitats, incluyendo a las especies raras o escasas, eliminando las presiones antropogénicas sobre ellas por extracción y perturbación de sus hábitats.	I, P

Implementar acciones de manejo para disminuir las presiones ecológicas sobre las especies prioritarias y sus hábitats, provocadas por las especies introducidas por competencia, desplazamiento y depredación.	I, P
Desarrollar una base de datos de inventario, monitoreo, caracterización, distribución, estudios, investigaciones y respuesta a las acciones de recuperación de las especies prioritarias.	I, P
Realizar investigaciones específicas sobre inventarios y estudios poblacionales de las especies bajo estado de conservación que se distribuyen en el ANP- "Tempiluli", para aumentar su conocimiento.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.2.3. Erradicación y control de especies invasoras y nocivas

Objetivos específicos:

- Evitar la introducción de nuevas especies exóticas y no nativas y prevenir la expansión de las que ya fueron introducidas, mediante medidas basadas en criterios ecológicos.
- Erradicar las especies invasoras, nocivas y las consideradas como plagas, así como las enfermedades que afectan a la vegetación, mediante acciones ecológicas de prevención y manejo.
- Fomentar la vigilancia social como mecanismo de prevención y control para evitar la introducción de fauna doméstica y de especies vegetales exóticas y no-nativas.

Metas:

- Control y erradicación de la introducción de todo tipo de especies ajenas del ANP- "Tempiluli", incluyendo la fauna doméstica.
- Establecimiento de especies nativas
- Erradicación gradual de las especies invasoras y nocivas.
- Control y erradicación de plagas.
- Mecanismos preventivos de detección de plagas y enfermedades forestales.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Capacitar al personal de las brigadas operativas del ANP- "Tempiluli", en el manejo de técnicas para la prevención, control, erradicación y monitoreo de especies nocivas, plagas y enfermedades fitosanitarias.	C, P
Erradicar la fauna doméstica, como perros y gatos, con estricto apego a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.	P
Coordinación con el componente de conservación y recuperación de ecosistemas, en el desarrollo del programa para el establecimiento de vegetación nativa para la recuperación del ecosistema natural de humedal.	
Promover la colaboración y el apoyo de instituciones públicas gubernamentales, académicas y de la sociedad civil para las acciones de control y erradicación de especies invasoras, nocivas, plagas y enfermedades.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.2.4. Restauración ecológica

Debido a las características actuales del ANP- "Tempiluli", el presente componente es sin duda la parte medular del presente programa de manejo, a través de éste se deja establecida la necesidad de elaborar un Proyecto integral de restauración ecológica del ANP- "Tempiluli", la cual se ha visto severamente afectada por la presencia de basura y cascajo. A través de dicho proyecto se espera alcanzar el estado original del ecosistema.

La restauración edafológica es fundamental para plantear con éxito cualquier restauración, sin suelo no hay restauración posible. La capa de tierra vegetal es fundamental, su composición es muy importante no solo por el contenido en materia orgánica, sino por los agregados y microorganismos necesarios para los distintos procesos biológicos y químicos del suelo. La restauración biológica contemplará las acciones de revegetación y reforestación del ecosistema y sus dinámicas naturales, adaptándose a las condiciones del lugar; y al paisaje tanto desde el punto de vista visual como funcional.

En este sentido el Proyecto deberá considerar de manera inmediata el retiro de basura y cascajo, posteriormente la descompactación de suelo, el mejoramiento de suelo a través de técnicas como la aplicación de material bioestabilizado, posteriormente la reforestación con especies nativas y el monitoreo científico del proceso con la finalidad de generar información sobre los resultados y en su caso realizar mejoras.

Objetivos específicos:

- Establecer las bases para la restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, mediante políticas y acciones de prevención, protección, control, recuperación y rehabilitación de sitios degradados.
- Detener el deterioro de los ecosistemas y la pérdida del suelo, mediante acciones integrales dirigidas al restablecimiento del medio físico y la rehabilitación ecológica de los sitios dañados por la presencia de cascajo, el cambio de uso de suelo, la deforestación y la defaunación.
- Favorecer la recuperación natural de los sitios con perturbaciones de menor intensidad relativa y de aquellos en proceso de recuperación natural; controlando las causas del deterioro; favoreciendo su colonización por especies nativas especialmente de aquellas que faciliten el crecimiento de otras especies deseables.

Metas:

- Diseño y ejecución de un Proyecto integral para la restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, mediante el retiro de cascajo, la descompactación de suelo, el mejoramiento de la estructura del suelo y el establecimiento de especies nativas.
- Manejo para la restauración ecológica.
- Participación social en las acciones de restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar y ejecutar un Proyecto Integral para la restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, mediante acciones de retiro de cascajo; descompactación de suelo; el mejoramiento de los suelos en general; la revegetación con especies nativas; y el monitoreo científico del proceso.	I
Monitorear los trabajos de restauración ecológica de suelos y el proceso de recuperación del ecosistema natural de humedal.	I
Identificar especies clave para la revegetación del ANP- “Tempiluli” y definición de técnicas para su establecimiento y manejo.	I
Coadyuvar con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad en la vigilancia del cumplimiento de las normas y regímenes de manejo propuestos en la Zonificación.	C, P
Desarrollar capacidades locales mediante la capacitación del personal de las brigadas en técnicas para la restauración ecológica de suelos.	I, C
Diseñar y ejecutar, en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, una estrategia de información, comunicación y sensibilización para los vecinos, orientada a la comprensión de la problemática y su participación voluntaria en acciones específicas del Proyecto Integral de Restauración Ecológica del ANP- “Tempiluli”.	I, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.2.5 Monitoreo de ecosistemas y de la biodiversidad

Objetivo:

Desarrollar un sistema de monitoreo de los resultados de las acciones de restauración del ecosistema natural de humedal, para ayudar a evaluar las medidas de manejo aplicadas y adaptar, cuando se requiera, las estrategias del presente PM a las nuevas condiciones.

Metas:

- Sistema de monitoreo sistemático de las acciones de restauración ecológica de los ecosistemas y las especies que permita conocer la efectividad de las acciones y que apoye en la toma de decisiones.
- Información sistematizada sobre los ecosistemas y la biodiversidad que sea útil para la planeación y el manejo.
- Criterios y protocolos científicos propios para el monitoreo de la biodiversidad y los cambios provocados por las acciones de manejo.
- Información confiable sobre la presencia, distribución y abundancia de especies de flora y fauna silvestres, para aumentar su conocimiento.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Elaborar una estrategia general para el monitoreo de las acciones de restauración del ecosistema natural del ANP- “Tempiluli”.	I, C
Definir un protocolo general para el monitoreo y procedimientos específicos según el objeto de estudio.	I, C
Capacitar al personal del ANP- “Tempiluli” para realizar actividades de monitoreo.	I, C
Diseñar y aplicar indicadores ecológicos y ambientales para medir la efectividad de las acciones de manejo en la recuperación de ecosistemas y especies.	I, C
Consolidar el inventario de las especies exóticas de amplia distribución y establecer prioridades de monitoreo, control y erradicación; y evaluación de sus efectos actuales y potenciales sobre las especies nativas.	C, M
Realizar el monitoreo de las especies invasoras de amplia distribución que amenazan la integridad ecológica del ANP- “Tempiluli”.	C, M
Localizar y establecer sitios de monitoreo representativos de los hábitats recuperados de las especies de interés, en apoyo de las acciones y necesidades de los demás Subprogramas.	M
Sistematizar y organizar la información generada por el monitoreo para su disponibilidad oportuna para la toma de decisiones y para la evaluación de la efectividad de las acciones para la recuperación de la biodiversidad.	M, P
Organizar la colaboración de grupos ambientalistas y voluntarios para realizar monitoreos de especies y hábitats recuperados.	M
Promover la participación de instituciones científicas y de especialistas para realizar proyectos y apoyar las acciones de este Componente.	C, M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.3. Subprograma Uso Sustentable de la Biodiversidad

La sustentabilidad de los servicios que generan los ecosistemas en beneficio de la sociedad, está en función directa de la integridad de dichos ecosistemas; siendo por ello indispensable la recuperación del ecosistema natural de humedal del ANP- “Tempiluli”.

De acuerdo a la zonificación establecida para el ANP- “Tempiluli”, no estará permitido ningún tipo de uso en el área hasta lograr su restauración ecológica, en tanto esto sucede el objetivo de este Subprograma de Manejo será detener las actividades que están impactando negativamente el ANP, con la finalidad de recuperar los ecosistemas naturales y su biodiversidad.

Objetivo general:

Garantizar la restauración del ecosistema natural del ANP- “Tempiluli”, a través del control de las actividades que están impactando negativamente el área.

Estrategias generales:

- Controlar y erradicar, con el apoyo y la participación social, las prácticas que dañan la calidad del ambiente.
- Promover la participación social corresponsable para la gestión de un ambiente sano; así como el respeto y protección de la biodiversidad del ANP- “Tempiluli”.

- Gestionar y vigilar que todos los proyectos y actividades propuestas, con potencial de impacto o riesgo ambiental, se sujeten a la normatividad correspondiente.

2.3.1. Mantenimiento de la calidad ambiental

Objetivos específicos:

- Prevenir, controlar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el ambiente y los recursos naturales.
- Detener los impactos que afectan la calidad del ambiente y la imagen pública del ANP- “Tempiluli”, procurando el mantenimiento permanente.
- Mejorar la eficacia y eficiencia de los mecanismos y procedimientos institucionales para el control, vigilancia y disposición final de los residuos generados en el ANP- “Tempiluli”.

Metas:

- Control de los problemas que actualmente presenta el ANP- “Tempiluli” con relación a la introducción de cascajo.
- Cumplimiento a las normas específicas para el manejo de residuos, vertido de aguas residuales y emisión de gases, para mejorar y mantener la calidad ambiental deseable para el ANP- “Tempiluli”.
- Establecimiento de mecanismos y protocolos para mejorar la eficiencia y efectividad de las actividades de vigilancia y prevención de situaciones que amenacen la calidad ambiental del ANP- “Tempiluli”.
- Participación corresponsable de las autoridades de la Alcaldía en el mantenimiento de la calidad ambiental.
- Impulso a la participación de la población local en la gestión y mantenimiento de la calidad ambiental del ANP- “Tempiluli”, en coordinación con el Subprograma Educación Ambiental y Comunicación.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar e instrumentar una estrategia programática para mejorar y mantener la calidad ambiental en el ANP- “Tempiluli”, a partir de estándares de referencia e incorporando la participación social y la coordinación intergubernamental.	C, M
Detener los impactos que afectan la calidad del ambiente y la imagen pública del ANP- “Tempiluli”, procurando el mantenimiento permanente.	I
Definir y aplicar los criterios normativos para la disposición de los residuos sólidos y líquidos, la emisión de ruidos y gases y los que tengan que ver con la contaminación visual al interior del ANP- “Tempiluli”.	I, P
Incorporar la infraestructura física necesaria para la vigilancia del ANP- “Tempiluli”.	M, L
Gestionar la cooperación institucional para alcanzar de manera efectiva y eficiente los estándares de calidad ambiental establecidos para el ANP- “Tempiluli”.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.4. Subprograma de Cultura Ambiental y Comunicación

Las ANP de la Ciudad de México comúnmente son amenazadas por las formas de apropiación y uso irracional de los recursos naturales que practican las comunidades que colindan con ellas. Por ello, este Subprograma está primordialmente encaminado a fortalecer la cultura ambiental de los vecindarios del ANP- “Tempiluli”, mediante el desarrollo de un proceso de educación ambiental dirigido a consolidar una más amplia y fuerte base social que se involucre, de manera consciente y activa, en la conservación del ANP- “Tempiluli” para el beneficio de su calidad de vida.

En este proceso educativo son elementos sustantivos tanto la interpretación ambiental, como medio para descifrar in situ el significado de los ambientes naturales y su interconexión con lo humano; como la comunicación social, dado que la opinión y el actuar de la comunidad del ANP- “Tempiluli” son fundamentales para asegurar su protección y alcanzar una convivencia armónica en los ámbitos político y social.

Objetivo general:

Fomentar la participación social, individual y colectiva en la conservación del ANP- “Tempiluli”, mediante el fortalecimiento e impulso de una cultura de colaboración, corresponsabilidad y sentido de identidad en torno al conocimiento y valoración de la importancia de su biodiversidad y de los beneficios ambientales que proporciona a la sociedad.

Estrategias generales:

- Procurar que los vecinos del ANP- “Tempiluli”, adquieran y mejoren sus conocimientos, habilidades, hábitos y actitudes para participar consciente y activamente en la recuperación de su biodiversidad.
- Fortalecer la cohesión y organización social surgida en torno al reconocimiento de los valores y beneficios ambientales del ANP- “Tempiluli”, ampliando las oportunidades de participación en la recuperación y protección del territorio protegido y de su biodiversidad.
- Proveer opciones para la educación ambiental de vecinos que fomenten el conocimiento, comprensión, valoración y disfrute del capital natural del ANP- “Tempiluli” y motiven su participación activa en las actividades de conservación y restauración.
- Posicionar la identidad del ANP- “Tempiluli” y su patrimonio natural.

2.4.1. Educación ambiental

Objetivo específico:

Operar un programa de Educación Ambiental transversal a todas las actividades de manejo del ANP- “Tempiluli”, orientado a fortalecer en los vecinos, la integración y la participación social corresponsable mediante la adquisición de conocimientos y la construcción de percepciones, actitudes y prácticas que propicien conductas cotidianas favorables a la conservación de la biodiversidad.

Metas:

- Propiciar que los vecinos comprendan, a nivel básico, la red de interacciones que se establecen entre los sistemas naturales del ANP- “Tempiluli” y el entorno ambiental urbano.
- Fomentar en los vecinos la adquisición de los conocimientos, valores, comportamientos y habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales vinculados con la protección del ANP- “Tempiluli” y la preservación de los servicios ecosistémicos que proporciona.
- Reforzar en la comunidad del entorno del ANP- “Tempiluli”, las estrategias de integración social para consolidar la participación organizada y la formación de alianzas para su protección y manejo.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar y ejecutar un Programa de Educación Ambiental dirigido y adaptado a los vecinos del ANP- “Tempiluli”, en coordinación con entidades sociales y académicas.	C, P
Formar, capacitar y actualizar permanentemente los recursos humanos para la gestión y ejecución del Programa de Educación Ambiental.	P
Proveer de asistencia académica y técnica permanentes al personal y voluntariado que coordine y opere el Programa de Educación Ambiental, en los campos del conocimiento relacionados con la conservación del ANP- “Tempiluli” y el desarrollo sustentable de la comunidad; a partir del diagnóstico periódico de necesidades y con el apoyo de entidades académicas y de gobierno.	C
Establecer acuerdos vinculantes con instituciones educativas para la promoción del servicio social y del voluntariado estudiantil, para colaborar en el desarrollo del Programa de Educación Ambiental del ANP- “Tempiluli”; y en la inducción del conocimiento y la adquisición de habilidades prácticas para una gestión eficiente del entorno ambiental.	C
Fortalecer y desarrollar mecanismos institucionales de cooperación y participación en el ámbito de los grupos pro-ambientalistas de la sociedad civil y grupos vecinales, para desarrollar proyectos y actividades para la atención de los problemas ambientales detectados por su comunidad; y la ejecución y seguimiento del Programa de Manejo.	C, P
Diseñar y promover eventos de capacitación (cursos, seminarios, talleres, etc.) para los grupos pro-ambientalistas de la sociedad civil y grupos vecinales, dirigidos al fortalecimiento de sus capacidades para inducir la participación colectiva; y para la adquisición de las habilidades prácticas necesarias para participar efectivamente en el manejo del ANP- “Tempiluli”.	P
Establecer procesos sociales de largo plazo para fortalecer y desarrollar en la comunidad el sentido de identidad con los valores socio-ambientales del ANP- “Tempiluli”; y de pertenencia, con base en la corresponsabilidad de proteger su patrimonio natural.	P
Difundir permanentemente las actividades y logros del programa de Educación Ambiental, en coordinación con el Componente de Comunicación.	P

Coordinar permanentemente las acciones con el Componente de Comunicación de este Subprograma; y con los Subprogramas Protección y Resguardo de la Biodiversidad y Conservación de la Biodiversidad.	P
Monitorear y evaluar las actividades y resultados alcanzados.	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.4.2. Comunicación Social y Difusión

Objetivos específicos:

- Inducir la colaboración social en la ejecución del presente Programa de Manejo y la gestión administrativa del ANP- “Tempiluli”, mediante la comunicación efectiva de los propósitos, prioridades, acciones programadas y resultados alcanzados.
- Coadyuvar a lograr el conocimiento, valoración, identificación y apropiación responsable del patrimonio natural representado por el ANP- “Tempiluli”, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación existentes y la implementación de nuevas estrategias para optimizar la información al interior de las redes sociales y ampliar la difusión.
- Posicionar el papel de las instituciones de gobierno y la sociedad civil en la protección corresponsable del ANP- “Tempiluli”.

Metas:

- Disponer de un Programa de Comunicación Social dirigido a los diferentes sectores de interés en la conservación del ANP- “Tempiluli”.
- Contar con la infraestructura básica y medios de comunicación adecuados para informar, facilitar el diálogo con la comunidad, orientar su conducta al interior y prevenir riesgos para el ANP- “Tempiluli”.
- Incrementar progresivamente el número de vecinos efectivamente informados acerca de los acontecimientos relevantes del ANP- “Tempiluli”, de los resultados alcanzados con la implementación del Programa de Manejo, y de las oportunidades para participar en las actividades de conservación.
- Prevenir y detectar oportunamente posibles conflictos sociales en torno a la conservación del ANP- “Tempiluli”.
- Generar una opinión pública favorable del papel de las instituciones de gobierno y la sociedad civil en la protección corresponsable del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar y ejecutar un Programa de Comunicación Social que promueva entre los públicos meta el compromiso y corresponsabilidad por conservar el ANP- “Tempiluli” y fortalezca la buena imagen y credibilidad en las instituciones del gobierno y la sociedad civil que intervienen en su conservación.	C, P
Diseñar y ejecutar, en coordinación con el Programa de Educación Ambiental, una campaña permanente de información y divulgación dirigida a fortalecer en vecinos, el reconocimiento de los valores y beneficios ambientales del ANP- “Tempiluli”, y su identificación como patrimonio natural al que tienen derecho de disfrutar y responsabilidad de conservar.	P
Diseñar y ejecutar, en coordinación con los demás Subprogramas, una campaña permanente para dar a conocer a vecinos y usuarios el Programa de Manejo, las actividades realizadas y los resultados alcanzados con la colaboración de la sociedad civil y las Reglas Administrativas a las que deberán sujetar sus conductas al interior del ANP- “Tempiluli”.	P
Incorporar mecanismos, medios y espacios de comunicación social para mantener, a través de ellos, una comunicación veraz, transparente y oportuna con la comunidad en su conjunto y con sus líderes de opinión.	P
Diseñar y producir los medios y materiales de difusión que se usarán regularmente dentro y fuera del ANP- “Tempiluli”, procurando facilidad de manufactura, bajo costo y accesibilidad al público meta. Podrán considerarse entre otros: periódicos murales, folletos, trípticos, carteles, artículos y boletines para publicaciones locales; así como eventos periódicos del tipo de exposiciones temporales, video-documentales, conferencias, pláticas y talleres.	P
Habilitar espacios apropiados para colocar la información del ANP- “Tempiluli”, recibir la retroalimentación de los públicos meta (anuncios, reglamentos, periódicos murales, buzón ambiental, etc.); y para la realización de eventos temporales.	C

Coordinar acciones con la Alcaldía para vincular sus foros y espacios de interacción social con las estrategias de difusión del Programa de Comunicación del ANP- “Tempiluli”.	P
Promover la colaboración de instituciones educativas y del sector civil, para el apoyo técnico, la capacitación y la canalización de prestadores de servicio social de las Áreas de Comunicación, Relaciones Públicas y Diseño.	P
Diseñar y operar, en colaboración con los distintos Subprogramas, sistemas y procedimientos para la recopilación, edición y manejo de la información que será difundida.	C, P
Diseñar y operar protocolos para la gestión, atención y manejo de la información con los medios masivos de comunicación (radio, prensa y TV).	C, P
Monitorear y evaluar las actividades y resultados del Programa de Comunicación, para procurar una mayor efectividad y repercusión en los públicos meta.	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.5. Subprograma de Investigación

La investigación científica puede considerarse como inherente a las ANPs, en el sentido de que éstas, por contener ecosistemas naturales, perturbados y aún “artificiales” generalmente poco estudiados, ofrecen oportunidades únicas para la obtención de nuevos conocimientos a partir de los cuales se puedan generar, a su vez, nuevas estrategias y políticas para la conservación de la biodiversidad.

Además, las acciones propuestas en el presente Programa de Manejo, requieren necesariamente de evaluaciones sistemáticas y mediciones de su efectividad, a partir de las cuales se pueda determinar el grado en el que se están protegiendo los valores del ANP- “Tempiluli” y la medida en la que se están alcanzando sus objetivos de conservación.

Hoy en día, para el caso del ANP- “Tempiluli”, es necesario actualizar la información sobre inventarios de especies de flora y de fauna, de los procesos ecológicos y los efectos que tienen sobre éstos la contaminación ambiental, las actividades humanas y la influencia de las presiones externas que provienen del entorno urbano.

Por ello, es necesario desarrollar las capacidades e infraestructura requeridas para que puedan llevarse a cabo las investigaciones científicas que el ANP- “Tempiluli” necesita; impulsar la sistematización de la información que se vaya generando y facilitar su acceso tanto para la toma de decisiones de manejo, como para su empleo por parte de diferentes usuarios y para difundirla entre diversos públicos, integrándola, asimismo, a las actividades de educación ambiental y comunicación.

Objetivo general:

Desarrollar, promover y facilitar la investigación científica del ANP- “Tempiluli” para producir información básica, confiable y organizada, sobre la estructura y el estado de conservación de sus ecosistemas, y como herramienta para sustentar y retroalimentar la toma de decisiones sobre las acciones de manejo y para incrementar el conocimiento.

Estrategias generales:

- Desarrollar capacidades locales para fomentar y facilitar la realización de investigaciones científicas y de estudios técnicos, de inmediata aplicación a los problemas del manejo.
- Promover la participación de la comunidad científica local y nacional en el desarrollo de nuevos conocimientos, metodologías y evaluaciones sobre el estado de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Desarrollar una base de datos con información sistemática y organizada sobre el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”, para apoyar la planeación de nuevas investigaciones, estrategias y acciones de conservación.
- Difundir y divulgar la información generada.

2.5.1. Investigación científica para manejo y generación de conocimiento

Objetivos específicos:

- Promover la realización de investigaciones científicas y estudios de aplicación inmediata en el manejo del ANP- “Tempiluli” y en problemas específicos para la conservación de sus ecosistemas.
- Promover el desarrollo de investigaciones científicas básicas sobre las características estructurales y el funcionamiento de los ecosistemas y su biodiversidad; con el apoyo y la participación de instituciones especializadas.

Metas y resultados esperados:

- Obtener conocimientos sobre el resultado de las acciones de restauración de los ecosistemas y la biodiversidad.
- Actualizar el inventario de la composición de especies de flora y fauna y del número de endemismos.
- Desarrollar capacidades y fortalezas institucionales para facilitar la realización de investigaciones científicas del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Identificar las líneas de investigación de interés en el ANP- “Tempiluli” e implementar las facilidades para su promoción y desarrollo.	I
Identificar los objetivos de investigación para el manejo, establecer prioridades de atención e implementación de las facilidades para su promoción y desarrollo.	I
Realizar el diagnóstico sobre los resultados de las actividades contempladas en el Proyecto Integral para la restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”.	M
Realizar diagnósticos ecológicos sobre la condición actual de grupos de organismos clave, carismáticos o en estado crítico y sus hábitats: anfibios, reptiles, aves residentes y migratorias y mamíferos.	C, M
Promover el desarrollo de investigaciones sobre la estructura de los ecosistemas locales, su estado de conservación y sus procesos ecológicos, incluyendo el papel ecológico de las especies introducidas.	C, M, L
Vincular las investigaciones y estudios con el Componente de Monitoreo del Subprograma Conservación de la Biodiversidad.	C, M
Fomentar la elaboración de publicaciones técnicas y científicas sobre el conocimiento de la biodiversidad del ANP- “Tempiluli”.	M, P
Divulgar la información generada en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, para la valoración social de la importancia del conocimiento científico y de la investigación para resolver problemas del manejo y la conservación del ANP- “Tempiluli”.	M, P
Impulsar y facilitar la elaboración de tesis profesionales y el apoyo del servicio social para los estudios e investigaciones.	C, M, P
Elaborar una base de datos sistematizada sobre las investigaciones científicas y estudios realizados, y en proceso de elaboración.	I, P
Gestionar la colaboración de organismos gubernamentales locales y federales, instituciones académicas, sociedad civil, iniciativa privada e instituciones del exterior para apoyar y participar en el desarrollo de investigaciones científicas y de estudios técnicos en el ANP- “Tempiluli”.	I, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.5.2. Sistemas de información**Objetivos específicos:**

- Sistematizar y organizar en un Sistema de Información Geográfica los datos científicos y técnicos que se obtengan de las investigaciones, el monitoreo, estudios, acciones y acervos bibliográficos relativos al conocimiento de la biodiversidad del ANP- “Tempiluli” y del manejo para su conservación.
- Integrar la información científica y técnica que se produzca y los acervos bibliográficos que sustenten su conservación a disposición del personal directivo y técnico del ANP- “Tempiluli”, especialistas y público interesado.

Metas y resultados esperados:

- Información sistematizada y accesible, para apoyar la planeación del manejo y el desarrollo de la investigación científica para el conocimiento de la biodiversidad del ANP- “Tempiluli”.
- Sistema de Información Ecológica y Ambiental del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	*Plazo
Diseño de una estrategia para crear el Sistema de Información Ecológica y Ambiental del ANP-Tempiluli, integrado por bases de datos, materiales fotográficos, videográficos, gráficos y cartográficos, incorporando la información de las bases de datos generadas en los Subprogramas.	C, M
Recopilar y organizar la información científica y técnica disponible sobre el ANP-Tempiluli.	I, P
Gestionar el equipamiento y capacitar al personal para la operación del sistema.	C, M
Definir los procedimientos para la recopilación, almacenamiento, resguardo, mantenimiento y consulta de las bases de datos.	C, M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.6. Subprograma legal y normativo

La normatividad ambiental aplicable al ANP- “Tempiluli” cuenta, a nivel federal y local, con un marco amplio que da soporte a las políticas de protección y conservación de las superficies decretadas bajo régimen de protección. Este marco legal, aplicable al ANP- “Tempiluli”, se refiere a las leyes ambientales y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y normas ambientales para de la Ciudad de México, así como a otras leyes e instrumentos federales y locales concurrentes. Asimismo, existen diversos instrumentos de política ambiental en los dos niveles de gobierno que permiten la articulación de las instancias gubernamentales y la sociedad en las acciones para la conservación de la biodiversidad.

De manera directa son instrumentos que establecen el régimen legal del ANP- “Tempiluli”, el decreto por medio del cual se estableció como ANP y el presente Programa de Manejo que es un instrumento rector, de planeación y de dirección, que contiene las políticas de conservación y manejo y regula el uso de la superficie protegida. Dentro del PM las regulaciones al interior del ANP- “Tempiluli” se hacen explícitas por medio de las Reglas Administrativas y de la Zonificación que determina el uso del territorio y señala las actividades permitidas y las que no se deben realizar.

Al igual que para todas las ANP federales y locales, el problema para aplicar dicha normatividad reside en la falta de precisión de estos ordenamientos, en el traslape de atribuciones y la coordinación entre dependencias y niveles de gobierno. Por ello, para una eficaz administración del ANP- “Tempiluli” se hace indispensable disponer de un conocimiento amplio y de una correcta interpretación del marco legal y normativo que da soporte a la conservación y al manejo.

Objetivo general:

Identificar con la precisión e interpretación necesaria, los instrumentos legales, normativos y vinculantes aplicables al régimen del ANP- “Tempiluli”, estableciendo mecanismos y procedimientos para su aplicación ágil cuando así se requiera.

Estrategias generales:

- Disponer del conocimiento, mecanismos y procedimientos que permitan dar certeza legal a las acciones y actividades que deberán ejecutarse para la administración y el buen manejo del ANP- “Tempiluli”, así como para facilitar el orden y la gobernanza.
- Facilitar a la población el conocimiento del marco legal y normativo que regula la administración y el manejo del ANP- “Tempiluli”, para fomentar su cumplimiento y promover su participación.

2.6.1. Marco legal y normativo

Objetivos específicos:

- Identificar y disponer del marco de referencia jurídico y normativo actualizado para dar soporte a las necesidades de protección y acciones de administración del ANP- “Tempiluli”.
- Realizar una correcta interpretación de los ordenamientos legales y normativos aplicables al ANP- “Tempiluli” y desarrollar los procedimientos necesarios para apoyar su protección y conservación.

Metas:

- Lograr que todo el personal encargado de la administración y operación del ANP- “Tempiluli” esté familiarizado con el marco regulatorio local y federal aplicable, y comprenda correctamente la normatividad que sustenta sus acciones al interior.

- Disponer de procedimientos y mecanismos ágiles y precisos; así como de personal capacitado para la aplicación del marco legal y normativo que sustenta la protección y administración del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Integrar un acervo actualizado, analizar e interpretar la normatividad ambiental local y federal que resulta aplicable a las características ambientales y al régimen legal del ANP- “Tempiluli”.	I, M, P
Establecer un sistema de monitoreo permanente, en coordinación con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, para identificar oportunamente las situaciones derivadas de la administración y el manejo del ANP- “Tempiluli” que requieran de soporte legal específico.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.6.2. Regulación jurídica y legal

Objetivos específicos:

- Mantener actualizado y vigente el expediente oficial del ANP- “Tempiluli” integrando la información completa sobre el estado que guarda el régimen jurídico y legal de la superficie decretada.
- Llevar a cabo la revisión de la poligonal y la verificación de sus límites en campo, especialmente en zonas de aparente conflicto, para proceder en caso necesario, a las regularizaciones correspondientes.
- Promover ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, la asignación de la superficie protegida a la SEDEMA, dado su carácter de instancia responsable de la administración de las ANP de la Ciudad de México.

Metas:

- Mantener actualizada y libre de conflictos territoriales la poligonal decretada del ANP- “Tempiluli”.
- Incorporar al régimen del ANP- “Tempiluli” los actos administrativos locales y federales de gestión del territorio protegido.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Integrar al expediente técnico del ANP- “Tempiluli” y mantener actualizada la información de carácter jurídico y legal relativa al uso general de la superficie decretada.	I, P
Revisar, verificar y, en su caso, actualizar o regular la integridad territorial de la poligonal de la superficie protegida.	C
Llevar a cabo la revisión jurídica detallada del expediente técnico y legal del ANP-“Tempiluli” y mantenerlo actualizado.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7. Subprograma de operación y administración

El manejo y la administración del ANP- “Tempiluli” son tareas complejas por la multiplicidad y diversidad de actividades que implica la ejecución y seguimiento de los Subprogramas de manejo, en los ámbitos de su conservación y restauración. A ello se agregan las actividades de concertación social y política, así como las relaciones públicas, gestión de recursos y atención de asuntos legales y administrativos, inherentes a su gestión como ANP.

Para llevar a cabo tales tareas con efectividad y eficiencia, se requiere disponer de los recursos suficientes en términos de: estructura organizacional, infraestructura administrativa, equipamiento y financiamiento. Para estos fines, es también necesario desarrollar procesos de planeación y evaluación sistemáticos y procedimientos de operación interna que permitan optimizar la ejecución del presente Programa de Manejo y la gestión administrativa.

Iniciar la ejecución del Programa de Manejo, obliga a que la situación administrativa y operativa del ANP- “Tempiluli” cambie sustancialmente. Ello podrá hacerse de manera progresiva atendiendo a las prioridades que se definan y bajo una planeación operativa eficiente y la participación coordinada de la sociedad civil.

Objetivo general:

Lograr que el ANP- “Tempiluli” tenga la capacidad técnica, administrativa y operativa, así como los recursos necesarios para garantizar su administración eficaz, la óptima ejecución del Programa de Manejo y la efectiva gestión social y política que demanda la protección de su biodiversidad, su territorio y personal.

Estrategias generales:

- Establecer de manera progresiva una estructura organizada y funcional que garantice la adecuada administración y manejo del ANP- “Tempiluli”.
- Instalar el Consejo Asesor y procurar su funcionalidad óptima para el fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo.
- Elaborar e implantar manuales y procedimientos para la gestión administrativa interna y externa.
- Implantar sistemas de planeación estratégica y operativa, y mecanismos de evaluación para la conducción y retroalimentación del Programa de Manejo.
- Lograr la dotación progresiva de la infraestructura y el equipamiento necesario para la administración y el manejo adaptativo del ANP- “Tempiluli”.
- Gestionar la asignación al ANP- “Tempiluli” de recursos propios y suficientes para satisfacer las necesidades de sus Programas Operativos Anuales.
- Procurar la capacitación continua para la formación y actualización del personal que labora en el ANP- “Tempiluli”.

2.7.1. Estructura y organización del Consejo Asesor**Objetivo específico:**

Fortalecer las capacidades de gestión, administración y toma de decisiones para la administración y manejo del ANP- “Tempiluli”, mediante la incorporación del apoyo colegiado de un Consejo Asesor que integre a miembros representativos del gobierno, la academia y de los sectores civil y privado, vinculados con su conservación.

Metas y resultados esperados:

- Instalar y poner en operación el Consejo Asesor.
- Coordinar y dar seguimiento a la agenda del Consejo Asesor para optimizar su participación en la atención a los asuntos prioritarios.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Instalar el Consejo Asesor del ANP- “Tempiluli”.	BP
Elaborar el plan de trabajo anual del Consejo Asesor.	C
Integrar, en caso de requerirse, Sub-Consejos para la ejecución del plan de trabajo anual y la atención de asuntos extraordinarios.	C
Convocar y realizar reuniones ordinarias del Consejo Asesor para el seguimiento del plan de trabajo.	C, P
Convocar eventualmente reuniones extraordinarias.	C, P
Elaborar el informe anual del Consejo Asesor.	C, P
Evaluar al Consejo Asesor y revisar los resultados alcanzados a través de su participación.	C, P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7.2. Estructura orgánica y funcional del ANP- “Tempiluli”**Objetivo específico:**

Lograr la implementación progresiva y consolidar la operación de la estructura orgánica y funcional que permita atender con eficiencia y efectividad las necesidades actuales y futuras implicadas en la conservación y manejo del ANP- “Tempiluli”.

Metas y resultados esperados:

- Instalar en el ANP- “Tempiluli” una estructura organizacional básica y funcional que pueda desarrollarse progresivamente para alcanzar condiciones para la óptima ejecución del Programa de Manejo y la eficiente administración de la zona.

- Contar con un equipo de trabajo altamente calificado para el desempeño de las funciones que le sean asignadas en el ANP- “Tempiluli”.
- Procurar, en coordinación con el Componente de Capacitación y profesionalización, la capacitación continua del personal del ANP- “Tempiluli”, en función de las prioridades y la actualización de necesidades de manejo.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Definir la estructura básica para la administración y ejecución del Programa de Manejo del ANP- “Tempiluli”; así como la que podría ser una óptima.	C
Definir y ejecutar un plan de acción para consolidar una estructura organizativa que permita optimizar la prestación de servicios y la ejecución del Programa de Manejo, y que pueda adaptarse a las necesidades que vayan surgiendo en el ANP- “Tempiluli”.	M
Elaborar y operar un Plan de capacitación continua para el personal que labora en el ANP- “Tempiluli”, con base en las prioridades que marque la implementación del PM y la gestión administrativa, con una clara definición de los criterios para la asignación equitativa de las oportunidades de capacitación.	P
Establecer convenios con instituciones educativas y organizaciones ambientales nacionales y extranjeras para la capacitación del personal técnico y administrativo.	P
Evaluar la efectividad y eficiencia del personal en la realización de las actividades y metas del Programa Operativo Anual y de los objetivos del Programa de Manejo, con base en un sistema de evaluación de factible aplicación.	P
Establecer un sistema de incentivos para promover actitudes y comportamientos orientados a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones encomendadas.	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7.3. Sistemas y procedimientos para administración interna del ANP- “Tempiluli”

Objetivo específico:

Optimizar la gestión administrativa mediante la definición de competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación, tanto al interior de la estructura organizacional del ANP- “Tempiluli” como con la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y con otras Direcciones de la SEDEMA.

Metas y resultados esperados:

- Disponer de un Manual de Procedimientos, sencillo y de fácil acceso, que identifique con claridad las normas y los principales procesos de toma de decisiones y coordinación interna, para la planeación, presupuesto, ejecución, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Manejo; así como para la atención de eventualidades y emergencias.
- Facilitar la implementación y utilización del manual por el personal operativo del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Elaborar el Manual de Procedimientos del ANP- “Tempiluli” para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de actividades, a partir de la revisión y adaptación de los manuales de la DGSANPAVA y la SEDEMA.	C
Implementar el uso del Manual de Procedimientos como norma de operación del ANP- “Tempiluli”.	C
Capacitar al personal para el conocimiento y uso del Manual de Procedimientos.	P
Evaluar la funcionalidad y operatividad del Manual de Procedimientos.	M
Revisar y actualizar el Manual de Procedimientos.	M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente

2.7.4. Sistemas y procedimientos para atención de asuntos externos

Objetivos específicos:

- Optimizar la atención de asuntos del ANP- “Tempiluli” en los que por norma se debe incorporar la actuación de instancias externas a la propia Secretaría del Medio Ambiente y de otras instituciones de los gobiernos local y federal.
- Agilizar los procesos administrativos para la gestión de proyectos y actividades que por norma requieren de permisos y autorización de las autoridades del ANP- “Tempiluli”, de acuerdo con las Reglas Administrativas del presente Programa de Manejo y con las demás disposiciones jurídicas y legales aplicables.

Metas y resultados esperados:

- Contar con protocolos que establezcan claramente los procesos de toma de decisiones y coordinación, para la prevención de riesgos ambientales, desastres naturales e ilícitos, y para la gestión de actividades condicionadas a estudios de impacto ambiental o que requieren de autorizaciones especiales de la SEDEMA o de instancias del gobierno federal.
- Disponer de un Manual de Procedimientos para la gestión, asignación, seguimiento y control de permisos y autorizaciones para llevar a cabo actividades permitidas en el ANP- “Tempiluli”.
- Facilitar la implantación y utilización del Manual de Procedimientos por el personal operativo del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Actualizar y de ser necesario, elaborar los protocolos de acción para la atención de incendios forestales; ilícitos ambientales y de otros órdenes; prevención y atención de riesgos; y otros eventos que requieran de la intervención de instancias externas al ANP- “Tempiluli”, de los gobiernos local y federal.	C
Implementar el uso de los protocolos y manuales como una norma de operación del ANP- “Tempiluli”.	C
Capacitar al personal del ANP- “Tempiluli” para el conocimiento y uso eficiente de los protocolos y del Manual de Procedimientos.	P
Evaluar la funcionalidad y operatividad del Manual de Procedimientos.	M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7.5. Planeación y evaluación

Objetivo específico:

- Establecer un proceso de planeación, evaluación y seguimiento que permita articular de manera efectiva la ejecución del Programa de Manejo, así como la adaptación de las metas y actividades de sus Subprogramas, a los resultados que se vayan alcanzando y a las nuevas situaciones que surjan en el ANP- “Tempiluli”.
- Determinar en un horizonte de 3 años posibles ajustes a los objetivos generales y específicos, así como, al contenido del Programa de Manejo, o su continuidad cuando los resultados lo justifiquen; mediante la evaluación del impacto de las estrategias y acciones ejecutadas en el logro de los objetivos.

Metas y resultados esperados:

- Integrar los procesos de planeación y evaluación del Programa de Manejo del ANP- “Tempiluli” con las políticas, lineamientos y prioridades establecidas en los Programas Operativos Anuales de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Elaborar sistemáticamente los Programas Operativos Anuales e implementarlos como mecanismo central de planeación y evaluación para el desarrollo del Programa de Manejo.
- Implementar sistema de evaluación que permita determinar la efectividad de las actividades realizadas para el desarrollo del Programa de Manejo y de su impacto en el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Diseñar e implementar un Sistema de planeación, seguimiento y evaluación para la ejecución del Programa de Manejo, organizado en procesos de corto, mediano y largo plazos.	C

Capacitar al personal para el desarrollo eficiente del sistema de planeación, evaluación y monitoreo para la ejecución del Programa de Manejo.	C, P
Identificar anualmente las prioridades para la ejecución del Programa de Manejo.	C
Elaborar los Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa de Manejo y sus indicadores de desempeño; en función de las prioridades establecidas a partir de las evaluaciones anuales y las necesidades actualizadas del ANP- “Tempiluli”.	C, P
Involucrar en la elaboración de los Programas Operativos Anuales, con carácter consultivo y asesor, a representantes de la sociedad civil y la academia. Podrán también invitarse a otras instituciones cuya opinión se considere importante en función de las necesidades y situación del ANP- “Tempiluli”.	C, P
Evaluar semestralmente o en el periodo determinado por el responsable del ANP- “Tempiluli”, el nivel de eficacia y eficiencia alcanzadas en la ejecución del Programa Operativo Anual para la retroalimentación de los subsecuentes programas operativos.	C
Evaluar anualmente los avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa de Manejo, con base en indicadores de impacto.	C
Evaluar en un horizonte de 3 años o en el periodo establecido por el responsable del ANP- “Tempiluli”, del impacto de las estrategias y acciones ejecutadas sobre el alcance de los objetivos.	L
Actualizar o de ser necesario, reformular el Programa de Manejo.	L

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7.6. Financiamiento e incentivos

Objetivos específicos:

Procurar que el ANP- “Tempiluli” disponga de suficiencia presupuestal para asegurar la implementación y desarrollo del Programa de Manejo y la adaptación de su estructura a las necesidades actuales y futuras.

Metas y resultados esperados:

- Disponer anualmente de un presupuesto propio para el ANP- “Tempiluli”, cuidadosamente estructurado a partir de los proyectos y actividades programados para el desarrollo del Programa de Manejo y la atención de posibles eventualidades que pongan en riesgo el patrimonio natural protegido.
- Contar con una estrategia de financiamiento orientada a ampliar el alcance de las metas anuales, que parta de la base de los recursos asignados por el gobierno local e incorpore otras fuentes de financiamiento, factibles y congruentes con los lineamientos y normas de la DANPAVA y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Transparentar y optimizar los recursos financieros asignados anualmente por el Gobierno de la Ciudad de México y de los obtenidos por la aportación de otras fuentes gubernamentales o privadas.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Participar en las reuniones de planeación del presupuesto para la operación de las diferentes ANPs que lleven a cabo la DANPAVA y otras unidades de la SEDEMA.	P
Formular el presupuesto anual por Subprograma, considerando proyectos y actividades aprobadas en función de las prioridades de ejecución del Programa de Manejo para su incorporación al presupuesto anual del ANP- “Tempiluli”.	P
Apoyar a la DANPAVA, para la gestión de proyectos específicos con recursos provenientes del Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México, de la SEMARNAT u otras instancias del gobierno.	P
Elaborar informes trimestrales y finales del uso del presupuesto, de acuerdo con la normatividad que corresponda, para transparentar el gasto y optimizar la aplicación de los recursos en tiempo y forma.	P
Elaborar y gestionar, con la colaboración del Consejo Asesor, una estrategia para diversificar las fuentes de financiamiento para la operación y administración del ANP- “Tempiluli”.	M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.7.7. Capacitación y profesionalización de recursos humanos

Objetivo específico:

Fortalecer las competencias y capacidades del personal de estructura a cargo del ANP- “Tempiluli” que realiza actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y cualquier otra en beneficio del ANP- “Tempiluli”, mediante un proceso de capacitación continua dirigido a la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades técnicas, prácticas y actitudes y comportamientos necesarios para la óptima ejecución del Programa de Manejo.

Metas y resultados esperados:

- Establecer y operar un proceso de capacitación continuo del personal de apoyo técnico y operativo en el ANP- “Tempiluli”, que responda a las necesidades y prioridades de ejecución del Programa de Manejo.
- Integrar un equipo de trabajo técnico-operativo competente y comprometido con la conservación del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Integrar un equipo de trabajo técnico-operativo encargado de las acciones de restauración del ANP- “Tempiluli”.	I
Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación en función de las prioridades del Programa de Manejo y las necesidades emergentes del ANP- “Tempiluli”.	P
Integrar el programa de capacitación del personal del ANP- “Tempiluli”, en el que se fijarán los lineamientos generales, requisitos y criterios para acceder de manera equitativa a los diferentes cursos de formación.	M
Establecer convenios con instituciones académicas y del sector civil organizado, para la asesoría e impartición de los cursos programados para la actualización científica, técnica, instrumental y gerencial, y para favorecer la integración de equipos, el desarrollo de liderazgos y el cambio de actitudes y comportamientos que favorezcan la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones.	M
Evaluar y dar seguimiento al programa y a las actividades de capacitación, para su fortalecimiento o eventual reformulación.	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.8. Subprograma de Coordinación y Cooperación Interinstitucional

El establecimiento y ejecución del Programa de Manejo del ANP-“Tempiluli” está proyectado como un proceso institucional de largo plazo, en el que se necesita de la colaboración de diversos actores estratégicos del gobierno y de la sociedad civil quienes, a través de sus respectivos roles institucionales y de sus políticas sectoriales, podrán contribuir de manera sinérgica a la conservación del ANP y a la prevención de conflictos institucionales y tensiones sociales que podrían afectar su gobernabilidad.

La participación de estos actores para la optimización de los resultados que se esperan con su actuación conjunta, requiere necesariamente del fortalecimiento de los procedimientos de coordinación y cooperación, tales como la elaboración de convenios o acuerdos en los que se definan con claridad las funciones, roles y responsabilidades institucionales; la instalación de protocolos de acción eficientes; y la procuración de una comunicación efectiva que favorezca el desarrollo de una cultura de colaboración hacia un fin común.

La gestión para la participación de estos actores deberá programarse en función de las prioridades del manejo del ANP- “Tempiluli”. Sin embargo, vale la pena resaltar la importancia de establecer un diálogo permanente con la Alcaldía orientado a procurar la compatibilidad de sus políticas con los objetivos de conservación del ANP- “Tempiluli”.

En lo que respecta a la sociedad civil, en el escenario que representa el estatus legal del ANP- “Tempiluli” y el liderazgo de su administración en la conducción de su conservación mediante la implantación y ejecución de su Programa de Manejo, es también una necesidad inmediata establecer una adecuada coordinación con las organizaciones pro-ambientalistas y grupos de vecinos, dada la importancia de encausar su participación y de prevenir posibles conflictos.

Objetivo general:

Favorecer la coordinación y cooperación entre la SEDEMA y las distintas instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en su protección, para la buena gobernabilidad al interior y en su zona de influencia, la optimización en el uso de los recursos y para lograr una adecuada integración de las políticas del Programa de Manejo con las demás políticas sectoriales en los ámbitos federal y local.

Estrategias generales:

- Establecimiento oficial de convenios, acuerdos de trabajo y protocolos de acción con las instancias de gobierno que son claves para lograr los mejores resultados para la conservación del ANP- “Tempiluli” y para la protección de los usuarios y el personal que labora en ella.
- Implementación de mecanismos de coordinación institucional ágiles y que permitan respuestas rápidas y eficientes, ante posibles contingencias que pongan en riesgo la salud y la vida humana o la integridad ecológica de los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”.
- Impulso a la integración de las políticas en materia de conservación y restauración del ANP- “Tempiluli” con las demás políticas de los programas de desarrollo delegacional urbano y de ordenamiento territorial de la SEDEMA.
- Construcción de alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones vecinales interesadas en la conservación del ANP- “Tempiluli” y en las actualizaciones del Programa de Manejo.

2.8.1. Calidad y Presencia Institucional**Objetivo específico:**

- Fortalecer el reconocimiento social de la función de la SEDEMA como la autoridad responsable de su conservación y la salvaguarda de la integridad física de su patrimonio ecológico, mediante un actuar congruente con los objetivos de conservación, eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades, incluyente y confiable socialmente, y transparente en el manejo de la información y el uso de los recursos.

Metas y resultados esperados:

- Desarrollar una amplia confianza social en las autoridades ambientales responsables de la conservación del ANP- “Tempiluli”.
- Reforzar la percepción social de una imagen institucional óptima y transparente en el cumplimiento de sus responsabilidades ambientales y sociales.
- Legitimar la implementación del Programa de Manejo y las políticas públicas ambientales que se apliquen en el ANP- “Tempiluli”, en un marco de justicia social, corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Asegurar la permanencia física en el ANP- “Tempiluli” de personal capacitado y responsable para orientar a los usuarios y atender oportunamente a sus demandas, manteniendo una actitud de diálogo, respeto y equidad.	C, P
Adquirir y mantener el liderazgo ante las instituciones públicas y la sociedad civil, en la implantación y ejecución del Programa de Manejo	C, P
Asegurar el cumplimiento estricto, por parte del personal de las Reglas Administrativas, protocolos de acción y principios éticos que deberán regir la conducta del personal adscrito al ANP- “Tempiluli”, tanto en relación con la conservación de los recursos, como con el trato de las personas que acuden al área.	P
Vigilar sistemáticamente la gestión eficiente de las demandas sociales relacionadas con la problemática del ANP- “Tempiluli”; así como del cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.	P
Difundir sistemática y oportunamente, en coordinación con el programa de Comunicación Social, los resultados del Programa de Manejo, así como de otros proyectos que pudieran vincularse con el ANP- “Tempiluli”.	P

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.8.2. Coordinación y cooperación interinstitucional

Objetivo específico:

Promover la cooperación y la concertación de acciones, mediante la comunicación, la coordinación y la construcción de alianzas en torno a los propósitos de restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, entre las distintas instancias de los gobiernos local y federal que, por norma o de facto, están vinculadas con su protección.

Metas y resultados esperados:

- Impulsar mediante acuerdos y convenios, la concurrencia coordinada de las principales instancias de los gobiernos local y federal con competencias en la conservación del ANP- “Tempiluli”.
- Reforzar los mecanismos de comunicación y toma de decisiones para la vinculación y participación efectiva de las principales instituciones públicas relacionadas con la conservación y administración del ANP- “Tempiluli”.
- Mantener canales de comunicación efectivos con instancias públicas, programas y proyectos que potencialmente puedan incidir sobre el ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Identificar y gestionar temas estratégicos que requieren de convenios o acuerdos interinstitucionales e intersectoriales para la atención del ANP- “Tempiluli”.	C
Establecer procedimientos eficientes de comunicación para la toma de decisiones y la acción coordinada en casos de contingencias ambientales, atención de actos ilícitos y otros eventos asociados a la protección física del ANP- “Tempiluli” y de sus usuarios.	C
Participar, en apoyo a la DANPAVA, en los procesos de elaboración y/o revisión del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano; de ordenamiento ecológico del territorio y en otros procesos de planeación la Alcaldía y del gobierno local o federal de relevancia para la conservación y uso sustentable del ANP- “Tempiluli”.	P
Difundir los resultados alcanzados con la aplicación de los convenios y acuerdos establecidos.	P
Dar Seguimiento y, de ser el caso, actualizar los convenios y acuerdos.	M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

2.8.3. Mecanismos de participación social y gobernabilidad

Objetivo específico:

Promover la cooperación y la concertación con las organizaciones civiles pro-ambientalistas y organizaciones de vecinos, para su participación coordinada en actividades para la conservación y restauración del ANP- “Tempiluli” y en el desarrollo del Programa de Manejo, dentro del marco legal y normativo de las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México con apoyo de la DGSANPAVA como instancia gubernamental.

Metas y resultados esperados:

- Construir alianzas estratégicas con las organizaciones ambientalistas y grupos de vecinos favorables del ANP- “Tempiluli”, en apoyo a la gestión de su conservación y el desarrollo de su Programa de Manejo.
- Prevenir y manejar eficientemente la ocurrencia de posibles tensiones sociales en torno a la administración y conservación del ANP- “Tempiluli”.

Actividades principales y plazos de ejecución:

Actividades	Plazo*
Elaborar un diagnóstico puntual de la organización de la sociedad civil y agrupaciones vecinales favorables a la restauración y conservación del ANP- “Tempiluli”, identificando fortalezas y puntos de convergencia para reforzar la cohesión y participación social en torno a la restauración y conservación del ANP- “Tempiluli”.	C
Identificar, con las asociaciones y grupos sociales, temas y actividades específicas para canalizar los intereses de participación en la restauración y protección del ANP- “Tempiluli”.	C

Establecer convenios con la sociedad civil organizada para su participación en la realización de actividades específicas del Programa de Manejo, de acuerdo con sus Reglas Administrativas.	C
Involucrar a la sociedad civil organizada en el Consejo Asesor del ANP- “Tempiluli” y en los procesos de planeación y evaluación de los programas, proyectos y actividades llevadas a cabo para el desarrollo del PM.	P
Desarrollar, en coordinación con el Componente de Comunicación social, una estrategia efectiva para informar a las organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos del ANP- “Tempiluli” de manera oportuna, veraz y transparente.	P
Establecer procedimientos eficientes de comunicación entre el responsable del ANP- “Tempiluli”, organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos, para actuar coordinada y eficientemente en casos de contingencias ambientales y otros eventos asociados con la protección física del ANP- “Tempiluli”.	P
Informar a la comunidad en pleno, por lo menos una vez al año, de las acciones y resultados alcanzados mediante la participación conjunta del responsable del ANP y las asociaciones civiles y grupos vecinales.	P
Dar seguimiento y, de ser el caso, actualizar los convenios y acuerdos.	M

* I: inmediato; BP: brevedad posible; C: corto plazo (1 año); M: mediano plazo (3 años); L: largo plazo (5 años o más); P: permanente.

3) Reglas Administrativas

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas tienen por objeto regular y sentar las bases para la realización de acciones y actividades dentro del ANP- “Tempiluli”; son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas y morales que realicen actividades o pretendan llevarlas a cabo dentro de la misma, de conformidad con lo que establece el Programa de Manejo.

La aplicación de estas Reglas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Unidades Administrativas o Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Regla 2. Para efectos de lo no previsto en estas Reglas, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México (LAPTCDMX), el Plan Rector de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal y el Programa de Manejo. Asimismo, podrán aplicarse de manera supletoria las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, así como las siguientes:

- I. Ley de Aguas Nacionales
- II. Ley General de Vida Silvestre
- III. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- IV. Ley Federal de Sanidad Vegetal
- V. Ley Federal de Sanidad Animal
- VI. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México
- VII. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
- VIII. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
- IX. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal
- X. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- XI. Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal
- XII. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México
- XIII. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

- XIV. El Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal
- XV. El Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal
- XVI. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Para los efectos de estas Reglas, además de lo señalado en la LAPTCDMX y la LGEEPA, se entiende por:

- I. Administración.- Ejecución de acciones y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas.
- II. ANP.- Área(s) Natural(es) Protegida(s).
- III. Alcaldía.- Alcaldía de Tláhuac.
- IV. CONABIO.- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- V. DGSANPAVA.- Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- VI. DGIVA. - Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- VII. Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- VIII. Investigador.- La persona adscrita a una institución mexicana o extranjera reconocida, dedicada a la investigación sobre la conservación y el manejo de las Áreas Naturales Protegidas o la biodiversidad, o sobre temas biológicos, ecológicos, ambientales, geográficos, y sociales.
- IX. LAN. Ley de Aguas Nacionales.
- X. LAPTCDMX.- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- XI. LF.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XII. LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XIII. LGVS.- Ley General de Vida Silvestre.
- XIV. Manejo.- Conjunto de acciones de carácter político, legal, administrativo, de investigación, de planificación, de protección, coordinación, promoción, interpretación y educación, entre otras, que da como resultado el uso sustentable y la permanencia de un ANP y el cumplimiento de sus objetivos.
- XV. Monitoreo.- Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos.
- XVI. PAOT.- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- XVII. Permiso, autorización y/o concesión.- Documento que expide la SEDEMA a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de uso de los recursos naturales existentes dentro de un ANP, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XVIII. Plan Rector.- Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- XIX. PM.- Programa de Manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las estrategias, lineamientos y acciones básicas para el manejo y administración del ANP.
- XX. POA.- Programa Operativo Anual.
- XXI. PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XXII. Protección.- Conjunto de políticas, medidas y acciones para proteger el ambiente y evitar su deterioro.
- XXIII. Reglas.- Las presentes Reglas Administrativas.
- XXIV. SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXV. SLANP.- Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- XXVI. SEDEMA.- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- XXVII. Zonificación.- División del ANP en áreas geográficas definidas en función de la aptitud natural del terreno, su uso actual y potencial, acorde con los propósitos de su categoría de protección y que están sujetas a regímenes diferenciados de manejo y actividades permitidas o prohibidas en cada una de ellas.
- XXVIII. Zona de influencia.- Superficies aledañas a la poligonal del ANP, que mantienen con ésta una estrecha interacción social, económica o ecológica.

CAPÍTULO II

De la administración del Área Natural Protegida

Regla 3. Corresponde a la SEDEMA a través de la DGSANPAVA administrar y manejar el ANP- “Tempiluli”; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Tal administración se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la LAPTCDMX y su Reglamento en el Capítulo que se refiere a las ANP, el Decreto de creación del ANP- “Tempiluli”, el presente Programa de Manejo, el Plan Rector, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 4. La administración y el manejo del ANP- “Tempiluli” se avocarán a su adecuada gestión, mediante la aplicación de procedimientos institucionales e interinstitucionales, estrategias, programas, proyectos, políticas y acciones orientadas a lograr de manera efectiva y eficiente los objetivos siguientes:

- I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas;
- II. La vigilancia del patrimonio biológico y ecológico;
- III. La planeación estratégica y operativa de las acciones para la restauración ecológica y el manejo;
- IV. La generación e implementación de estrategias de financiamiento para la operación de programas, proyectos, actividades y acciones;
- V. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado en beneficio de la conservación;
- VI. La coordinación, evaluación y seguimiento del desempeño del personal técnico, administrativo, operativo y de apoyo;
- VII. La capacitación y formación de personal operativo, técnico, administrativo y de apoyo; y
- VIII. El fortalecimiento institucional del SLANP.

Regla 5. El ANP- “Tempiluli” será administrada por la SEDEMA a través de la DGSANPAVA, de acuerdo con la normatividad aplicable; misma que podrá suscribir los convenios que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Declaratoria de la misma, el Programa de Manejo y la Regla 4.

Regla 6. Para la adecuada administración y manejo del ANP- “Tempiluli”, la SEDEMA a través de la DGSANPAVA, además de las que se indican en otros instrumentos jurídicos podrá:

- I. Instrumentar criterios y lineamientos para conservar, rehabilitar y restaurar los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”;
- II. Coordinar las labores de conservación, restauración y mantenimiento del ANP- “Tempiluli”;
- III. Coordinar las acciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura con la que cuenta el ANP- “Tempiluli”;
- IV. Coordinar la realización de los programas para la administración de los recursos del ANP- “Tempiluli”, con criterios de sustentabilidad y con base en lo establecido en el Programa de Manejo;
- V. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la restauración, conservación, mantenimiento y preservación del ANP- “Tempiluli”;
- VI. Fomentar una cultura y educación ambiental favorable, tendiente a la conservación del ANP- “Tempiluli” entre los habitantes de su zona de influencia;
- VII. Implementar acciones dirigidas a procurar la seguridad del personal, resguardar la infraestructura y equipamiento del ANP- “Tempiluli” y, de ser el caso, remitir a la autoridad competente a aquellas personas que incurran en faltas administrativas o delitos al interior;
- VIII. Opinar, impulsar, canalizar y coordinar las propuestas, programas, proyectos y acciones que se generen para la restauración, conservación y el desarrollo sustentable del ANP- “Tempiluli”, mediante los mecanismos de gestión, administración y gerenciales necesarios;
- IX. Gestionar relaciones, alianzas, apoyos y vínculos con las instituciones y la sociedad civil para la administración y conservación eficaces del ANP-Tempiluli;
- X. Informar al Consejo Asesor sobre los avances del Programa de Manejo y de los recursos asignados al ANP- “Tempiluli”;
- XI. Proponer al Consejo Asesor la realización de acciones u obras en su caso, o la gestión de servicios, que se requieran para mejorar la administración.

CAPITULO III

Del Consejo Asesor

Regla 7. La DGSANPAVA convocará a diferentes dependencias, organizaciones e interesados en el ANP- “Tempiluli”, para conformar el Consejo Asesor para el ANP- “Tempiluli”, que tendrá por objeto asesorar, apoyar, planear, opinar y diseñar, bajo la coordinación del responsable del ANP- “Tempiluli”, las bases, criterios y lineamientos para la toma de decisiones administrativas dentro del ANP- “Tempiluli”.

Regla 8. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser un órgano de apoyo, consulta y orientación de los proyectos y tareas a realizar dentro del ANP- “Tempiluli”;
- II. Aprobar su propio Reglamento Interno;
- III. Opinar sobre el Programa de Manejo, los programas anuales de trabajo, y la aplicación de recursos públicos y privados para el ANP- “Tempiluli”;
- IV. Proponer acciones para integrar el Programa Operativo Anual del ANP- “Tempiluli”;
- V. Participar en la elaboración de los diagnósticos sobre el estado de conservación del ANP- “Tempiluli” y apoyar la definición de prioridades de investigación científica para resolver problemas de manejo y generar conocimiento sobre su biodiversidad;
- VI. Emitir recomendaciones y presentar proyectos al responsable del ANP- “Tempiluli”; sobre las acciones y tareas necesarias para la conservación, restauración y mantenimiento del ANP- “Tempiluli”;
- VII. Colaborar en la difusión de las tareas a realizarse dentro del ANP- “Tempiluli”, así como impulsar la generación de apoyos externos para la conservación, restauración y mantenimiento;
- VIII. Convocar y realizar acciones ciudadanas a favor del ANP- “Tempiluli”;
- IX. Participar en coordinación con el responsable del ANP- “Tempiluli”, en la modificación al Programa de Manejo del ANP- “Tempiluli”, así como participar en la revisión de las regulaciones que afecten el funcionamiento del ANP- “Tempiluli”;
- X. Promover la creación de instrumentos fiduciarios y mecanismos eficientes que garanticen el buen manejo de los recursos financieros;
- XI. Emitir opiniones, propuestas técnicas y administrativas, y apoyar gestiones, relacionadas con los programas y actividades que, sobre la comunicación, educación ambiental y la cultura en general, se lleven a cabo en el ANP- “Tempiluli”;
- XII. Recibir, integrar, analizar y, en su caso, resolver sobre las solicitudes y propuestas de asuntos específicos que le presente el responsable del ANP- “Tempiluli”;
- XIII. Emitir opiniones científicas, académicas o técnicas y apoyar gestiones dentro de estos ámbitos, relacionadas con el ANP- “Tempiluli”;
- XIV. Analizar y, en su caso, proponer ajustes, modificaciones o adiciones a los programas o acciones de gobierno relacionadas directa o indirectamente con el ANP- “Tempiluli”, particularmente lo relacionado con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano; a fin de mantener su compatibilidad y congruencia con la conservación del ANP- “Tempiluli”;
- XV. Emitir opiniones y propuestas técnicas y administrativas, así como apoyar las gestiones para la instrumentación de las estrategias de protección y vigilancia para brindar seguridad al ANP- “Tempiluli”, y asegurar el cumplimiento de la normatividad;
- XVI. Emitir opiniones sobre los acuerdos con instituciones o empresas privadas en beneficio del ANP- “Tempiluli”;
- XVII. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de restauración, conservación y protección del ANP- “Tempiluli”;
- XVIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la solución o control de cualquier emergencia ecológica que pudiera afectar la integridad de los ecosistemas y la salud de la población circunvecina, y
- XIX. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento.

Regla 9. La DGSANPAVA, convocará a Sesiones Ordinarias programadas en el Calendario Anual del Consejo Asesor.

Regla 10. El Consejo Asesor estará integrado al menos por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente honorario que recaerá en él o la titular de la SEDEMA
- II. Un Presidente Ejecutivo que recaerá en el titular de la DGSANPAVA;
- III. El Director de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México de la DGSANPAVA;
- IV. El Alcalde de Tláhuac teniendo como suplente al titular del Área de Ecología de la Alcaldía;
- V. El Responsable del ANP- “Tempiluli”, quien además fungirá como responsable de la Secretaría Técnica del Consejo;
- VI. Por lo menos un científico o académico, que tengan conocimiento sobre la conservación de las Áreas Naturales Protegidas; y
- VII. Al menos tres ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales que demuestren interés y tengan relación directa con la conservación del ANP- “Tempiluli”.
- VIII. Al menos un representante del sector empresarial
- IX. Representantes del Gobierno local.

Los integrantes del Consejo participarán en sus sesiones con derecho de voz y voto.

La DGSANPAVA remitirá invitación formal a los titulares de las instancias que, por su trayectoria, experiencia o trabajo en materia cultural o ambiental de áreas naturales protegidas, suelo de conservación, forestal, biodiversidad, entre otros, del sector gobierno, académico, social y privado para participar como Consejero titular y suplente en las Sesiones del Consejo Asesor.

Los Consejeros, permanecerán en sus cargos por cuatro años a partir de su designación, pudiéndose retirar del mismo únicamente por renuncia expresa, en caso de ser servidores públicos por dejar de ejercer su encargo, por ser removidos por la mayoría de los miembros del propio Consejo Asesor o en los casos en que se acceda a una candidatura o puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva. En estos casos la DGSANPAVA solicitará a la instancia correspondiente nombre a un sustituto a efecto de que se asuma el cargo de Consejero solamente por el periodo restante del Consejero al que sustituye.

Con la finalidad de dar continuidad al trabajo del Consejo, podrán ser reelectos un consejero científico o académico y dos consejeros ciudadanos o representantes de organizaciones sociales, para permanecer en el Consejo exclusivamente por un segundo periodo de cuatro años.

El Consejo Asesor a través del Secretario Técnico, podrá invitar a sesiones, cuando lo considere conveniente, como invitados especiales a otros funcionarios de la Administración Pública Local o Federal y a las personas que determine para el mejor desahogo de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo.

La DGSANPAVA, a través del Secretario Técnico, convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor, en términos de lo dispuesto en su Reglamento Interno.

Regla 11. Por cada Consejero titular se designará un suplente, excepto cuando se trate de los consejeros científicos o académicos, ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales que participarán exclusivamente a título personal y deberán asistir personalmente.

Regla 12. Los invitados especiales al Consejo Asesor podrán participar en sus sesiones, con voz, pero sin voto.

Regla 13. El Consejo Asesor funcionará de acuerdo con las necesidades propias del ANP- "Tempiluli" y su Programa de Manejo; y podrá establecer los Subconsejos que considere pertinentes, mediante convocatoria del Presidente Ejecutivo a través del Secretario Técnico.

Para cada Subconsejo se definirán sus integrantes de acuerdo con la temática que los fundamente y se trazarán metas específicas, incluyendo las funciones y atribuciones con las que contará cada uno de ellos, sujetándose en todo momento al Reglamento Interno del Consejo Asesor.

Regla 14. El Consejo Asesor elaborará su Reglamento Interno en congruencia con el Programa de Manejo, en un plazo de sesenta días posteriores a su instalación.

Regla 15. El Consejo Asesor deberá proponer anualmente la agenda de reuniones ordinarias y podrá convocar, a través del Secretario Técnico y a petición de sus miembros, a reuniones extraordinarias.

Regla 16. El Consejo Asesor deberá realizar reuniones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para apoyar la planeación estratégica y la gestión, así como evaluar el Informe Anual de Actividades y el Programa Anual de Actividades; en cada reunión se elaborará una minuta de acuerdos. A petición de sus miembros, podrá celebrar reuniones extraordinarias. Se reunirá también en los periodos acordados para: aprobar y dar seguimiento al trabajo de los Subconsejos a los que se refiere la Regla 13; y para la evaluación de la ejecución del Programa de Manejo y su actualización.

La DGSANPAVA, en situaciones de urgencia en los que no sea posible convocar y someter algún caso a la opinión del Consejo, tomarán las determinaciones necesarias, informando posteriormente al Consejo sobre estas acciones.

Regla 17. Las reuniones del Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente Honorario o en su caso por el presidente ejecutivo, con el auxilio del Secretario Técnico.

Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Regla 18. El Consejo Asesor, en el desarrollo de las sesiones deberá de tomar sus decisiones de manera colegiada, por consenso de sus integrantes, mediando acuerdo y por mayoría de votos, en caso de no lograrse el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Regla 19. El Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente de cada reunión, sometiéndola posteriormente a través de medios electrónicos, a consideración y comentarios de los consejeros, para su protocolización en la siguiente sesión.

Regla 20. Cada reunión dará inicio con la lectura de la minuta de los acuerdos de la reunión anterior y con la aprobación de la orden del día de la reunión respectiva.

Regla 21. Si el día y hora señalada por la convocatoria respectiva para llevar a cabo una sesión ordinaria no estuviera presente la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Asesor, se dará una prórroga máxima de 30 minutos. De no reunirse el quórum en dicho tiempo, el Secretario Técnico levantará una minuta donde asiente tal situación, y se citará a una siguiente reunión con carácter de extraordinaria, misma en la que se sesionará con los consejeros que a ella asistan.

Quienes asistan a las reuniones del Consejo en calidad de invitados no serán considerados para efectos de completar el quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión correspondiente.

Regla 22. Cualquier situación relativa a la organización o funcionamiento del Consejo Asesor, que no esté prevista en su Reglamento o por el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, será resuelta por el pleno del Consejo Asesor y con voto de calidad de la Presidencia Ejecutiva.

Regla 23. Las Sesiones Ordinarias del Consejo se convocarán con un plazo mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de sesión, misma que se acompañarán del orden del día y la carpeta que contenga los asuntos o temas a tratar.

Regla 24. Las Sesiones Extraordinarias del Consejo se convocarán con un plazo mínimo de 3 días hábiles previos a la fecha de sesión.

Regla 25. El Consejo Asesor integrará los Subconsejos que considere necesarios para dar seguimiento a las acciones y actividades señaladas en el Programa de Manejo, de acuerdo con sus directrices de gestión.

Regla 26. Los Subconsejos informarán al pleno del Consejo Asesor sobre los avances en sus trabajos, así como las conclusiones, recomendaciones, propuestas y decisiones de cada asunto atendido para su validación correspondiente.

Regla 27. Los Subconsejos a formar serán definidos en una sesión plenaria y podrán ser entre otros los siguientes:

I. Conservación, Protección y Restauración.

II. Investigación y Monitoreo Ambiental.

III. Educación Ambiental

IV. Vigilancia

Regla 28. Los Subconsejos celebrarán reuniones ordinarias con la frecuencia que determine su función y conforme la mecánica y quórum que acuerden sus miembros en la reunión de instalación. Las reuniones ordinarias serán convocadas y conducidas por el Secretario Técnico de cada Subconsejo de la cual elaborará la minuta de acuerdos correspondiente. A petición de sus miembros o del Secretariado Técnico, se podrán convocar reuniones extraordinarias.

CAPITULO IV

De los instrumentos de coordinación y concertación

Regla 29. La DGSANPAVA podrá suscribir convenios de concertación o acuerdos de coordinación para la administración y el manejo del ANP- "Tempiluli" con otras instancias de gobierno, instituciones académicas y de investigación, y con organizaciones sociales, públicas o privadas, con el fin de asegurar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del ANP- "Tempiluli".

Los convenios y acuerdos que se suscriban deberán considerar las previsiones contenidas en la LAPTCDMX y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como lo establecido en la declaratoria del ANP- "Tempiluli", en el Programa de Manejo y en lo que se especifique al respecto en el Plan Rector.

Regla 30. Los instrumentos de concertación y coordinación que suscriba la DGSANPAVA, podrán referirse entre otras, a las siguientes materias:

I. Administración del ANP- "Tempiluli";

II. Atención a contingencias ambientales, siniestros y otros que requieran de la prestación de servicios de otras entidades del sector público;

III. Procuración de recursos humanos y materiales para el manejo y la administración;

IV. Educación Ambiental, desarrollo profesional y capacitación;

V. Asesoría técnica;

VI. Ejecución de programas, proyectos y acciones de conservación y restauración ecológica;

VII. Investigación y monitoreo; y

VIII. Financiamiento y mecanismos para su aplicación.

Regla 31. Los convenios y acuerdos para apoyar la administración del ANP- "Tempiluli" deberán especificar claramente las acciones cuya ejecución mantendrá la SEDEMA y las que quedarán bajo la responsabilidad de la contraparte interesada.

Regla 32. La SEDEMA, a través de la DGSANPAVA, podrá suscribir bases de colaboración con dependencias o entidades del Gobierno de la Ciudad de México o de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo del ANP- "Tempiluli" y/o con el uso de sus ecosistemas.

Regla 33. La SEDEMA, llevará a cabo la evaluación de las acciones que se deriven de los instrumentos que se suscriban para la administración y manejo del ANP- “Tempiluli”. Asimismo, podrá modificar o dar por terminados dichos instrumentos cuando se presente alguna violación a las obligaciones contraídas.

La evaluación de las acciones se realizará por lo menos una vez al año. El responsable del ANP- “Tempiluli” podrá solicitar evaluaciones en periodos de tiempo más cortos, dependiendo de las características de los instrumentos que se suscriban y de la condición del ANP- “Tempiluli”. Asimismo, podrá establecer en tiempo y forma, los mecanismos de seguimiento que considere pertinentes, apegados a la normatividad respectiva.

Regla 34. La SEDEMA, podrá a su vez suscribir acuerdos de colaboración con organismos de la sociedad civil y de los sectores académico y privado para incorporar su colaboración en el manejo, restauración y conservación de los ecosistemas,

Regla 35. Las personas físicas o morales interesadas en colaborar con la administración o coadministración del ANP- “Tempiluli”, deberán demostrar ante la SEDEMA que cuenta con la capacidad técnica, financiera y de gestión necesarias, para las actividades que pretendan realizar; además de presentar un plan de trabajo de acuerdo con el Programa de Manejo y el Plan Rector.

Este programa de trabajo deberá contener al menos la siguiente información:

I. Objetivos y metas que se pretendan alcanzar;

II. Principales mecanismos y acciones para alcanzar los objetivos y metas propuestos;

III. Periodo durante el cual proponen colaborar con la administración del ANP- “Tempiluli”;

IV. Origen y destino de los recursos financieros, materiales y humanos que pretenden utilizar;

V. Gestiones o mecanismos propuestos para obtener el financiamiento del ANP- “Tempiluli” durante el período considerado en su propuesta; y

VI. Mecanismos de seguimiento y evaluación de las metas, acciones y actividades contenidas en el programa de trabajo propuesto.

Regla 36. Para el caso de la coadministración del ANP- “Tempiluli”, la DGSANPAVA podrá establecer esquemas específicos con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que demuestren una trayectoria de trabajo a favor de los objetivos de conservación del ANP- “Tempiluli” y que cumplan con lo especificado en la Regla 35. Esta coadministración quedará sujeta a la participación de la DANPAVA y a la supervisión del responsable del ANP- “Tempiluli”.

Regla 37. La DGSANPAVA, a través del responsable del ANP- “Tempiluli”, establecerá de común acuerdo con la asociación civil, el programa anual de trabajo y las actividades a las que deberán sujetarse las acciones de coadministración, quedando la asociación civil como responsable de la ejecución de las actividades especificadas en dicho programa.

Regla 38. En el convenio o acuerdo institucional entre la DGSANPAVA y la asociación civil, deberán especificarse las condiciones a las que quedarán sujetas dichas acciones de coadministración, las funciones que competen a las partes y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas anuales de trabajo.

Regla 39. En el caso de que el convenio o el acuerdo de coadministración suscrito por la DGSANPAVA y la asociación civil, implique la aportación de recursos del gobierno, ya sea por el pago directo de los servicios prestados o a través de algún instrumento financiero específico, deberá señalarse en dicho instrumento, indicando los montos, la periodicidad y las formas de ejercicio de los recursos que hayan sido aprobados por la institución financiadora.

Regla 40. Los acuerdos o convenios de coadministración con las asociaciones de la sociedad civil, podrán también implicar la asignación de recursos humanos adscritos para la operación del ANP- “Tempiluli”; o bien, de recursos materiales o equipo en calidad de préstamo o donación. En cualquiera de estos casos, los recursos deberán ser claramente especificados, así como sus costos y fuentes financieras mediante las cuales fueron adquiridas.

Regla 41. El responsable del ANP- “Tempiluli”, será responsable del seguimiento y vigilancia del uso aprobado de los recursos financieros, materiales y humanos que hayan sido asignados a la coadministración para el cumplimiento de sus funciones en el ANP- “Tempiluli” y la realización de las actividades comprometidas en los Programas Anuales.

Regla 42. Las especificaciones establecidas en las Reglas 35 a 41, podrán aplicarse a los convenios o acuerdos de coadministración del ANP- “Tempiluli” que establezca la DGSANPAVA con organismos del sector privado y académicos.

CAPÍTULO V

De las autorizaciones

Regla 43. Se requerirá de autorización de las autoridades locales y/o federales competentes en la materia, para realizar las siguientes actividades en el ANP- “Tempiluli”:

I. El desarrollo de proyectos de investigación científica.

II. La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación o de enseñanza.

- III. La investigación o monitoreo que implique la manipulación de ejemplares de especies en riesgo.
- IV. El uso de organismos biológicos para investigación y desarrollo biotecnológico.
- V. La realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental.
- VI. La filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipo especializado operado por más de un técnico.
- VII. Actividades adicionales a las expresamente permitidas en la zonificación del ANP- “Tempiluli”.

Regla 44. Los interesados en realizar las actividades señaladas en la Regla inmediata anterior, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, anexando el proyecto y/o la descripción de las actividades que se pretendan desarrollar. El responsable del ANP- “Tempiluli” indicará los trámites a seguir para obtener, en su caso, la autorización correspondiente.

Regla 45. Se requerirá autorización de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, presentando el proyecto correspondiente, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Restauración ecológica
- II. El desarrollo de proyectos de investigación científica.
- III. La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación o de enseñanza.
- IV. La investigación o monitoreo que implique la manipulación de ejemplares de especies en riesgo.
- V. El uso de organismos biológicos para investigación y desarrollo biotecnológico.
- VI. La realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental.
- VII. La filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipo especializado operado por más de un técnico.
- VIII. Actividades adicionales a las expresamente permitidas en la zonificación del ANP- “Tempiluli”.

Regla 46. Para la obtención de las autorizaciones referidas en este capítulo, los interesados deberán cumplir con los requisitos previos que señala la normatividad de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en cuanto al otorgamiento de permisos, autorizaciones y pago de derechos, en su caso.

Regla 47. Las autorizaciones no comprendidas en el ámbito de la autoridad de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, para la realización de obras o actividades dentro del ANP- “Tempiluli” se tramitarán directamente ante las instancias correspondientes.

Regla 48. Cuando se trate de la realización de obras o actividades que sean necesarias para la mejor administración del ANP- “Tempiluli” y que requieran de autorización en materia de impacto ambiental, será obligatorio solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad competente de la SEDEMA, instancia que determinará lo procedente.

Regla 49. Una vez obtenida la o las autorizaciones correspondientes, los interesados deberán dar aviso y presentar el proyecto correspondiente a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, para realizar las siguientes actividades:

- I. El desarrollo de proyectos de investigación sobre la biodiversidad o los recursos naturales.
- II. Colecta de ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación científica o de enseñanza.
- III. La investigación o monitoreo que implique la manipulación de ejemplares de especies en riesgo.
- IV. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo.
- V. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes no considerados en riesgo.
- VI. Filmaciones, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- VII. Realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental.
- VIII. Actividades adicionales a las expresamente permitidas en la zonificación del ANP- “Tempiluli”.

Regla 50. Las personas que cuenten con autorización expedida por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la SEDEMA para realizar investigación sobre los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”, así como para acceder a ella; deberán presentar tal autorización al responsable del ANP- “Tempiluli”, así como entregar en su momento copia de informes y cumplir con las condicionantes establecidas.

Regla 51. Las personas físicas o morales que cuenten con algún tipo de autorización por parte de la SEMARNAT para el uso y aprovechamiento de zonas federales dentro del ANP- “Tempiluli”, deberán presentar tal autorización por escrito ante la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, así como entregar en su momento copia de los informes correspondientes y cumplir con las condicionantes establecidas.

Regla 52. Serán causa de revocación de las autorizaciones:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas.

II. Infringir las disposiciones previstas en la LAPTCDMX, lo establecido en el Programa de Manejo o en los lineamientos del Plan Rector, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 53. Durante la realización de las actividades mencionadas en este capítulo y su permanencia dentro del ANP- “Tempiluli”, los interesados deberán respetar lo siguiente:

- a) Atender en todo momento las indicaciones del personal del área, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad.
- b) Respetar la señalización y los senderos;
- c) Hacer uso exclusivamente del espacio asignado en la autorización correspondiente para la actividad que le haya sido autorizada;
- d) Realizar las actividades que resulten obligatorias para el mantenimiento, limpieza y mantenimiento del ANP- “Tempiluli”;
- e) Manejar y disponer los residuos de su actividad de acuerdo a las condicionantes de la autorización;
- f) No alterar el orden, provocar molestias a los demás prestadores de servicios, o poner en riesgo la seguridad de los demás;
- g) No provocar ningún tipo de alteración a los ecosistemas e instalaciones;
- h) No introducir armas de fuego o punzo-cortantes;
- i) No introducir bebidas alcohólicas o drogas;
- j) No introducir aparatos de sonido o radios, ni generar ruidos que molesten a los visitantes, demás usuarios y a la fauna silvestre;
- k) No alimentar, acosar, perturbar, capturar o apropiarse de la fauna silvestre;
- l) No marcar o pintar árboles, rocas e instalaciones; y
- m) No apropiarse de ningún elemento natural que exista en el ANP- “Tempiluli”.

CAPITULO VI

De las actividades comerciales

Regla 54. Se prohíbe estrictamente el comercio dentro del ANP- “Tempiluli”.

CAPÍTULO VII

De la investigación

Regla 55. La SEDEMA, la DGSANPAVA, la DANPAVA y el responsable del ANP- “Tempiluli” fomentarán, entre universidades, instituciones de investigación e investigadores individuales, la realización de la investigación prioritaria, estratégica o necesaria para la generación y el fortalecimiento del conocimiento sobre la restauración, conservación y el manejo del ANP- “Tempiluli” y su biodiversidad.

Regla 56. Una vez obtenidos los permisos o autorizaciones correspondientes, los investigadores deberán informar al responsable del ANP- “Tempiluli” sobre el inicio, características y duración de su trabajo y sujetarse a los términos de la autorización; así como cumplir con lo dispuesto por la normatividad y las regulaciones del Programa de Manejo.

Regla 57. Los investigadores cuyo trabajo requiera la extracción temporal de ejemplares de flora, fauna, semillas, rocas, minerales, fósiles o muestras de plantas o animales, deberán contar con las autorizaciones previas correspondientes ante las instituciones competentes, de acuerdo con la legislación aplicable y garantizando, mediante los medios apropiados, que tales colectas no tienen fines de lucro o de patente.

Regla 58. No se permitirán las investigaciones que impliquen la extracción o uso de recursos genéticos con fines de lucro o patente o que pretendan utilizar material genético con fines distintos a los que establece el Decreto del ANP- “Tempiluli”, el Programa de Manejo, o que contravengan las disposiciones de las leyes y normas mexicanas aplicables.

Regla 59. Es obligación de los investigadores que pretendan realizar estudios en el ANP- “Tempiluli”:

- I. Exhibir la autorización correspondiente siempre que le sea requerida por la Administración;
- II. Informar al responsable del ANP- “Tempiluli” sobre el inicio de las actividades autorizadas para realizar colecta científica y entregar en su momento, copia de los informes respectivos;
- III. Presentar a la SEDEMA una copia de los trabajos generados por el proyecto, otorgando los créditos correspondientes;
- IV. Cumplir con las condiciones establecidas en la autorización;
- V. Acatar las indicaciones técnicas y de seguridad del personal del ANP- “Tempiluli”;
- VI. Respetar la zonificación, la señalización y la normatividad; y
- VII. Si fuera el caso, hacer del conocimiento del personal del ANP- “Tempiluli” irregularidades que hubiere observado dentro de la misma, incluyendo aquellas que pudieran constituir infracciones o actos ilícitos.

Los resultados contenidos en los informes a que se refiere la fracción II y III de la presente Regla no estarán a disposición del público, salvo que se cuente con la autorización expresa del investigador.

CAPÍTULO VIII

Del uso sustentable y restauración de los ecosistemas

Regla 60. En el ANP- “Tempiluli” solo se permitirán usos congruentes con la condición de los ecosistemas y las poblaciones naturales de las especies de interés, con su Decreto, la categoría de protección, el Programa de Manejo, el Plan Rector; así como con las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 61. La restauración o rehabilitación del ANP- “Tempiluli”, deberá atender las disposiciones y lineamientos contenidos en el Programa de Manejo y podrá realizarse únicamente mediante la aplicación de métodos y técnicas apropiados, y mediante el establecimiento de un sistema de monitoreo continuo.

Regla 62. Los programas de restauración o rehabilitación ecológica que se ejecuten en el ANP- “Tempiluli”, deberán ser autorizados por la SEDEMA y estar considerados dentro del Programa de Manejo, además de contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de los hábitats o ecosistemas afectados, señalando las especies características de la zona, específicamente las que se encuentren en riesgo;
- II. El diagnóstico de los daños identificados en los hábitats o ecosistemas;
- III. Las acciones de restauración que deberán realizarse incluyendo:
 - a) Las formas para inducir la recuperación de las poblaciones naturales y en su caso,
 - b) La repoblación, reintroducción o traslocación de ejemplares y poblaciones, conforme con lo establecido en la LGVS,
 - c) Las obras y prácticas de conservación de suelo y agua, y en su caso,
 - d) Los métodos de control de plagas y enfermedades.
- IV. El tiempo de ejecución;
- V. Los costos y las fuentes de financiamiento previstas;
- VI. Los mecanismos para evaluación y seguimiento de la recuperación del hábitat o ecosistema, estableciendo su periodicidad y los indicadores a evaluar;
- VII. La coordinación de acciones con las instancias que se consideren pertinentes del Gobierno de la Ciudad de México y del gobierno federal, cuando así proceda.

Regla 63. En la ejecución del Proyecto Integral para la restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, corresponde al responsable del ANP lo siguiente:

- I. Coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar, las acciones de restauración o rehabilitación dirigidas a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y la continuidad de los procesos naturales en la zona de restauración ecológica; y
- II. Mantener y vigilar que se mantengan las características originales del uso del suelo, de los hábitats o ecosistemas a restaurar, de modo que se evite la realización de actividades no compatibles con los objetivos de restauración y rehabilitación.

Regla 64. En la zona de restauración ecológica del ANP- “Tempiluli”, la realización de cualquier tipo de obra o actividad se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. La reforestación de esta zona se realizará con especies nativas del área;
- II. Los especímenes exóticos podrán ser reemplazados con elementos naturales del ecosistema a través de proyectos de manejo específicos, siempre y cuando exista la justificación técnica suficiente, basada en criterios ecológicos y en la conservación de los valores y servicios ecosistémicos que brinda el ANP- “Tempiluli”; y
- III. Se procurará el restablecimiento de las condiciones propicias para la regeneración natural o inducida de los ecosistemas locales.

Regla 65. El uso de postería, morillos y madera para satisfacer las necesidades de manejo solo podrá realizarse con autorización de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en forma controlada, para usos relacionados exclusivamente con la restauración ecológica, el mantenimiento de instalaciones, señalamientos y acondicionamiento de la infraestructura.

Regla 66. La ejecución de obras de cualquier tipo y la rehabilitación de caminos en el ANP- “Tempiluli”, requerirá cumplir con el procedimiento en materia de impacto ambiental y contar con la opinión técnica de la DANPAVA.

Regla 67. El control de fauna nociva dentro del ANP- “Tempiluli” deberá realizarse mediante técnicas y métodos de bajo impacto, en coordinación con la autoridad competente, cumpliendo en su caso, con la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, quedando estrictamente prohibido el uso de venenos y sustancias que impliquen riesgos de contaminación al ambiente y otras especies.

Regla 68. El control de plagas de la flora y fauna silvestres se realizará conforme a lo establecido por el Programa de Manejo, las normas oficiales mexicanas, protocolos específicos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX

De la Zonificación

Regla 69. Conforme con la declaratoria en la que se establecen las características y categorías de conservación del ANP- “Tempiluli”, la Zona de Manejo establecida en el Programa de Manejo, deberá ser respetada en el marco de su administración y manejo, y considerada como el referente normativo mediante el que se ordenan y regulan los usos del territorio protegido según su aptitud.

Regla 70. Cualquier actividad que se pretenda realizar en las ANP- “Tempiluli”, estará sujeta a los usos que determina la Zonificación establecida en el Programa de Manejo de acuerdo con los lineamientos siguientes:

I. Zona de Restauración Ecológica

Esta zona ocupa la totalidad de la superficie del ANP- “Tempiluli”, ya que es un área que ha sido fuertemente afectada principalmente por el depósito de toneladas de cascajo y la presencia de asentamientos humanos irregulares, lo que ha causado un cambio en la estructura del ecosistema natural, con la pérdida de vegetación, la migración de especies de fauna, la compactación del suelo; generado la pérdida de servicios ecosistémicos como la infiltración de agua pluvial, generación de oxígeno, captura de CO₂, hábitat de flora y fauna, el disfrute escénico, etc., por lo que en esta zona se buscara promover principalmente actividades encaminadas a la restauración integral del ecosistema de humedal.

El área que conforma esta zona presenta un avanzado deterioro ecológico, por lo que se considera de gran importancia su recuperación ecológica; el objetivo principal es rescatar y restaurar el ecosistema natural de humedal, a través de diversas acciones como: el retiro inmediato del cascajo, la descompactación del suelo, el mejoramiento de la estructura del suelo, reforestación mediante barreras rompevientos empleando especies nativas, rescate de especies nativas de flora y fauna, control de patógenos propios del sistema lacustre, ejecución de programas de educación ambiental, conformación de grupos de vigilancia ambiental, etc.

CAPÍTULO X

Del fomento a la cultura ambiental

Regla 71. La SEDEMA procurará el desarrollo de actividades orientadas al fomento de una cultura ambiental, elaborando para ello un programa específico en el que se establezcan líneas de acción y prioridades; en función del público de interés, identificado sobre la base de la problemática socio-ambiental del ANP- “Tempiluli” y de las características de la población de la zona de influencia.

Regla 72. El Programa de Educación Ambiental específico del ANP- “Tempiluli” deberá seguir las políticas generales establecidas por el Plan Rector y el Programa de Manejo, considerando en sus prioridades la atención especial de la población de su zona de influencia.

Regla 73. Las actividades relativas a la cultura ambiental, deberán basarse y partir de los lineamientos y prioridades planteadas en el Programa de Manejo, el Plan Rector y el Programa de Educación Ambiental específico; en todos los casos, dichas actividades deberán coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de restauración y conservación del ANP- “Tempiluli”, al fomento de la cultura ambiental de la población de las zonas de influencia.

Regla 74. Las instituciones académicas, de gobierno, de la sociedad civil organizada o de la iniciativa privada que deseen colaborar para el desarrollo de la cultura ambiental, deberán partir de los lineamientos y prioridades planteadas en el Programa de Manejo, el Plan Rector y el Programa de Educación Ambiental específico.

Regla 75. Cuando la realización de actividades de educación ambiental implique el ingreso de recursos económicos, se asegurará, en todos los casos, que se destinen al manejo y operación del ANP- “Tempiluli”.

Regla 76. Las actividades de Educación Ambiental conducidas por personas externas, que incluyan a estudiantes u otro tipo de visitantes, requerirán de la autorización y supervisión de la SEDEMA.

Regla 77. La realización de prácticas profesionales en el ámbito de la educación, interpretación y comunicación ambientales, requerirá de un permiso especial que deberá ser tramitado ante la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

CAPÍTULO XI

De las actividades y usos permitidos

Regla 78. En el ANP- “Tempiluli” podrán llevarse a cabo, en los términos de la LAPTCDMX, la LGEEPA y sus reglamentos respectivos; el Plan Rector; las Normas Oficiales Mexicanas; las Normas Ambientales para de la Ciudad de México; el Decreto del ANP- “Tempiluli”; en el Programa de Manejo y, en su caso, la autorización en materia de impacto ambiental, y en las demás disposiciones legales aplicables, las actividades siguientes:

- I. Manejo, restauración ecológica, rehabilitación, protección, traslocación, repoblamiento, control y saneamiento de especies de flora y fauna;
- II. Investigación científica;
- III. Las señaladas en el Decreto del ANP- “Tempiluli”, y las demás que resulten compatibles y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Las actividades mencionadas en esta Regla se llevarán a cabo respetando estrictamente la zonificación que establece el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO XII

De las actividades y usos prohibidos

Regla 79. Con fundamento en la LAPTCDMX y su Reglamento, y en la aplicación supletoria de la normatividad federal a que hubiere lugar, son actividades prohibidas dentro del ANP- “Tempiluli” las siguientes:

- I. Cualquier forma de uso distinta al régimen legal del ANP- “Tempiluli”;
- II. Cambiar el uso del suelo;
- III. Alterar el paisaje natural;
- IV. Abrir senderos, brechas o caminos con excepción de aquellos que estén plenamente justificados y autorizados por la SEDEMA, a través de la DGSANPAVA, debido a su importancia para el manejo y conservación de los ecosistemas;
- V. Introducir o liberar especies exóticas, no nativas y domésticas;
- VI. Liberar en el ANP- “Tempiluli” organismos genéticamente modificados (OGM);
- VII. Aprovechar, dañar o extraer suelo, tierra, rocas, minerales, fósiles y todo tipo de recursos naturales. Será una excepción, el uso de muestras de suelo o de materiales del subsuelo con fines científicos, para lo que será necesaria la autorización de las autoridades competentes;
- VIII. La realización de actividades de caza;
- IX. Alimentar, acosar, tocar o producir ruidos intensos que alteren el comportamiento de la fauna silvestre;
- X. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de ejemplares, nidos, huevos, plumas o productos de las especies de fauna silvestre;
- XI. Alterar o modificar con obstáculos los movimientos de la fauna silvestre; así como alterar por cualquier medio sus sitios de paso, alimentación, reproducción, anidación y refugio;
- XII. Usar lámparas o cualquier fuente de luz para observación de la vida silvestre, con fines recreativos;
- XIII. Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos o cascajo;
- XIV. Contaminar agua, suelos y aire con sustancias de cualquier tipo, así como el depósito de residuos sólidos, cascajo, grasas, aceites, aguas residuales o desechos peligrosos;
- XV. Usar venenos, agroquímicos y cualquier tipo de sustancia tóxica industrial;
- XVI. Usar explosivos;
- XVII. Establecer construcciones con fines habitacionales o infraestructura de desarrollo urbano en el territorio protegido;
- XVIII. Marcar, pintar o grafitear árboles, paredes, muebles, edificios, vehículos, anuncios, rocas y todo tipo de instalaciones;
- XIX. Colocar anuncios espectaculares, luminosos, visuales o auditivos con cualquier fin, que afecte o pueda afectar las condiciones naturales del paisaje y el comportamiento de la fauna silvestre;
- XX. Alterar el orden o provocar molestias al personal y vecinos del ANP- “Tempiluli”;
- XXI. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de la fauna silvestre o que impida el disfrute del ANP- “Tempiluli” por los visitantes;
- XXII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo o encender fuego dentro del ANP- “Tempiluli”;
- XXIII. Usar bicicletas, patinetas, motocicletas o cualquier tipo de vehículo motorizado con fines recreativos dentro del ANP- “Tempiluli”;
- XXIV. Toda actividad turística o recreativa;

XXV. La realización de cualquier otra actividad que afecte negativamente los ecosistemas del área de acuerdo con la LAPTCDMX y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para de la Ciudad de México, el Decreto del ANP- “Tempiluli” y el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO XIII

De la vigilancia

Regla 80. La DGSANPAVA en coordinación con la DGIVA se encargará de los actos de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Programa de Manejo y el Plan Rector, así como las que de los mismos se deriven, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de los gobiernos local y federal.

Para los efectos establecidos en esta regla, el responsable del ANP- “Tempiluli” observará las formalidades que al respecto señalan la LAPTCDMX y la normatividad aplicable, e integrará un informe semestral de las acciones realizadas en materia de protección.

Regla 81. Para los efectos del presente Capítulo, las medidas correctivas o de urgente aplicación tendrán por objeto: evitar que se ocasionen afectaciones a los ecosistemas, hábitats o a las especies de vida silvestre; contribuir a restablecer la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos y a revertir los impactos ambientales que se han causado como resultado de las actividades humanas.

Regla 82. La DGSANPAVA se coordinará con las instancias competentes de la SEDEMA, la Alcaldía y con las demás autoridades del gobierno local y con las federales competentes, para el ejercicio de sus atribuciones; así como para la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten.

Regla 83. Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave a los ecosistemas del ANP- “Tempiluli”, la DGSANPAVA podrá gestionar directamente la aplicación, debidamente fundada y motivada, de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en la LAPTCDMX. Asimismo, en caso de emergencias ambientales, tendrá la facultad de promover ante la autoridad competente, la ejecución de medidas de seguridad establecidas en otros ordenamientos.

Regla 84. El personal de estructura del ANP- “Tempiluli” y los brigadistas podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia, bajo la supervisión de la SEDEMA y en coordinación y apoyo de la PAOT y, en su caso, con la PROFEPA. Para ello, el ANP- “Tempiluli” deberá contar con personal capacitado y un programa específico de protección y resguardo.

De igual manera, la administración del ANP- “Tempiluli” promoverá la vigilancia social participativa con grupos de voluntarios.

Regla 85. La vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el ANP- “Tempiluli”, del Programa de Manejo y de estas Reglas, corresponde a los ámbitos de actuación respectivos de las instancias competentes de la SEDEMA y la PAOT; así como de la PROFEPA en materia federal; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras instituciones locales y federales.

Regla 86. Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas reglas o de algún acto ilícito que pudieran ocasionar daños a los ecosistemas, podrá notificarlo al personal del ANP- “Tempiluli” o de acuerdo con la magnitud de la infracción, a las autoridades competentes de la SEDEMA, la PAOT o la de la Alcaldía, para que se proceda según corresponda.

Regla 87. Las personas que se encuentren dentro del ANP- “Tempiluli” con fines científicos, que violen las disposiciones de estas Reglas no podrán permanecer en el ANP- “Tempiluli”, salvo en situaciones de emergencia y podrán ser objeto de las sanciones aplicables por las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIV

De la imagen pública, señalización y publicidad

Regla 88. Las características de la infraestructura, uniformes del personal y demás elementos que conforman la imagen pública del ANP- “Tempiluli”, deberán basarse en los criterios señalados en las Políticas que al respecto establece la SEDEMA, el presente Programa de Manejo y el Plan Rector.

Regla 89. La señalización que se coloque en el ANP- “Tempiluli”, sin excepción, se basará en contenido y forma a lo dispuesto por las políticas establecidas por la SEDEMA.

CAPÍTULO XV

De las sanciones administrativas

Regla 90. Las violaciones a estas reglas, así como lo que se derive de las mismas, serán sancionadas administrativamente de acuerdo a lo previsto por la LAPTCDMX, sus reglamentos respectivos y por la demás normatividad aplicable.

Regla 91. Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse, en el pleno uso de sus derechos, con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XVI

De la denuncia popular

Regla 92. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades civiles, podrán denunciar ante el Responsable del ANP-“Tempiluli”, la DANPAVA, la DGSANPAVA, la SEDEMA y la PAOT, o ante otras autoridades jurisdiccionales, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico; daños al ambiente, ecosistemas o recursos naturales del ANP-“Tempiluli”, o que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias en esta materia y que se relacionen con las acciones o actividades mencionadas en estas reglas.

4) Mecanismos de participación social

Este Componente tiene como objetivo establecer mecanismos que fomenten la participación corresponsable y la colaboración de los grupos sociales prioritarios en la protección del territorio protegido y en la ejecución de las actividades del Programa de Manejo. Ello como una condición indispensable para lograr la conservación del ANP- “Tempiluli” en el largo plazo.

Establece, a partir de la identificación de los principales actores sociales que intervienen en la conservación del ANP-“Tempiluli”, las estrategias y acciones prioritarias para fomentar, organizar y regular la colaboración y participación activa de los grupos prioritarios y del público en general, en la implementación del Programa de Manejo. De ser el caso, se incluirán también estrategias de intervención para prevenir y resolver posibles conflictos relacionados con la zona.

Con base en los objetivos de la declaratoria del ANP- “Tempiluli” y de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el PM, se promoverá la participación de otras dependencias del sector público, tanto locales como federales, que tengan competencia en la materia, o con interés particular en la conservación de la zona.

De igual forma se propiciará la colaboración de la sociedad, la iniciativa privada y centros de investigación y enseñanza superior en los procesos de gestión y acciones para la conservación y restauración de esta zona.

Introducción

El presente Programa de Manejo asume como una premisa que la participación social consciente y comprometida, es el activo principal sobre el que descansa la conservación en el largo plazo del ANP- “Tempiluli”.

Por ello, en los distintos apartados del Programa de Manejo que refieren la participación social, se reitera la importancia de fortalecer las capacidades de organización y colaboración en la comunidad; y particularmente, en la asociación civil y en las agrupaciones vecinales que muestren interés en su restauración y conservación.

En dichos apartados se proponen metas y actividades que tienen como propósito amplificar, diversificar y adaptar la participación de estos grupos sociales, en el nuevo escenario que significan las regulaciones que establece la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México para las Áreas Naturales Protegidas.

Se ha destacado también la importancia de la Educación Ambiental y la comunicación social, como principales estrategias para fomentar la participación corresponsable y la colaboración de los grupos sociales prioritarios y los individuos, en la implantación y ejecución de las actividades del Programa de Manejo; al mismo tiempo que se refuerza en los vecinos el sentido de identidad con los valores del ANP- “Tempiluli”.

Por ello, en esta sección se omite retomar las estrategias antes descritas, centrándose específicamente en enumerar y hacer explícitos los espacios y principales mecanismos de participación en los que la sociedad podrá estar representada grupalmente e intervenir, en coordinación con las autoridades ambientales, en la ejecución del Programa de Manejo y en la planificación y gestión de su restauración y conservación en el largo plazo.

4.1. Mecanismos y temas para la participación social

Los mecanismos que se proponen buscan de manera especial, el dar relevancia y destacar la participación de los grupos sociales que desempeñan un papel principal en la restauración y conservación del ANP- “Tempiluli”, en temas estratégicos para aplicar sus experiencias y saberes, favorecer su empoderamiento y reforzar su convicción y compromiso de largo plazo con la protección de la zona. De ahí que se recomiende su colaboración en los siguientes temas y espacios de participación, a partir de la función que en ellos se mencionan:

Consejo Asesor del ANP- “Tempiluli”: Como miembros del Consejo Asesor, donde podrán participar colegiadamente para apoyar al responsable del ANP- “Tempiluli” y demás autoridades ambientales en la gestión y toma de decisiones para la óptima administración y el apropiado manejo del sitio; así como en la evaluación de las actividades realizadas y de los avances en el desarrollo del Programa de Manejo.

Voluntariado Social: Como promotores y partícipes del Voluntariado Social para llevar a cabo, en coordinación con el personal del ANP- “Tempiluli”, actividades de manejo, orientación e información y vigilancia social, así como otras actividades convenidas con el responsable del ANP- “Tempiluli”.

Proyectos y actividades de manejo: Como responsables y ejecutores de proyectos y actividades para el desarrollo del Programa de Manejo, tales como la restauración y rehabilitación ecológica; mediante el establecimiento de convenios y acuerdos con las autoridades ambientales, a partir de lo que establecen las Reglas Administrativas y las disposiciones de las autoridades ambientales.

Gestión social: Como gestores y voceros de las demandas de los miembros de su comunidad, ante las autoridades ambientales y el personal que las representan.

Espacios de Capacitación: Como capacitadores y capacitados, en los talleres y curso diseñados para fortalecer las competencias y habilidades prácticas de los grupos que representan y del voluntariado social. En el diagnóstico de necesidades y la propuesta de estrategias y actividades para atenderlas.

Cultura ambiental y comunicación social: Aportando información de relevancia para la comunidad y participando en la divulgación de actividades y resultados que ejemplifiquen las buenas prácticas de manejo, así como de eventos para la participación social del ANP- “Tempiluli”.

Como organizadores y gestores de foros comunitarios para el fomento y desarrollo de la cultura ambiental y para informar sobre las actividades realizadas, avances logrados y acciones planificadas para el desarrollo del Programa de Manejo.

5) Mecanismos de seguimiento y evaluación del programa de manejo

El seguimiento y la evaluación del presente Programa de Manejo tendrán por objetivo verificar que sus objetivos y las actividades diseñadas para llevarlo a cabo, se desarrollen de acuerdo con lo previsto; así como retroalimentar la toma de decisiones para reforzar, o modificar, las estrategias y acciones propuestas en dicho programa.

Para ello, se establecerá un Sistema de Indicadores que permita, por un lado, monitorear y evaluar el desempeño en la realización de las actividades del Programa Operativo Anual (POA); y por otro, monitorear y evaluar el impacto de las estrategias y acciones implementadas en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Manejo.

El seguimiento podrá realizarse cada tres meses o en el periodo establecido por el responsable del ANP. La evaluación se llevará a cabo cada seis meses, o al concluir el POA. Para ambos casos deberán establecerse procedimientos estándares que faciliten al responsable del ANP- “Tempiluli” y personal designado, el registro y sistematización de la información requerida por el Sistema de Indicadores.

Es pertinente también llevar a cabo una evaluación de más largo plazo del cumplimiento del Programa de Manejo y su impacto sobre la restauración del ANP- “Tempiluli”. Esta evaluación podrá realizarse cada tres años o en el periodo que sea determinado por el responsable del ANP- “Tempiluli”.

El Programa de Manejo del ANP- “Tempiluli” es un documento de planeación flexible que podrá desarrollarse en función de las prioridades que establezca el responsable del ANP- “Tempiluli” con el apoyo del Consejo Asesor; de las capacidades reales de operación en términos de recursos y equipamiento, de las oportunidades de ejecución y de los elementos externos sobre los que no se pueda ejercer control y que podrán variar en los distintos tiempos en los que se planifique su ejecución. Tales prioridades deberán quedar enmarcadas en los objetivos generales y específicos del Programa de Manejo, así como en las metas y actividades que proponen los Subprogramas.

Para determinar de manera objetiva el grado de ejecución y el impacto de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Manejo, es imprescindible diseñar e implantar un Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSE), encaminado a favorecer un proceso de análisis y toma de decisiones para el fortalecimiento de dicho programa o, de ser el caso, para el replanteamiento de sus objetivos, estrategias, metas y actividades.

Para ello debe construirse un conjunto de indicadores que permitan determinar, por una parte, la eficiencia en el cumplimiento de las metas y las actividades planificadas anualmente para el desarrollo del Programa de Manejo; y por el otro, el impacto de éstas sobre el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se establecen también procedimientos específicos para obtener y recopilar la información requerida por los medios de verificación para monitorear y evaluar los indicadores y constatar el logro de los objetivos de la intervención.

El seguimiento y evaluación son procesos interdependientes y sus procedimientos y actividades deberán planificarse de manera integral, teniendo en consideración que el seguimiento se centra en verificar la manera en que se avanza en el proceso de implementación del PM; en tanto que la evaluación hace uso de la información del seguimiento para ir emitiendo juicios sobre la eficiencia e impacto de los avances e ir haciendo una retroalimentación positiva en periodos de corto, mediano y largo plazos.

La elaboración del SSE debe considerarse como una acción prioritaria ya que constituye la herramienta fundamental para favorecer el adecuado manejo del ANP-“Tempiluli” y que permite: introducir objetividad y racionalidad en la toma de decisiones; incorporar mecanismos de adaptación a los cambios en la situación del ANP-“Tempiluli” en los ámbitos ecológico, político y social; favorecer la credibilidad en las instituciones mostrando el uso eficiente de los recursos públicos; y facilitar la disponibilidad y flujo de información fidedigna y oportuna.

Para la elaboración del SSE se involucrará al personal técnico, al responsable del ANP- “Tempiluli”, a la DANPAVA, a la DGSANPAVA y a miembros del Consejo Asesor.

A continuación, se proporcionan lineamientos generales y referencias conceptuales que se recomiendan para la construcción del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa de Manejo del ANP- “Tempiluli”:

5.1. Seguimiento

El seguimiento tendrá por objetivo monitorear de forma periódica el nivel de ejecución de los Subprogramas y actividades previstas para el desarrollo del Programa de Manejo, usando para ello tanto indicadores que refieran la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas y acciones realizadas; como indicadores del impacto que dicho nivel de ejecución tenga sobre el cumplimiento de los objetivos del PM.

El seguimiento podrá realizarse al menos semestralmente o en periodos de tiempo más estrechos, de acuerdo con lo que considere pertinente el responsable del ANP- “Tempiluli”.

5.2. Indicadores de desempeño

Los indicadores de eficiencia o indicadores de desempeño, podrán elaborarse tomando como base las metas y actividades establecidas en los POA, en tanto que éstos son el instrumento de planeación de corto plazo sobre el que descansa la ejecución del PM; considerándose que una ejecución eficiente implica que el POA se cumpla de acuerdo con lo planificado y utilizando los recursos disponibles de la mejor manera posible. Por ello, en el proceso de elaboración de estos programas el responsable del ANP- “Tempiluli” y su equipo técnico deberán incluir la construcción de dichos indicadores.

La evaluación se llevará a cabo por medio de la matriz del esquema (1), para facilitar el seguimiento y la posterior evaluación del desempeño con la que han sido ejecutadas las acciones programadas en los programas operativos.

5.3. Indicadores de impacto

Los indicadores de impacto atienden al nivel de cumplimiento de los objetivos de mediano y largo plazos del Programa de Manejo, por lo que deberán construirse a partir del objetivo general de dicho instrumento y de los objetivos específicos de los Subprogramas que lo integran. Una vez que hayan sido elaborados, se vaciarán en la matriz del esquema (2), la cual (al igual que la matriz de desempeño), permitirá estandarizar los procedimientos de seguimiento y facilitar la evaluación.

En la construcción de los indicadores de impacto habrá que considerar que éstos deberán ser objetivamente verificables, que puedan medirse de manera confiable y ejecutarse a costos razonables.

De igual manera, es importante que los costos de los medios de verificación no representen erogaciones significativas que limiten los alcances de los proyectos; por lo que se recomienda recurrir a las fuentes de datos existentes o que éstos puedan obtenerse como productos de la ejecución de las actividades proyectadas. No obstante, podrá realizarse un esfuerzo adicional por disponer de las fuentes de información que se requieran. Ello hace indispensable que durante el proceso de planeación se identifiquen las fuentes existentes de información, o bien, que se integre a los POA la generación de esta información.

Es también importante tener en consideración que no toda la información debe ser estadística, ya que, si bien los datos numéricos proporcionan mayor exactitud, no siempre se encuentran disponibles o no constituyen los mejores indicadores y fuentes de verificación de los resultados esperados, por lo que tratándose de indicadores complejos o de metas alcanzables a largo plazo, podrá recurrirse a indicadores indirectos y valoraciones cualitativas.

Esquema (1)								
MATRIZ DE DESEMPEÑO DEL PERIODO (a)								
Programa Operativo (b)								
Subprograma (c)								
Responsable (d)								
Actividades (e)	Indicadores de desempeño (f)	Metas (g)		Tiempo (h)(meses)		Presupuesto (i)		Observaciones (j)
		Programadas	Ejecutadas	Programado	Ejecutado	Asignado	Utilizado	
<p>(a) Especificar el periodo al que corresponde el seguimiento y/o evaluación. (b) Especificar el año del POA al que se refiere el seguimiento. (c) Indicar el Subprograma del Programa de Manejo al que correspondan las actividades y metas que incluirá la matriz de desempeño. (d) Especificar el nombre del encargado de dirigir y/o coordinar el subprograma (e) Describir las actividades consideradas en el POA para la ejecución del subprograma señalado. (f) Elaborar uno o más indicadores de desempeño por cada actividad. (g) Por cada actividad e indicador describir las metas cualitativas y/o cuantitativas establecidas en el POA. (h) Indicar el tiempo asignado en el POA para cada una de las metas y/o actividades. (i) Indicar los recursos financieros asignados por meta y/o actividad y los gastados a la fecha del reporte. (j) Señalar si existen limitaciones entre las metas, tiempo de ejecución y presupuestos del programa.</p>								

A partir de esta matriz podrá hacerse una valoración porcentual del desempeño, con la aplicación del siguiente procedimiento:

- Efectividad = Metas programadas / Metas ejecutadas
- Eficacia = Efectividad (tiempo planeado) / Tiempo ejecutado
- Eficiencia = Eficacia (presupuesto asignado) / (presupuesto gastado)

Esquema (2)					
MATRIZ DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROGRAMA DE MANEJO					
Subprograma (a)					
Componente (b)					
Objetivo específico (c)					
Indicadores (d)	Medios de verificación (e)	Periodicidad (f)	Sitio (g)	Responsables (h)	Observaciones (i)
(a)	Especificar	el	subprograma	del	PM.
(b)	Especificar el Componente de Subprograma al que se refiere los indicadores y medios de verificación				
(c)	Indicar el Objetivo específico para el que se elaboran los indicadores y medios de verificación, teniendo en cuenta que éstos expresan los resultados que se esperan alcanzar en un periodo determinado.				
(d)	Para cada objetivo específico construir uno o más indicadores considerando que éstos definen operacionalmente lo que expresan los objetivos específicos y constituyen la especificación cuantitativa y cualitativa de los resultados óptimos a alcanzar en tres dimensiones: tiempo, cantidad y calidad.				
(e)	Para cada indicador, describir uno o más medios de verificación teniendo en cuenta que éstos establecen donde se puede obtener información para monitorear y evaluar los indicadores, y verificar los resultados alcanzados.				
(f)	Indicar la periodicidad en la que se ha programado el cumplimiento de la o las actividades señaladas en los indicadores.				
(g)	Describir el sitio donde se ejecutarán las acciones a las que hacen referencia los indicadores.				
(h)	Señalar al principal responsable de la ejecución.				
(i)	Indicar si existen limitaciones entre el objetivo, los indicadores, los medios de verificación y la periodicidad.				

5.4. Evaluación

Al igual que el seguimiento, se recomienda que la evaluación se lleve a cabo con respecto a: (a) el desempeño logrado en el cumplimiento de las metas y actividades consideradas en los POA; y (b) de la medida en que se haya avanzado en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Manejo.

5.5. Evaluación del desempeño

El desempeño logrado en el cumplimiento de las metas y actividades consideradas en el POA para la implementación del Programa de Manejo. Esta evaluación usará como principal herramienta el Sistema de Indicadores de Desempeño elaborado por el responsable del ANP- “Tempiluli” y su equipo técnico, así como otros instrumentos que para la evaluación del desempeño utilice la DGSANPAVA o, de ser el caso, la SEDEMA.

La evaluación se llevará a cabo de manera conjunta por el responsable del ANP- “Tempiluli”, en coordinación con la Subdirección Técnica de Planes de Manejo de la DANPAVA y miembros de ambos equipos técnicos.

Se recomienda que la evaluación del desempeño se haga por lo menos una vez al año, al concluir la ejecución de cada POA. Mediante ella, se podrá definir en qué medida se ha logrado lo programado en el POA y hasta qué punto se han cumplido con las actividades previstas en función de los recursos disponibles. Es recomendable que, siempre que sea posible, se realice también una evaluación de desempeño a la mitad del ciclo anual.

5.6. Evaluación anual del cumplimiento de los objetivos del PM

Esta evaluación podrá realizarse al concluir los Programas Operativos Anuales o en la periodicidad establecida por el responsable del ANP- “Tempiluli”, de común acuerdo con la DANPAVA.

Para realizar esta evaluación se utilizarán los Indicadores de Impacto del PM. Para el procesamiento de la información derivada de la aplicación de estos indicadores será necesario que el responsable del ANP- “Tempiluli” se auxilie de personal debidamente capacitado de la DANPAVA.

Al concluir la evaluación, se propondrá medidas pertinentes para fortalecer o mejorar las estrategias y acciones para aumentar el impacto de los Subprogramas y actividades en la restauración y conservación del ANP- “Tempiluli”.

5.7. Evaluación de largo plazo del cumplimiento de los objetivos del PM

Es también recomendable establecer conjuntamente con el Consejo Asesor del ANP- “Tempiluli”, un horizonte temporal de largo plazo para realizar una evaluación de fondo del Programa de Manejo, con el propósito de llevar a cabo una revisión integral de su contenido y de su impacto sobre el contexto ecológico, ambiental y social del ANP- “Tempiluli”.

Para llevar a cabo esta evaluación se utilizarán los indicadores de impacto del Programa de Manejo. Asimismo, se recomienda que esta revisión de largo plazo se realice en el seno de dicho Consejo Asesor del ANP- “Tempiluli” y con la colaboración, tan amplia como sea posible, de las instituciones públicas y privadas que participen directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Manejo.

A partir de los resultados de estas revisiones de largo plazo, se podrán introducir ajustes en los objetivos generales del Programa de Manejo y los objetivos específicos de sus Subprogramas y Componentes; o bien, acordar su continuidad sin cambios trascendentales, en caso de que los resultados alcanzados satisfagan plenamente los criterios de evaluación establecidos por el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
